

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENTENCIA

JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 6 Tel. 2813058

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)
GUSTAVO ARIAS
C.C. 19.135.741

DEMANDADO (S)
ANGIE YEPEZ
C.C. 1030589990
LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C. 1010177703

074-2014-00348-00- J. 14 C.M.E.S.



Nº DE RADICACIÓN INTERNA

11001402227062014-00348

Remate.
19 de Mayo 2021
11:00 am.
muebles.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

or: 6º
14-0348

02: 62
1-03

67
HONORABLE JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Demandado: ANGIE YEPES Y OTRA

Yo **GUSTAVO ARIAS**, vecino de esta ciudad con C.C. No. 19.135.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, Con T.P. No. 81.748 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, manifiesto que promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **ANGIE YEPES**, con C.C. No. 1030589990 de Bogotá y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 1010177703 de Bogotá residentes en esta ciudad, para que mediante el tramite señalado en el capítulo II del Título 17 sección segunda del libro III del C.P.C. se profiera a mi favor las siguientes:

1 PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar **MANADAMIENTO DE PAGO**, a afavor de **GUSTAVO ARIAS** y en contra de **ANGIE YEPES** y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que una vez se pronuncie la autoridad judicial cumplan con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero por deudas así.

ARRENDATARIA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

PRETENSION 1. Pretendo que pague el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Abril / 13\$470.000

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

Pretensión 2. Pretendo pague las facturas de servicios públicos así:

2.1. Condesa:

Periodo enero/13 – febrero/13.....	\$15.260
Periodo marzo/13 – abril/13.....	\$13.890
Periodo abril/13 – mayo 7/13.....	\$10.510

2.2. Acueducto:

Periodo octubre 10/12 – diciembre 28/12.....	\$44.837
Periodo diciembre 29/12 – febrero 26/13.....	\$35.855
Periodo febrero/13 – abril 26/13.....	\$33.098

2.3. Gas:

Periodo diciembre 9/12 – enero /13.....	\$38.070
Periodo febrero /13 – marzo /13.....	\$14.690
Periodo marzo /13 – abril /13.....	\$28.170

TOTAL.....\$234.950

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Pretensión 3.

Por haber terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento pretendo que paguen la indemnización equivalente al cánón de tres meses de conformidad con el ART. 24 numeral 4, Ley 820 /03 lo cual sería $\$470 \times 3 = \$1.410.000$ dividido entre las dos arrendatarias sería c/u \$705.000.

Total de la deuda a pagar a cargo de la arrendataria **LUZ AIDA** \$1.644.950.

Ahora con relación a la arrendataria **ANGIE YEPES**, pretendo pague su parte de indemnización por \$705.000, valor que respaldo firmando una letra por \$366.000.

Total de la deuda a pagar \$2.394.950.

SON DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

1990

Son dos millones cuarenta y nueve mil pesos M/ cte. La deuda que pretendo paguen las arrendatarias, valor debidamente indexado y adicionando el respectivo interés de mora.

PRETENSION 4. Se condene a las demandadas al pago de las costas y demás gastos del proceso

Las anteriores pretensiones las sustento en los siguientes:

2. HECHOS

- 2.1 **ANGIE YEPES Y ELIZABETH SANDOVAL**, el 01 -01-13 tomaron en arriendo el apartamento 4-301 conjunto puerto madero ubicado en la trans. 1 B No. 7 A – 20 Sur Bogotá.
- 2.2 se diligenció el contrato y firmó sólo **ANGIE YEPES**, pues, Elizabeth y Lucy no firmaron en ese momento por motivos de trabajo.
- 2.3 Al parecer nace enemistad entre las 3 amigas: **ANGIE ELIZABETH Y LUCY**, motivo por el cual **ANGIE** optó por no volver al apartamento, las amigas acuden a su casa invitándola a que vuelva, pero resuelve no continuar en la convivencia, al parecer les paga la deuda correspondiente a ella.
- 2.4 LUCY Y ELIZABETH continúan viviendo en el apto, dicen estar muy amañadas y piden rebaja en el precio acordado, fijándose en \$470 .000 pagan el valor del arriendo del mes de marzo / 13 incluso consignando dicho valor en la cuenta banco social de la administración del conjunto incidente que LUCY me hace saber en una carta. Anexo copia.

2.5. A finales del mes de abril /13 anochecen y no amanecen, las arrendatarias elaboran una autorización para salir del conjunto engañando a la compañía de vigilancia.

2.6. Con la intervención de la Policía Nacional se logra ubicar el lugar de trabajo de **LUCY**, su verdadero nombre **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** con C.C. No. 1010177703 de Bogotá, la misma arrendataria que con mala fé e intención se negó a firmar el contrato, sabiendo que el mismo existe en forma verbal.

2.7. Si bien es cierto que la demandada **LUZ AIDA**, no firmó el contrato por su conducta predeterminada a causar daño y de paso no pagar el cánón de arrendamiento que le correspondía, al final no le funcionó su estrategia torcida, con la cual quiso cubrirse para eludir su responsabilidad por cuanto tal como lo narro en el hecho **2-3** las tres arrendatarias se reúnen queriendo arreglar una enemistad surgida entre ellas.

2.8. Es más, mediante escrito de abril 2/13 tuvieron un problema para el pago del arriendo puesto que lo consignaron en la cuenta de la administración del conjunto y firman **LUCY / ELIZABETH**, nombre éste que corresponde realmente a la persona cuyo verdadero nombre es **LUZ AIDA**, y sobre este mismo hecho la administradora señora **ANA LUISA HERNANDEZ, CERTIFICA** lo ocurrido con el pago del arriendo por las arrendatarias responsables de la obligación. Anexo: los 2 documentos, el escrito de las arrendatarias y la certificación, para que en ésta forma quede demostrado y probado planamente que la señora **LUZ AIDA**, es otra obligada.

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen o carga.

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen o carga.

En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente declaración en la ciudad de Madrid, a los ____ días del mes de ____ de ____ año.

- 2.3. Declaración de la Unión
- En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente declaración en la ciudad de Madrid, a los ____ días del mes de ____ de ____ año.
- En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente declaración en la ciudad de Madrid, a los ____ días del mes de ____ de ____ año.
- En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente declaración en la ciudad de Madrid, a los ____ días del mes de ____ de ____ año.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen o carga.

En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente declaración en la ciudad de Madrid, a los ____ días del mes de ____ de ____ año.

Así lo he declarado.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen o carga.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Son normas aplicables al presente caso los arts. 75-89, 115, 488, 489, 491, 497, 501 y 513 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre la materia.

4. PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

A la presente demanda se le demanda se le da el tramite señalado en el capítulo II del título XVII de la sección 2 del libro III del C.P.C. por el valor de la pretensión en su totalidad, tratándose de mínima cuantía, domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es competente señor Juez.

5. PRUEBAS

5.1 Testimoniales: solicito se cite a interrogatorio de parte al señor **OMAR YEPES** identificado con la C.C. No. 79126643 de Bogotá, residente en la calle 42 Bis A sur 80 F - 88 Bogotá

5.2. Documentales:

- El contrato
- Factura de servicios públicos
- Citación y certificación conciliación, personería Bogotá ley 640/ 2001
- Letra - título valor por \$366.000 a cargo **ANGIE YEPES**

6. ANEXOS

- 6.1 En las pretensiones de la demanda
- 6.2 copia demanda archivo juzgado
- 6.3. Dos copias demanda para los traslados
- 6.4. Citación y certificación personería de Bogotá
- 6.5 recibo pago arancel judicial

7. NOTIFICACIONES

Demandadas: **ANGIE YEPES** calle 42 bis A Sur 80 F - 88 Cel. 320 352 2912; fijo, 4062448 - Bogotá. LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ: calle 6 sur No. 2 - 33 Este Barrio buenos aires. Demandante: carrera 3 No. 6-75 Sur - Bogotá, Cel: 310 805 4111.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

72

Honorable Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

De: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Contra: ANGIE YEPES

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su despacho me permito manifestar que he instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **ANGIE YEPES** mayor, vecina y residente en esta ciudad, 'Comedidamente solicito se sirva decretar el **embargo y secuestro**, sobre los bienes que relaciono, y pertenecientes a la demandada.

"Sírvasse Señor Juez, decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres y demás bienes sujetos a la medida que se encuentran ubicados en la diagonal calle 42 Bis A sur 80 F 88. Bogotá. Para tal efecto solicito se comisione a la Inspección de Policía de la zona respectiva con el fin de que ejecute la diligencia judicial."

Me reservo el derecho de denunciar más bienes del demandado para someterlos a la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

100

Honorable Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

CONTRA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

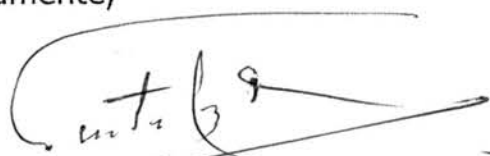
En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Despacho me permito manifestar que he instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **LUZ AIDA**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, respetuosamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro sobre los bienes que relaciono, y pertenecientes a la demandada.

"sírvasen señor Juez, decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres y demás bienes sujetos que se encuentran ubicados en la Calle 6 Sur No. 2 – 33 este Barrio Buenos Aires. Bogotá. Para tal efecto solicito se comisione a la inspección de Policía de la Zona respectiva con el fin de que ejecute la diligencia judicial".

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de las demandadas para someterlos a la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

BOGOTA ENERO 01 DE 2013

ARRENDADOR:

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

ARRENDATARIO:

ANGIE YEPEZ, ELIZABETH Y ANGIE

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: Trav. 1B No.7^a-20 sur Barrio Bueno Aires, Conjunto residencial Puerto Madero int. 4 apartamento 301.

TERCERA: DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: VIVIENDA

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: (\$ 500.000) QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este Contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en case de prórroga tácita expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción equivalente al (A LO QUE EXIGE LA LEY AL suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagara el precio del arrendamiento acordado consignando dicho valor en la cuenta ahorros número 256-89025-2 BANCO DE OCCIDENTE, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día _01_ de _ENERO_ de 2013 .y se dará por terminado el día 01 de ENERO de 2014.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo par terminado, el contrato se considerará prorrogado por año más . Vencido el segundo año de - vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios Energía, gas, acueducto, telefonía fija, internet, parabólica televisión digital, y alguna ultra instalación tecnológica, su implementación y pago estarán a nombre propio y a cargo de las



75

personas arrendatarias igual que las **CUOTAS DE ADMINISTRACION**, correrá su pago por su cuenta del ARRENDATARIO, y el arrendador no tendrá responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

Así mismo el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas respectivas o cualquier entidad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato.

PARAGARFO 1: igualmente el arrendatario se compromete a reconocer y pagar cualquier anomalía, recolección o reinstalación del servicio que se presente o haya lugar durante la vigencia del presente contrato.

El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaran de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso, Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se Obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con un mes de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DETERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no-cancelación de los servicios públicos, a cargo del arrendatario. g) La no-cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.



76

PÁRAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA CUARTA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en excelente estado, y que en la misma condición lo mantendrá, tomando la acción correctiva ante el sorpresivo y eventual deterioro que se presente como causa de la acción inclemente del tiempo o por descuido de los usuarios tanto en su parte externa como interna, siendo restituido al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado de conservación y limpieza en el cual lo recibió. Conforme al inventario que hace parte del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA SEXTA: DEUDORES SOLIDARIOS- Los suscritos:

ELIZABETH

C.C.

ANGIE

C.C

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario ANGIE YEPEZ de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato. las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de las obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados judiciales a los cuales renunciaremos expresamente. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este acto y al suscribirse el presente contrato.

PARÁGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO: Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

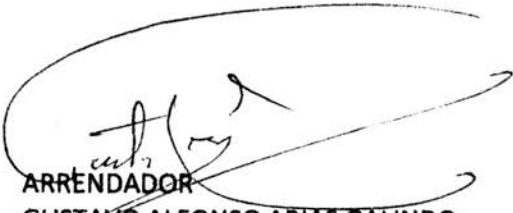
DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos del restituirlo al arrendador.

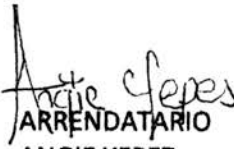


77/

Para constancia se firmó por las partes a los 01 días del mes de Enero de 2013



ARRENDADOR
GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO



ARRENDATARIO
ANGIE YEPEZ

C.C.19'135.741 DE BOGOTA
CEL: 310 805 4111

C.C.1'030 589.990
CEL: 320 352 29 12 – FIJO: 406 24 48

DEUDORES SOLIDARIOS

ELIZABETH
CEL: 321 326 58 57

LUCY MUÑOZ R.
C.C. 1.010.177.703 de Bogotá

de cuenta / Referencia de pago

medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

22527373

Factura No.
fecha factura

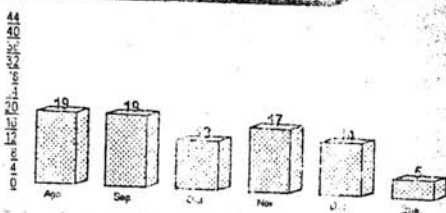
A1324396/6

09Feb2013

GUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 1B ESTE 7A SUR 20 104 301
Municipio: Sector:
BOGOTA PARQUE DE LA ROCA
Dirección Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
L. 06034 Ruta: 13001790025298

Total a pagar 50,870
Pagar antes de 22Feb2013
Se suspenderá servicio a partir de 25Feb2013

Sus consumos de gas en los últimos seis meses



Consumo en M3 de gas equivalente a 18.23 kWh y el precio unitario de kWh es \$ 2.79

No de facturas vencidas a la fecha: 0
Periodo Fecha de Emisión Valor

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
596	53,975	40,862	2.25	2.28

Res. CREG 01103 Componentes Mensuales \$ 48 (\$/m3) Gm400 53 Tr251 50 Dvm322 80 Componentes

Exigencia energética: Aproveche la energía, cuidando el medio ambiente.
Aproveche los recursos naturales de explotación, mantenga las ventanas abiertas para regular la temperatura.

Gas Nat.
www.
Ina

CODENSA
mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

CUPON DE PAGO
<CLIENTE>

Número de Cuenta

3337639-7

Periodo Facturado Inicial

Periodo Facturado Final

Fecha de Pago Oportuno

Fecha de Suspensión

Tarifa del Mes

Valor promedio kWh

05 ENE/2013
06 FEB/2013
18 FEB/2013
22 FEB/2013
ENE/2013
\$ 33.691,00

CLIENTE

Nombre

Dirección

Municipio

Barrio

Clase de Servicio

INT. CARGO. OPORTUNO

SUBTOT

TORRES DE SAN CRISTOBAL
TV 1 B ESTE NO 07 A SUR - 20 BQ 4 AP 301
BOGOTÁ, D.C.
LA MARIA
Residencial
2

DETALLE DE CUENTA

CONSUMO DE ENERGIA

336.9086 (Valor kWh) x

76 (Consumo kWh) \$ 25.605

SUBSIDIO (0- 76 kWh.)

\$ -12.182

COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20

\$ -14

AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)

\$ -2

CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION

\$ 12.450

CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO

\$ 12.450

SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO

\$ 12.450

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA

SUBTOTAL CONCEPTOS OTROS NOGOCIOS

Total a Pagar

\$ 15.260

Cargos y Conceptos Correspondientes a la Factura No. 321428947-6



(415)7707209914253(8020)01333763973214289476(3900)00000000015260

13:16:40

25/02/2013

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0. Cra. 13A No. 93-66

www.codensa.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

No. UNICO DE REGISTRO 2-11001000-35

13.11.0

15.260

29.110

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO

CONSUMO DE ENERGÍA
315 7164 (Valor kWh)x67 (Consumo en kWh)
SUBSIDIO(0-67 Kwh) (-43.64%)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....
INTERES POR MORA(RES 27.08- NORES 31.2
AJUSTE DECENARES CREG 108-97(DES)
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE
CUOTA INTERES CONEXIÓN DEL SERVICIO
MOROSIDADES DE MORA SERVICIO VENTAS (\$1.25

SUBTOTAL

\$21,153
\$-9,232
\$11,921
\$61
\$4
\$1,746
\$107
\$11

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO

SUBTOTAL

SUBTOTAL PORTAFOLIO

12.50

Adquiere el SOAT a DOMICILIO llamando al 744 7474



ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$361 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....

\$1,929

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....

\$0

SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO

\$8,976

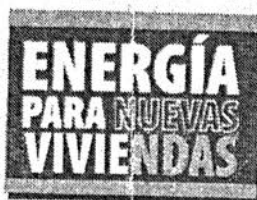
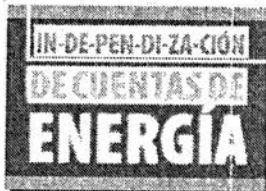
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA

\$13,850

PAGO OPORTUNO: 18 ABR/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 ABR/2013

TOTAL A PAGAR: \$13,850



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes financiarlas a través de tu factura de energía.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.
LLAMA YA AL 7115115 OPCIÓN 2

Para más información ingresa a: www.codensa.com.co

CODENSA
mucho más que energía

②

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$18,058
334 5455 (Valor kWh)x48 (Consumo en kWh)	\$-7,500
SUBSIDIO(0- 48 kWh) (-46 71%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$8,558
INTERESES POR MORALES 27,06- NORES 312	\$88
INTERESES POR MORALES RES. CREG 108-97(CR)	\$-4
CUOTA DE CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	\$1,763
CUOTA DE CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	\$90
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (\$1,25	\$15

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$295 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$1,952
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$7,213
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$10,510

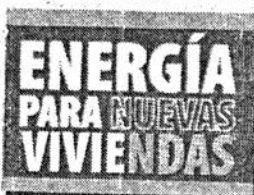
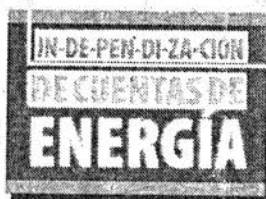
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **744 7474**
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 20 MAY/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 MAY/2013	TOTAL A PAGAR: \$10,510
----------------------------	----------------------------------	-------------------------



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.

LLAMA YA AL **7115115** OPCIÓN 2

Para más información ingresa a: www.codensa.com.co

CODENSA
mucho más que energía

CONOCE CUÁNTA **ENERGÍA**
CONSUMEN TUS ELECTRODOMÉSTICOS,
Y ÚSALOS **EFICIENTEMENTE!**

1 de uso de: es como tener encendido esta
cantidad de bombillos de 100 vatios:
de pelo 15 a 18 
1 a 2 
1 a 2 

Aspiradora 13 a 14 
Plancha 10 a 12 
Brilladora 6 
Lavadora 4 a 7 

Horno eléctrico 20 a 30 
Estufa eléctrica 10 a 11 
Horno tostador 7 a 12 
Horno microondas 7 a 10 
Tostadora de pan 7 a 8 
Cafetera 6 a 10 

DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS
589 48 94 denunciasdfc@codensa.com.co	7 115 115	115

GARANTÍA FACTURA DE ENERGÍA EN: ELECTRODOMÉSTICOS:

o, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

SA - CADES - RAPICADES - SUPERCADÉS - CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO

Exito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefacil, Colsubsidio y Carrefour.

Todo el mundo: Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha*,
Banca, BBVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
Davivienda Red Bancafé.

OS: Via Baloto, Banco Popular, Bancolombia*, Red Cerca y MovilRed*.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.codensa.com.co/PuntosRecaudo
distintas alternativas de pago que tenemos para ti.

CODENSA
mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP. NT 830 037 248-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

33376397

Recorta y lévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 329285838-0



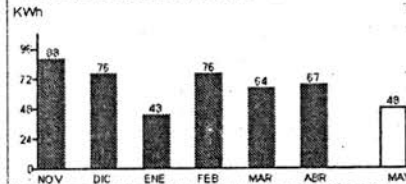
CLIENTE

TORRES DE SAN CRISTOBAL
TV 1 B ESTE NO 07 A SUR - 20 BQ 4 AP 301
PUERTO MADERO
BOGOTÁ, D.C.
LA MARIA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 1000 2 07 218 0361 M(L): MS00110914
RUTA REPARTO: 1000 2 07 218 0952 M(R): MS00110914
ESTRATO: 2 MEDIDOR No: 197134
CIRCUITO: CP28-80281TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

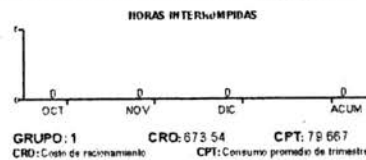


PERÍODO FACTURADO:
08 ABR/2013 A 07 MAY/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 67
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 07 JUN/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 3182 LECTURA ANTERIOR: 3134 DIFERENCIA: 48
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 48 ENERGÍA FACTURADA: 48
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 May/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 48

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subestación (S) - 130
Kwh/mes) es de \$178,2009 KWh.
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL
G: 140 1050 T: 21 7022 D: 102 624
CV: 34 3484 PR: 26 5161 R: 9 2500
CU: 334 5455 CF: 0 0000
TARIFA MES DE: ABR/2013
VALOR KWh Prom: 334 5455



Conoce al respaldo el consumo
de tus electrodomésticos
y úsalos mejor.

Ingresa a **www.codensa.com.co** y hazte fan en **Codensa Energía**

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

27078159517

TOTAL A PAGAR

 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro Terceros (ver al respaldo)

\$44.837

Fecha de pago oportuno

ENE/23/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ENE/28/2013

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: ENE/10/2013

Fecha esperada próxima factura: MAR/18/2013

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,09	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	17m³	\$2.423,97	\$41.207	\$16.482-	\$1.454,39	\$24.725
Consumo residencial superior a básico						
Consumo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
total Acueducto 1			\$55.479	\$22.191-		\$33.288
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,45	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,47	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	17m³	\$1.559,12	\$26.505	\$10.602-	\$935,47	\$15.903
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			\$33.777	\$13.511-		\$20.266

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos

\$17.453-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

\$36.097

 CONSUMO MES
 AGUA Y
 ALCANTARILLADO

\$26.777

 CONSUMO DÍA
 AGUA Y
 ALCANTARILLADO

\$893

Datos del usuario

 INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Inmueble)
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Correspondencia)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4

CICLO: F4

RUTA: F44223

Datos medidor

MARCA: ACTARIS

NUMERO: A10S394678

TIPO: VELO015B

DIAMETRO: ½"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL: 317 CONSUMO (m³): 17

LECTURA ANTERIOR: 300

FACTURADO CON: Consumo Normal Alcantarillado por Aforo: 0

Ultimos consumos m³

 25 MAR-MAY \$70.481
 16 MAY-JUN \$50.406
 21 JUL-AGO \$63.113
 19 AGO-OCT \$58.333

Promedio m³

19

Período facturado

OCT/30/2012 - DIC/28/2012

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$17.453-	
Subtotal otros cobros 3				\$17.457-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

llega 15 marzo : Dic 29 a 16 28
 consumo promedio : 44.837.

026 104



LIME S.A. E.S.P.
 NIT: 830123461-1
 NUIR: 111001000-94

CUENTA CONTRATO	
Número para cualquier consulta	11899183
Factura de Servicios Públicos No.	
Número para pagos	27078159517
Periodo facturado	
NOV/13/2012 - DIC/17/2012	

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242	ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 56-29 Línea 110 Opc.3
ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101 C.C. Dorado Plaza Tel. 2106050	ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Línea 110 Opc.3
LIME S.A. E.S.P. Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Av. Boyacá (AK. 72) No. 6B - 20 PBX 2621155 - 2628049/50/54

DATOS DEL USUARIO					
Tipo de Productor: RESIDENCIAL			Estrato: 2		
Unid. Res.: 1	Unid. No Res.: 0	Densidad: 0.000			
Volumen: 0.00	% Partic.: 0.000%	Frec. Barrido: 01			
Frec. Recolec.: 03	Costo Residen.: \$0	Costo no Resid.: \$0			
HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS 3. \$14.900 2. \$14.540 1. \$14.670 COSTOS DE REFERENCIA CDT: \$16428.6400 CRT: \$72690.6294 Tasa Barrido: 21.150% TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)					
Residencial		No Residencial		Cálculo del valor del Servicio Aseo:	
Días Liq.	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa Aseo X Días X Unidades Liquidados
35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	30 Liquidados
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.			Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.		

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$14.561		
SUBSIDIO	\$5.824-		
		AJUSTE A LA DECENA -	\$3
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESION ASEO D.C. Nit. 830054539-0		VALOR ASEO	\$8.740

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
 En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	\$1.99	\$3.31	\$34
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$27.22	\$45.37	\$463

COBRO A TERCEROS 4			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL			

Para Pagos

Bancos y Corporaciones

BANCAFE	UNION COLOMBIANA
ABN AMRO BANK	POPULAR
CITIBANK	CAJA SOCIAL
BANITSMO	DAVIVIENDA
COLMENA	SANTANDER
CREDITO MULTIBANCA COLPATRIA GNB SUDAMERIS	
- RAPICADES	
- P.E.R. Punto Especializado de Recaudo autorizados por RAPICADE	
- OTRAS FORMAS DE PAGO	
- Puntos de pago Redeban Multicor	
- Pago telefónico	
- Via Internet	
- Débito automático	
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)	



FACTURA POR 2 MESES

Datos del usuario
INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 307

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) BUENOS AIRES

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencia!
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	4	CICLO:	F4
		RUTA:	F44223

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	325	CONSUMO (m³)	8
LECTURA ANTERIOR:	317		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³	21	19	17	8	19
	\$63.113	\$58.333	\$53.554	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³:
	JUL-AGO	AGO-OCT	OCT-DIC		

Periodo facturado

DIC/29/2012 - FEB/26/2013

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

37413700016

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$35.855

Fecha de pago oportuno

MAR/26/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/02/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/14/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/20/2013

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$8.463,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$2.423,98	\$19.392	\$7.757-	\$1.154,39	\$11.635
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$33.664	\$13.466-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,48	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$1.559,12	\$12.473	\$4.989-	\$3.35,47	\$7.484
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$19.745	\$7.898-		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena Dec. 06/12 Min. Vit				\$5 \$11.635-	

Subtotal Otros Cobros ③

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
----------------------------	-------------

Total otros conceptos que adeuda \$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$11.635-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$20.415

CONSUMO MES \$16.023
AGUA Y ALCANTARILLADO

CONSUMO DÍA \$534
AGUA Y ALCANTARILLADO

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

14.03.2013

E.A.A.B.- ESP

899999094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P**
Av calle 24 No 37 - 15

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 48-94 Sur
Lc 2001 C.C. Tunal

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60 - 75

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

374137006

Periodo facturado

DIC/18/2012 - FEB/17/2013

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato: 2
Unid. Residencial: 1	Unid. No Residencial: 0	Densidad: 0.000
Volumen: 0.00	% Participación: 0.000%	Frec. Barrido: 01
Frec. Recolectión: 03	Costo Residencial: \$0	Costo No Residencial: \$0

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS		1.	\$8.740	2.	\$14.900	1.	\$14.540
COSTOS DE REFERENCIA	CDT:	\$16346.9000	CRT:	\$72327.1762	TASA DE BARRIDO:	21.150	%

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)				
DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUO UNID. DESOCUPADA
62	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

Tarifa de Aseo $\times$ Días liquidados $\times$ Unidades

30

Para los grandes generadores cambie las

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$25.735	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$10.294-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	\$1-

Si cancela en cheque el servicio de aseo,
girarlo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1

VALOR ASEO \$	\$15.440
---------------	----------

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$1,99	\$3,31	\$16
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$27,22	\$45,37	\$218

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Stamp: **RECIBO DE PAGO**
02 ABR 2013
206
PAGO

Total cobro a terceros 4

Total cobro a terceros ④**PARA PAGOS**

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)		Royal of Scottish bank Citibank HSBC Helm Bank CorpBanca Sudameris Popular	Banco Caja Social Colmena BCSC Corresponsales no Bancarias CNB de entidades financieras Corresponsales Bancarias PUNTO AMIGO			
CAJERO AUTOMÁTICO HSBC Redeban Davivienda Citibank		Cajeros Servibanca Banco AV Villas Banco de Bogotá Banco Caja Social Colmena BCSC Banco CorpBanca	Colpatría Cajeros ATH Banco Popular Banco GNB Sudameris			
RAPICADES Prado Veranigo Madelena Archivo Distrital		Santa Inés Soacha Fontibón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58	Puerto Aranda Calle 80 Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zipaquirá	Bosa Holanda Chia Circunvalar Restrepo Bochica Sur Galerías Engativá	Restrepo Kennedy Siete de Agosto Suba Rincón Claret Av. 68	Chia San Diego Diver Plaza San Fernando Castilla
CADES Muzú Santa Lucia Candelaria		Usaquén Servitá Chico La Victoria Yomasa	Tunal Bosa Kennedy Plaza Americas	Patio Bonito Fontibón Santa Helenita Suba La Gaitana	SUPERCADES Americas Bosa CAD Habitat Calle13 Carrera 37	Calle 13 Suba * Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
P.R.E. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADO POR RAPICADE		Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 20 de Julio Colina 132 Paseo real	Alamos Colseguros Colina		

* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
 INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301

 INMUEBLE SAN CRISTOBAL
 (CORRESPONDENCIA) BUENOS AIRES

 ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
 UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44223

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta

11899183

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

25714084610

TOTAL A PAGAR

 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$33.098

Fecha de pago oportuno

MAY/31/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUN/06/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN

MAY/16/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

JUL/19/2013

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26	\$8.563	Ajuste a la Decena				\$5	
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$2.423,98	\$12.120	\$4.848-	\$1.454,39	\$7.272	Intereses de mora				\$20	
Consumo residencial superior a básico							Dec. 064/12 Min. Vital				\$7.272-	
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$26.392	\$10.557-			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,48	\$4.363						
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$1.559,12	\$7.796	\$3.119-	\$935,47	\$4.677						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$15.068	\$6.028-			Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$7.272-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$17.628

CONSUMO MES
 AGUA Y ALCANTARILLADO

CONSUMO DÍA
 AGUA Y ALCANTARILLADO

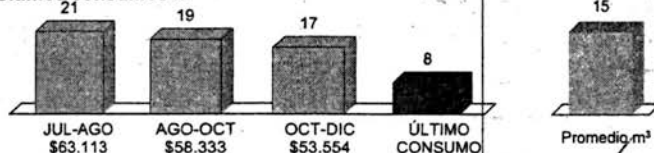
\$422

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	330	CONSUMO (m³)	5
LECTURA ANTERIOR:	325		
FACTURADO CON:	Bajo consumo	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

Periodo facturado

FEB/27/2013 - ABR/26/2013

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Asesor

ENTRE A: www.acueducto.com.do haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de Internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

➔ **22527373**

Factura No. A134270277

Fecha factura 09Mar2013

GUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 18 ESTE 7A SUR 20 104 301
Municipio: BOGOTÁ Sector: PARQUE DE LA ROCA
Dirección Correspondencia: TV 18 ESTE 7A SUR 20-104 301
Lote: 06034 Ruta: 13001290025298

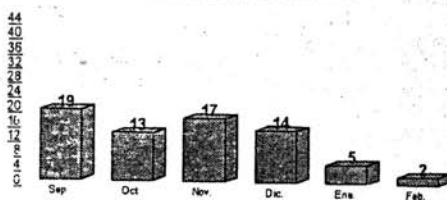
Total a pagar 14,690

Pagar antes de 22Mar2013

Se suspenderá servicio a partir de 26Mar2013

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 9.09 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 125.81 P.C. 41916 MUM3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0
Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
596	40,662	27,499	2.25	2.28

Gas Natural S.A., ESP
gasnaturalfenosa.com.co
Atención en la oficina virtual
Gas Natural Fenosa Colombia
Facebook / YouTube: Gas Natural Fenosa CO.

gasNatural
fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de emergencias
Las 24 horas **164**



servigas

Por solo \$7.100 mensuales disfruta de todos sus beneficios.

www.gasnaturaifenosa.com.co

Consulte más información al respecto

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
1 M3 X 1144.8600 PESOS/M3	1,145
AJUSTE DECENA	5
MENOS SUBSIDIO (45.5%)	-522
INTERES RECARGO/PAGO OTR (0.0160%)	17
INT. RECARGO/PAGO TPD (0.0752%)	32
598-CARGO POR CONEXION (034/036)	13,363
INT. CARGO POR CONEXION (034/036)	650
SUBTOTAL	\$ 14,690



Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 536958	Periodo facturado	Feb-2013 Mar-2013
Lectura anterior	380	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	381	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.866	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	07-Feb-2013	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	07-Mar-2013	Tarifa	D1

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan sustancias, ni objetos combustibles como papeles, telas, pinturas, alcohol, cerca de los artefactos a gas o del centro de regulación y medición.

servigas

La tranquilidad de sentirse seguro

Con Servigas revisamos cada año:

- Instalación interna
- Centro de medición
- Gasodomésticos incluidos (estufa, horno y calentador).

Y los reparamos de acuerdo con el cubrimiento del producto, cuando se presente una falla o mal funcionamiento.

Recibe todos estos beneficios por solo \$ 7.100 mensuales que podrás pagar a través de la factura de servicio. Consulta más información o adquiere el producto en www.gasnaturalfenosa.com.co Línea Servigas 3078141

Producto comercializado por Gas Natural Servicios S.A.S., empresa de Gas Natural Fenosa.

Prevención hurto de componentes de instalación y centros de medición

Resolución SSPD - 200710000059-3 del PGR

Apreciado cliente:

El hurto reiterado de componentes de la instalación y centros de medición atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro por un tiempo indeterminado, ya que esta situación escapa a los labores habituales de mantenimiento que debe realizar Gas Natural S.A. ESP. Así mismo, la sustracción de estos elementos genera fugas que no controladas ponen en riesgo a tu familia y a tus vecinos.

Denuncia gratuitamente ante la Policía Nacional a la línea 123

La presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando medidores o centros de medición, sobre todo en horas de la noche.

Informa gratuitamente al 164

La ocurrencia de hurto en centros de medición

e instalaciones. Recuerda que funciona 24 horas al día, 365 días al año.

Obligaciones de Gas Natural S.A. ESP

- Custodiar y vigilar estaciones de regulación y redes de distribución
- Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución
- Informar a los clientes sobre los cuidados que deben tener de la red interna y externa de gas natural.

Obligaciones del cliente

- Custodiar centro de medición e instalación interna
- Instalar rejillas de protección al centro de medición
- Mantener libre de obstáculos el centro de medición para facilitar a Gas Natural S.A., ESP su intervención.

Puntos de pago autorizados

Medios electrónicos

Cómoda y segura #Dónde interactuamos

BBVA	Banco de Bogotá	Banco AV Villas
DaviVieja	Citibank	

Pagos en efectivo

DaviVieja Teléfono Rojo	808 0800
Multilinea Colpatria	756 1616
Citibank Citiphone	312 1210
Servilinas Banco de Bogotá	382 0000
Audio Línea Occidente A.L.O.	320 1177
BBVA	401 0000
Línea Verde	606 3456
AudioVillas	326 3193
GNB Sudameris	307 7707
HSBC	241 7560
Banco Caja Social BCSC (Nacional)	018000 310030
Banco Caja Social BCSC (Línea Amiga)	310 0036

Aplicaciones / Módulos para pago / Descargas

ATH	Redeban Multiclor	Servibanca	Visa
-----	-------------------	------------	------

Indicadores

www.bancobogota.com	www.bancolombia.com
www.bcb.com.co	www.gnb.com.co
www.bancocitibank.com	www.citibank.com
www.bancopopular.com.co	www.colpatria.com
www.bancosudameris.com.co	www.daviVieja.com
www.mispagosbancos.com	www.todo1.com
www.bancocajasocial.com	www.votnet.com

Entidades financieras

El horario de atención por ventanilla es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto los días de fin de mes hasta el medio día. Las entidades con jornadas adicionales prestan servicio de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Banco GNB Sudameris	Banco HSBC	Banco Caja Social
BCSC (Clientes del banco)	Colmena BCSC (Clientes del banco)	Banco Pichincha

Ninguna entidad financiera debe exigir cuenta para recibir el pago.

Centros especializados de pago

DaviVieja:

20 de Julio: C/ 6 No. 21-66 Sur
Chicó: C/ 15 No. 938-28
Av. La Esperanza: Av. La Esperanza No. 77A-45
Calle Roma: C/ 86 No. 57A-61 Sur
Calle 150: Av. 19 No. 150-25
Calle Campestre: C/ 52 No. 132-08
Centro: C/ 8 No. 17-30
Restrepo: C/ 18 No. 19-55 Sur

Colpatria:

Alamos: C/ 89A No. 82-00 L10
Carrera 7: C/ 7 No. 13-23
Calle Campestre: C/ 52 No. 137-50
Nizac: Av. Saba No. 118-57
Colapampa: C/ 18 No. 9-53 Int. 213
Paseo Real: Av. 7 No. 123-43
Celsibidú: C/ 79 No. 111 C-65

Normaliza su deuda en nuestros Centros de Gas. Pregunte por nuestras formas de financiación.

Cadenas, Rapicades y Superpases

Código:	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Rapicade:	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Superpase:	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Consulta la dirección del CADE más cercano en www.gasnaturalfenosa.com.co o comuníquese a la línea 195

Grandes superficies

Carrefour

Terminales de pago

Via Balco: Únicamente en los terminales autorizados, sin costo para el cliente.

Atención al cliente

Código:	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Súper Código:	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Centro de gas:	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Código Los Laureles	C/ 177 No. 69-50 Sur, Recauda y atención de PGIS
Código Chicó:	C/ 90 No. 15-60
Código Fontibón:	Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana
Código Kennedy:	C/ 788 No. 36-85 Sur
Código La Gaitana:	C/ 136 No. 115A-60
Código Mazú:	Autopista Sur No. 48-10
Código Plaza de las Américas:	Torres: 710 No. 76-94 Sur Local 1132/34
Código Santa Lucía:	Av. Caracas No. 42-00 Sur
Código Santa Helena:	C/ 84 No. 718-53
Código Servitú:	C/ 105 No. 7-52
Código Teboric:	C/ 21 No. 169-82, C.C. Stuttgart

Otros recaudadores

Puntos de Servicio Efectivo
Punto pago: La Calera Calle 7 No. 26-34 Local 202, C.C. la Calera
Santafé de Bogotá: C/ 8-91 Sur San Jorge
El Rosal: C/ 8 No. 10-102

Estimado Cliente,

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita los cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:

El Rosal: Calle 10 No. 5-56 centro, Junto a la Estación de Policía.
La Calera: Casa de la Cultura

Código Tumb:

C/ 478 Sur No. 248-33 C.C. Tunal Estrada 1
Código Yumbo:
C/ 78 Sur No. 1-47 Este
Súper Código 20 de Julio:
C/ 5A No. 300-20 Sur
Súper Código Américas:
Av. Américas C/ 80 con Villavicencio (C/ 46 Sur)
Súper Código Bosa:
C/ 570 Sur No. 728-94
Súper Código - CAH:
C/ 30 No. 24-80
Súper Código Suba:
C/ 146A No. 105-95
Súper Código Calle 12:
C/ 12 No. 37-35
Centro de gas Santa Lucía:
Av. Caracas No. 45-34 Sur
Centro de gas Serech:
C/ 7 No. 15-58
Centro de gas Chapinero:
C/ 13 No. 97-36
Centro de gas Medellín:
C/ 67 No. 60A-18 Sur
Centro de gas en Sibitú:
TV 11A-35 Local 2 (Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.)
Centro de gas Belver Nizac:
Av. C/ 58 No. 125 A-59 Local 148 y 149

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).

PIE: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/h).

CE: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (L/h).

VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (L).

VCD = DES * PIE * CE

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios (KW) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:

1. Ubique el consumo facturado en m³.
2. Multiplíquelo el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
3. Divida el resultado por 3.6.
4. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (L/h):

Para obtener el valor entregado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor corrector y el coeficiente de corrección. Corresponde al consumo real del gas entregado.

Importante

Subsidios aplicados según Res. CREG 1862010 PARA ESTRATOS 1 Y 2.
Valores de referencia de calidad Res. CREG 10003 JPL-100- DES II IO-100% IRST-100%

Eficiencia energética

¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Evita goteo y fuga de agua de los grifos. El simple goteo de la llave del lavamanos significa una pérdida de 100 litros de agua al mes.



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

** DUPLICADO **

22527373

Factura No. A130599844

Fecha factura 11Ene2013

gasNatural

La compañía que te trae el gas

GUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 1B ESTE 7A SUR Sector 20-104 301
Municipio BOGOTA PARQUE DE LA ROCA
Dirección correspondencia TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Lote 6034 Ruta 13001290025298

Mensajes para el cliente

Revise sus datos (nombre, dirección, teléfono, e-mail)
y solicite su actualización en nuestros centros de atención.

Línea de Servicio de Atención al Cliente

444 66 66

Marque 164
para atender emergencias.

Llame en caso de olor, fugas, escapes y/o situaciones
relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo
su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	DM 71-09-5 536958	Periodo facturado	Dic-2012 Ene-2013	Actividad comercial		Estrato/Categoría ²	
Lectura anterior	373	Fecha de lectura	07-Dic-2012	Tipo de lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura actual	378	Fecha de lectura	09-Ene-2013	Tipo de lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo medido (m ³)	5	Factor corrector	0.882	Coefficiente de corrección	1.000	Tipo de gas	NATURAL

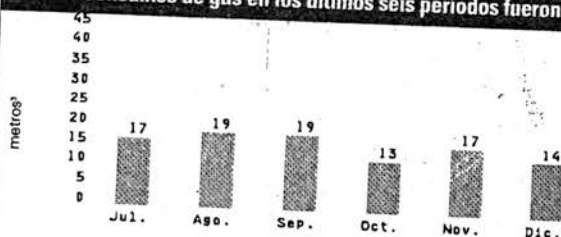
Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 1		
Periodo	Fecha de emisión	Valor
Nov-2012	10-Dic-2012	21,340

Saldo créditos vigentes

Van 33 de 36 cuotas
por la comestida

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M³ de gas equivale a: 46.28 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 93.51
P.C.: 42.643 MJ/M3

Conceptos facturados

Conceptos facturados	Valor
CONS. CON SUBSIDIO =	
4 M³ X 1082,1100 PESOS/M³	4,328
AJUSTE DECENA	2
MENOS SUBSIDIO (42,7%)	-1,848
INT. RECARGO TPD (0,0755%)	318
598-CARGO POR CONEXION (032/036)	12,867
INT. CARGO POR CONEXION (032/036)	1,063
SUBTOTAL	16,730
SUBTOTAL	16,730
SALDO ANTERIOR	21,340

Pago oportuno

INMEDIATO

Total a pagar

38,070

Res. GREG 041/03 Componentes Mvm 897.02 (\$/m³) Gm 318.69 Tm 231.07 Dvm 326.49 Componentes Mtrm 2509.50 Ntrm 0.00 Cm 2609.00

Entidad vigilada por Gas Natural S.A. E. Autoritador - Facturación según Res. GREG. 154 - Sept. 97. En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales PriceWaterhouseCoopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá. Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Subsidios aplicados según Res. GREG 001/2007 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de calidad Res. GREG 100/03: IPI: 100%, DES: 0, IO: 100%, IRST: 100%

¡IMPORTANTE!

¿Qué es el monóxido de carbono?

Es un gas inoloro, incoloro y letal producido por una combustión incompleta.

Síntomas por inhalación de monóxido de carbono.

- Fuerte y constante dolor de cabeza.
- Náuseas y vómito.
- Somnolencia.

¿Qué hacer?

- Apague los gasodomésticos en funcionamiento.
- Ventile el ambiente inmediatamente.
- Llame al 164 de la Central de Emergencias.

Qué hacer para:

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Robo de Medidor.	Denuncio.	Inspección de Policía.	Ninguna.
Actualización de nombre o titular de la cuenta de gas.	Certificación de tradición y libertad.	Oficina de instrumentos Públicos Notariado y Registro.	60 días desde su emisión.
Actualización de estrato.	Certificado de Estratificación.	Planeación Distrital.	30 días desde su emisión.



Por su seguridad:

Revisión Técnica Reglamentaria.

Es una revisión técnica especializada que se realiza a las instalaciones internas y artefactos a gas, que Gas Natural S.A., ESP debe efectuar por lo menos una vez cada cinco años atendiendo el requerimiento de la resolución CREG 067 de 1995.

Temas de interés

Variables de compensación por interrupción del servicio:
DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas)
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/hora)
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³)
VCD: Valor mensual de compensación por el incumplimiento del indicador DES (S)

Resolución CREG - 154 de diciembre de 1997

Poder Calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en litros hora (L/H) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:
1. Verifique en su factura el consumo de gas medido en m³.
2. Multiplique el consumo medido por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
3. Divida el resultado por el coeficiente de corrección especificado en su factura, y divida el resultado entre 1.1.
4. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en Litros hora.

Cálculo del valor del subsidio (\$/m³):

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RAMBO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor corrector y el coeficiente de corrección. Corresponde al consumo real del gas entregado.

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Es el cálculo promedio de la tasa de uso certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicado durante el período de meses correspondiente, liquidado por cada día de mes en el pago oportuno.
(Resolución CREG 108/97 Art. 42 Literal I)

Puntos de pago y atención al cliente

Atención al cliente

Para peticiones, reclamos y pagos

Horarios: Cade: L-V 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Centros de gas: L-V 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y S 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Súper Cade: L-V 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y S 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Cade Chicó: Cll. 90 No. 15-60
Cade Fontibón: Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana
Cade Kennedy: Cr. 78K No. 38-65 Sur
Cade La Gaitana: Cll. 136 No. 116A-60
Cade Muzo: Autopista Sur No. 48-10
Cade Plaza de Las Américas: Transv. 71 D No. 26-84 Sur L1132/34
Cade Santa Helena: Cr. 84 Bis No. 71B-53
Cade Servitá: Cll. 165 No. 7-52
Cade Tunat: Cll. 47B Sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1
Cade Usaquén: Av. 7 No. 117-54
Cade Yomasa: Cll. 78 Sur No. 1-57 Este
Centro de gas Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur
Centro de gas Soacha: Cr. 17 No. 15-58
Centro de gas Zona Industrial: Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
Súper Cade Américas: Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Cll. 46 Sur)
Súper Cade Bosa: Cll. 57Q Sur No. 72B-94
Súper Cade CAD: Cr. 30 No. 24-90
Súper Cade Suba: Cll. 146A No. 105-95
Súper Cade Calle 13: Cll. 13 No. 37-35

Para peticiones y reclamos

Centro de gas Chapinero: Cr. 13 No. 67-36
Centro de gas Magdalena: Cr. 67 No. 60A-18 Sur

Puntos de pago

Horarios: Cade: L-V 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y S 8:00 a.m. a 1:00 p.m. (*)

Rapicade Engativá: Cr. 125 No. 62-49
Rapicade Magdalena: Cll. 80A Sur No. 66-7
Rapicade San Diego: Cr. 7 No. 33-65
Rapicade San Fernando: Av. Cll. 68 No. 42-36
Rapicade Soacha: Cll. 44 No. 6-40
Rapicade Suba Rincón: Transv. 91 No. 127-10
Rapicade Zipaquirá: Cll. 4 No. 6-15
Rapicade Autopista Sur No. 54A-07
Rapicade Av. 72 (Av. Boyacá) No. 71-41
Rapicade Av. Cll. 68 No. 19-24
Rapicade Cll. 16 Sur No. 21-12
Rapicade Cr. 24 No. 67-61
Rapicade Cll. 53 No. 22-53
Rapicade Cll. 58 No. 13-29
Rapicade Cll. 79 Sur No. 0-79
Rapicade Cll. 80 No. 89-15
Rapicade Cll. 145 No. 115-91
Rapicade Cr. 13 No. 53-60
Rapicade Cr. 21 No. 15-28 Sur
Rapicade Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
Rapicade Cr. 65B No. 9-12
Rapicade Cr. 76 No. 38B-30 Sur
Rapicade Cr. 99 No. 25-23
Parra y Hernández: Cr. 6 A No. 8-91 Sibate

Centros especializados de pago

Colpatría

20 de Julio: Cr. 6 No. 21-66 Sur
Av. La Esperanza: Av. La Esperanza No. 77A-45
Calle 150: Av. 19 No. 150-25
Centro: Cr. 8 No. 17-30
Chicó: Cr. 15 No. 93B-28
Plaza Roma: Cr. 88 No. 57A-61 Sur

Entidades financieras

El horario de atención por ventanilla es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto los días de fin de mes hasta el medio día. Las entidades con jornadas adicionales prestan servicio de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Banco GNB Sudameris
Banco Caja Social BCSC

Banco HSBC

Ninguna entidad debe exigir cuenta para recibir el pago.

Medios Electrónicos

Cajero automático / Débito automático

BBVA
Banco AV Villas

Megabanco
Davivienda

Banco de Bogotá
Citibank

Pago telefónico

Davivienda Teléfono Bono
Multilinea Colpatría
Megabanco
Citibank Citiphone
Servilínea Banco de Bogotá
Audio Línea Occidente A.L.O.
BBVA
Línea Verde
Audiovillas
GNB Sudameris
HSBC
Banco Caja Social BCSC a nivel nacional
Banco Caja Social BCSC Línea Amigo

806 01
338 1
607 8
312 1210
382 0000
401 0000
608 3456
336 3199
560 0200
241 7560
018000 910038
310 0038

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier modalidad con este número

22527373

Fecha de factura

A130110192

09Abr2013

CUSTAVO ADOLFO ARIAS

TV 1B ESTE 7A SUR

20 104

301

Municipio:

PARQUE DE LA ROCA

BOGOTÁ

Dir:

Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR

Ruta: 10001290025298

Total a pagar

51,970

Pagados antes de

22Abr2013

Se suspende servicio a partir de

23Abr2013

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de \$ 36.530

Consumo de gas

Contador a 25

44
40
36
32
28
24
20
16
12
8
4
0

13

17

14

6

2

1

Consumo en M3 de gas natural en el periodo de facturación: 10.18 KWH. EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$940 P.C. 41814

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo

Fecha de Emisión

Valor

Concepto

Capital

actual

13,881

Tasa

maxima

2.29

gasNatural

Cupón de pago



Datos del Cliente

Nombre

GUSTAVO ADOLFO ARIAS

Dirección

TV 1B ESTE 7A SUR 0020104 00301

Municipio

BOGOTÁ

Uso

DOMESTICO

Estrato / categoría

2

Datos del Pago

Número de cuenta / Referencia de Pago

22527373

Periodo Facturado

07/03/2013

Fecha de Pago Oportuno

15/05/2013

Fecha de Suspensión

16/05/2013

al 07/04/2013

Conceptos inherentes

Consumo suministro gas natural

\$ 2,482

Menos subsidio consumo

-\$ 1,232

Intereses de recargo por pago

\$ 137

Ajuste a decena g/g

-\$ 4

Generico cargo conexión

\$ 14,055

Reconexión financiada

\$ 12,732

Subtotal Conceptos inherentes

\$ 28,170

Total a pagar

\$ 28,170

Cargos y conceptos correspondientes a la factura

G130024854



(415)7707208029194(8020)2252737307042013(3900)0000028170

¡ Gracias por utilizar nuestros servicios !

Gas Natural S.A., ESP

Calle 71A No.5-38

VIGILADA POR LA
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

Conmutador: 3144500

- Nit. 800.007.813-5

www.gasnatural.com.co

Cliente

24 abril / 2013

Cordial Saludo

Don Gustavo

El motivo de mi carta es para decirle los
siguiente: ya hablamos con la administradora
y nos dice que ya está arreglado el
problema del mes pasado, lo de este mes aca
lo estuve esperando el viernes hasta las 6:00
y nunca llego, al igual se que la última vez
e nos encontramos tanto usted como yo nos
faltamos al respeto y como siempre nunca
contesta su celular sera que apenas lea esta
nota me puede llamar 3115110433 Lucy
e para decirle alguna cosa lo necesito de
urgencia

desagradándole lo mejor y muy pronto su
llamado

Atte: Lucy

- rolls

Proqda Marzo de 113.

Acuerdo de Pago.

Nosotros Gustavo Ceria, en calidad de arrendador y la Srimita Maria Lopez en calidad de arrendataria del apto 4-301 ubicado en el conjunto Hto. Guerrero de esta Ciudad, hemos llegado a un Acuerdo de pago por concepto de la Cláusula Penal del contrato legalmente firmado entre las partes cuyo valor hemos acordado en la siguiente forma, así:

Pago cláusula Penal en forma simple u o el duplo como sea el contrato, es decir, seria por la suma de Quince Cientos mil pesos mil 00/100

- pago separado de la fact. - Serv. publico \$ 50.000

Total \$1'600.000

Arrendador.

Arrendataria

125.741.000.000

Como las Asesadoras son tres personas,
la deuda se divide por 3 ts, con un total
de a \$ 366.000 pesos c/u.

En el caso de Angie Yeres acordamos
su cancelación o pago en dos (2) cuotas
por dos (2) quinceavos así:

- 15 marzo /13	\$ 183.000 y
- 31 marzo /13	\$ 183.000

366.000

Nota 1: En caso de incumplimiento acaerá
intereses de mora y aplicación de la
parte de ley que regula la materia.

Nota 2: Es de aclarar que la sta. Angie p. el
retirar o llevar sus pertenencias.

~~Intervenciones~~

~~Centu 3'~~

~~cc. 19135741 de Bta.~~

~~Intervenciones~~

~~Angie Yeres~~

cc. 1.030.589.990 Bta.
C/ 42 bis a su 80 F 88
Tel 4062448 - 3203522912

Testigo.

Angie Yeres

cc 79126643 BTA

LETRA DE CAMBIO Por \$ 366.000

No.

SEÑOR(ES): Ingie Jenes.

EL DIA 31 DE Marzo DEL AÑO 2013

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá D.C.

A LA ORDEN DE Gustavo Alfonso Arias Maldonado

LA CANTIDAD DE Trescientos sesenta y seis mil pesos m/te.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

 (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, Bogotá 02. marzo de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

Firma: Ingie Jenes

1. Ingie Jenes
c.c. 1.030.89.990
Dirección Cl. 42 bis a Sur 80 + 88
Tel. 4062448

2. Onian Jenes
c.c. 39126643
Dirección Cl. 42 bis a Sur 80 + 88
Tel. 4062448

GIRADOS GIRADOS

29/43
37

Abril 2-013

Buenos días... Don Gustavo
La presente es para informarle
que ya nos están solucionando
el inconveniente que tuvimos con
la cuenta. Y Por otro lado es
Para informarle que el recibo del
Gas. otras veces están cobrando
una reconexión entonces es para
que usted mire aver que pasa
puesto que a no sé nos corres-
ponde pagar el consumo que fue
de un valor de 1.145.
le agradecemos su atención prestada
Que tenga un buen día.
muchas Gracias.
Att Elizabeth y Lucy



CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

NIT. 900.397.001-6

En mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

CERTIFICO QUE

La Sra. **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. 1.010.177.703 el día 19-mar-13 realizo por error consignación a la cuenta del conjunto en la oficina de la plaza de bolívar del banco Caja Social del pago del canon de arrendamiento del apto 4-301; este error involuntario fue subsanado por la administración con el reintegro del valor de \$470.00 al propietario del Apto 4-301 señor Gustavo Arias Galindo.

La presente certificación se expide a solicitud del Sr. **Gustavo Arias Galindo** identificado con C.C. 19.135.741, a los Seis (06) días del mes de marzo de 2014, en la ciudad de Bogotá.

CONJUNTO RESIDENCIAL
Puerto Madero
NIT. 900.397.001 - 6
Tel. Porteria: 280 9856
ADMINISTRACIÓN

ANA LUISA HERNANDEZ S.
Administradora y Rep. Legal

Transversal 1B Este No. 7ª -20 Sur
conjuntoresidencial_puertomadero@hotmail.com

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text in a box]

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

9. [Illegible text]

10. [Illegible text]

11. [Illegible text]

12. [Illegible text]

13. [Illegible text]

14. [Illegible text]

15. [Illegible text]

16. [Illegible text]

17. [Illegible text]

18. [Illegible text]

19. [Illegible text]

20. [Illegible text]

21. [Illegible text]

22. [Illegible text]

23. [Illegible text]

24. [Illegible text]

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

22
27

Bogotá D.C., 24 de abril de 2013

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
ANGIE YEPES Y OMAR YEPES
CALLE 42 BIS A SUR 80F-88
BOGOTÁ

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación N 56916 del 24 de abril de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** identificado con CC 19.135.741 presentó al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: " **PAGO DE ARRENDAMIENTO DEL APTO UBICADO TV 1B N° 7A-20 SUR** ".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 30 DE MAYO de 2013 a las 3:00 PM en nuestra sede central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 – 86, Teléfonos 3340948/50**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos'. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
- 5, Las pruebas que pretenda hacer valer en un eventual proceso deberá aportarlas el día de la audiencia, conforme a lo previsto por la ley 1395 de 2010.
- 6, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

YOGRA
Atentamente,
MARIA DEL PILAR CABRA
Abogada Conciliadora
YOGRA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la diligencia.	
FIRMA	_____
FECHA	_____

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 42271
(Sin justificación)

Solicitud Conciliación No.56916 del 24 de Abril de 2013

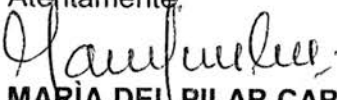
Bogotá, D.C., 11 de junio de 2013

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRAL, Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, identificado con la C.C.No.19.135.741 de Bogotá, mediante escrito radicado el día 24 de abril de 2013 solicitó audiencia de conciliación en materia CIVIL, con los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a **PAGO DE DEUDA POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 1 B No.7 a-20 SUR, DE BOGOTÁ, DEL QUE FUERON ARRENDATARIOS**.
2. La parte solicitante allegó a la solicitud, documentos obrantes a folios Cuatro (4) a Nueve (9) de las diligencias.
3. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 30 de mayo de 2013 a las 3:00 p.m., a realizarse en la sede CENTRAL del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7ª No.22-86 2º. piso.
4. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistió el señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, en calidad de citante, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hicieron presentes los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no obstante haber sido convocados mediante oficio que fue entregado personalmente al citante, quien se comprometió a enviarlo a los citados y anexó constancia de envío por AEROMENSAJERÍA, el 24 de abril de 2013.
5. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación,
6. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no justificaron su inasistencia.

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Código No.3186-00

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070
TEL: 773/936-5000 FAX: 773/936-5001

RE: [illegible]

DATE: [illegible]

TO: [illegible]
FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2013

Señor (a)
LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ
CALLE 6 SUR N° 2-33 E
Bogotá

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación 58889 02 de septiembre de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (A), **GUSTAVO ALFONSO ARIAS** identificado con C.C 19135741, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre **"pago de \$650.000 mas los daños y perjuicios causados hasta la fecha, por concepto de canon de arrendamiento, administración y servicios públicos"**.

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **15 de Octubre de 2013 a las 8:00 A.M.** en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 - 86, Teléfonos 3340948/50**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos'. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL),.
- 5, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los Anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA DEL ROSARIO SABOGAL
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA _____

FECHA _____

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

As a result, the model is able to capture the temporal dependencies between the input and output sequences. The model is trained using a loss function that measures the difference between the predicted and actual output sequences. The model is trained using a dataset of input and output sequences, and the training process involves iteratively adjusting the model parameters to minimize the loss. The model is then evaluated using a separate dataset to assess its performance. The model's performance is measured using metrics such as accuracy, precision, and recall. The model is able to capture the temporal dependencies between the input and output sequences, and the training process involves iteratively adjusting the model parameters to minimize the loss. The model is then evaluated using a separate dataset to assess its performance. The model's performance is measured using metrics such as accuracy, precision, and recall.

[illegible][illegible]

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the United Kingdom regarding the progress of its investigation into the alleged activities of the British Security Establishment in the United States.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE

Solicitud Conciliación No 58889 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

43591

Bogotá, DC, 22 de Octubre de 2013

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede **CENTRAL** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia:

1. Que el Señor (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** con CC No 19135741 de Bogotá, mediante escrito radicado el 02 de septiembre de 2013, solicito audiencia de conciliación con **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, a fin de conciliar, o en su defecto agotar requisito de Procedibilidad, sobre lo siguiente "PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS". **RESUMEN DEL CONFLICTO Y PRETENSIONES DE LA PARTE CITANTE CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA SOLICITUD:** "... El 01-01 /2013 la señora LUZ AIDA ... tomo en arriendo el apto 4 -301 ...y con autorización falsa logró ... salir con trasteo sin pagar el canon ...de abril de 2013 ...cuota de administración y facturas de servicios públicos...Pretensiones ... Que la arrendataria LUZ AIDA me pague la suma de \$650.000 por los conceptos referenciados ... " La parte citante aporta con la solicitud documentos y/o prueba documental obrante a folios 04 a 20 de la solicitud.
2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 15 de octubre de 2013 a las 8: 00 a.m., a realizarse en la Sede **CENTRAL** del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7 No 22 - 86 de Bogotá.
3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación asistió la parte CITANTE. Sin embargo, no fue posible realizar la audiencia por cuanto no compareció la parte citada, no obstante habersele comunicado la fecha de la audiencia a través de la parte citante mediante oficio calendado 02 de septiembre de 2013 enviado a través de correo certificado conforme obra a folios 21 y 22 de las diligencias.
4. Que la parte citante manifestó en la constancia de asistencia suscrita el 15 de octubre de 2013, que se vuelva a citar a otra audiencia de conciliación tal como aparece a folio 23 de la solicitud.
5. Que pasados los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación la parte citada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, **NO** presento justificación por su inasistencia a la diligencia.
6. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación
7. En consecuencia, las partes quedan en posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el decreto 2771 de 2001. En la fecha se expide la presente constancia, se procede al registro y archivo legal.


MARÍA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS

Abogada Conciliadora

Código 3186-0018

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. In the second part, we consider the case of a single particle in a potential well.

3. The third part is devoted to the case of a system of two particles.

4. In the fourth part, we consider the case of a system of three particles.

5. The fifth part is devoted to the case of a system of four particles.

6. In the sixth part, we consider the case of a system of five particles.

7. The seventh part is devoted to the case of a system of six particles.

8. In the eighth part, we consider the case of a system of seven particles.

9. The ninth part is devoted to the case of a system of eight particles.

10. In the tenth part, we consider the case of a system of nine particles.

11. The eleventh part is devoted to the case of a system of ten particles.

12. In the twelfth part, we consider the case of a system of eleven particles.

13. The thirteenth part is devoted to the case of a system of twelve particles.

14. In the fourteenth part, we consider the case of a system of thirteen particles.

15. The fifteenth part is devoted to the case of a system of fourteen particles.

16. In the sixteenth part, we consider the case of a system of fifteen particles.

17. The seventeenth part is devoted to the case of a system of sixteen particles.

18. In the eighteenth part, we consider the case of a system of seventeen particles.

19. The nineteenth part is devoted to the case of a system of eighteen particles.

20. In the twentieth part, we consider the case of a system of nineteen particles.

HONORABLE JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Demandado: ANGIE YEPES Y OTRA

Yo **GUSTAVO ARIAS**, vecino de esta ciudad con C.C. No. 19.135.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, Con T.P. No. 81.748 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, manifiesto que promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **ANGIE YEPES**, con C.C. No. 1030589990 de Bogotá y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 1010177703 de Bogotá residentes en esta ciudad, para que mediante el tramite señalado en el capítulo II del Título 17 sección segunda del libro III del C.P.C. se profiera a mi favor las siguientes:

1 PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar **MANADAMIENTO DE PAGO**, a afavor de **GUSTAVO ARIAS** y en contra de **ANGIE YEPES** y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que una vez se pronuncie la autoridad judicial cumplan con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero por deudas así.

ARRENDATARIA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

PRETENSION 1. Pretendo que pague el cánón de arrendamiento correspondiente al mes de Abril / 13\$470.000

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress.

2. The second part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

3. The third part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

4. The fourth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

5. The fifth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

6. The sixth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

7. The seventh part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

8. The eighth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

9. The ninth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

10. The tenth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

11. The eleventh part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

12. The twelfth part is a report on the state of the Union, prepared by the President.

Pretensión 2. Pretendo pague las facturas de servicios públicos así:

2.1. **Condesa:**

Periodo enero/13 – febrero/13.....	\$15.260
Periodo marzo/13 – abril/13.....	\$13.890
Periodo abril/13 – mayo 7/13.....	\$10.510

2.2. **Acueducto:**

Periodo octubre 10/12 – diciembre 28/12.....	\$44.837
Periodo diciembre 29/12 – febrero 26/13.....	\$35.855
Periodo febrero/13 – abril 26/13.....	\$33.098

2.3. **Gas:**

Periodo diciembre 9/12 – enero /13.....	\$38.070
Periodo febrero /13 – marzo /13.....	\$14.690
Periodo marzo /13 – abril /13.....	\$28.170

TOTAL.....\$234.950

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Pretensión 3.

Por haber terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento pretendo que paguen la indemnización equivalente al cánón de tres meses de conformidad con el ART. 24 numeral 4, Ley 820 /03lo cual sería \$470 X 3 = \$1.410.000 dividido entre las dos arrendatarias seria c/u \$705.000.

Total de la deuda a pagar a cargo de la arrendataria **LUZ AIDA** \$1.644.950.

Ahora con relación a la arrendataria **ANGIE YEPES**, pretendo pague su parte de indemnización por \$705.000, valor que respaldo firmando una letra por \$366.000.

Total de la deuda a pagar \$2.394.950.

SON DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

Son dos millones cuarenta y nueve mil pesos M/ cte. La deuda que pretendo paguen las arrendatarias, valor debidamente indexado y adicionando el respectivo interés de mora.

PRETENSION 4. Se condene a las demandadas al pago de las costas y demás gastos del proceso

Las anteriores pretensiones las sustento en los siguientes:

2. HECHOS

- 2.1 **ANGIE YEPES Y ELIZABETH SANDOVAL**, el 01 -01-13 tomaron en arriendo el apartamento 4-301 conjunto puerto madero ubicado en la trans. 1 B No. 7 A – 20 Sur Bogotá.
- 2.2 se diligenció el contrato y firmó sólo **ANGIE YEPES**, pues, Elizabeth y Lucy no firmaron en ese momento por motivos de trabajo.
- 2.3 Al parecer nace enemistad entre las 3 amigas: **ANGIE ELIZABETH Y LUCY**, motivo por el cual **ANGIE** optó por no volver al apartamento, las amigas acuden a su casa invitándola a que vuelva, pero resuelve no continuar en la convivencia, al parecer les paga la deuda correspondiente a ella.
- 2.4 LUCY Y ELIZABETH continúan viviendo en el apto, dicen estar muy amañadas y piden rebaja en el precio acordado, fijándose en \$470 .000 pagan el valor del arriendo del mes de marzo / 13 incluso consignando dicho valor en la cuenta banco social de la administración del conjunto incidente que LUCY me hace saber en una carta. Anexo copia.

2.5. A finales del mes de abril /13 anohecen y no amanecen, las arrendatarias elaboran una autorización para salir del conjunto engañando a la compañía de vigilancia.

2.6. Con la intervención de la Policía Nacional se logra ubicar el lugar de trabajo de **LUCY**, su verdadero nombre **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** con C.C. No. 1010177703 de Bogotá, la misma arrendataria que con mala fé e intención se negó a firmar el contrato, sabiendo que el mismo existe en forma verbal.

2.7. Si bien es cierto que la demandada **LUZ AIDA**, no firmó el contrato por su conducta predeterminada a causar daño y de paso no pagar el cánón de arrendamiento que le correspondía, al final no le funcionó su estrategia torcida, con la cual quiso cubrirse para eludir su responsabilidad por cuanto tal como lo narro en el hecho **2-3** las tres arrendatarias se reúnen queriendo arreglar una enemistad surgida entre ellas.

2.8. Es más, mediante escrito de abril 2/13 tuvieron un problema para el pago del arriendo puesto que lo consignaron en la cuenta de la administración del conjunto y firman **LUCY / ELIZABETH**, nombre éste que corresponde realmente a la persona cuyo verdadero nombre es **LUZ AIDA**, y sobre este mismo hecho la administradora señora **ANA LUISA HERNANDEZ, CERTIFICA** lo ocurrido con el pago del arriendo por las arrendatarias responsables de la obligación. Anexo: los 2 documentos, el escrito de las arrendatarias y la certificación, para que en ésta forma quede demostrado y probado planamente que la señora **LUZ AIDA**, es otra obligada.

10

104-864-104 211 10-77 was received at 10:15 AM. Directly returned 102
Bureau of the FBI, Washington, DC 20535. 104-864-104

ADAMS, THOMAS J. (1874-1942); A

Reference is made to the fact that the above information is being furnished to you for your information and for your use in the event you are required to furnish information to the Department of Justice, Federal Bureau of Investigation, or any other Federal agency, or to any State or local law enforcement agency, or to any other Federal, State, or local agency, or to any other person, in connection with the investigation of the above-captioned matter.

215-222

[illegible][illegible]

100

[illegible]

SUBJECT: [REDACTED]

202574

- | | | |
|------|-----------|-----|
| 2.2 | 1990-1991 | 1.0 |
| 2.3 | 1991-1992 | 1.0 |
| 2.4 | 1992-1993 | 1.0 |
| 2.5 | 1993-1994 | 1.0 |
| 2.6 | 1994-1995 | 1.0 |
| 2.7 | 1995-1996 | 1.0 |
| 2.8 | 1996-1997 | 1.0 |
| 2.9 | 1997-1998 | 1.0 |
| 3.0 | 1998-1999 | 1.0 |
| 3.1 | 1999-2000 | 1.0 |
| 3.2 | 2000-2001 | 1.0 |
| 3.3 | 2001-2002 | 1.0 |
| 3.4 | 2002-2003 | 1.0 |
| 3.5 | 2003-2004 | 1.0 |
| 3.6 | 2004-2005 | 1.0 |
| 3.7 | 2005-2006 | 1.0 |
| 3.8 | 2006-2007 | 1.0 |
| 3.9 | 2007-2008 | 1.0 |
| 4.0 | 2008-2009 | 1.0 |
| 4.1 | 2009-2010 | 1.0 |
| 4.2 | 2010-2011 | 1.0 |
| 4.3 | 2011-2012 | 1.0 |
| 4.4 | 2012-2013 | 1.0 |
| 4.5 | 2013-2014 | 1.0 |
| 4.6 | 2014-2015 | 1.0 |
| 4.7 | 2015-2016 | 1.0 |
| 4.8 | 2016-2017 | 1.0 |
| 4.9 | 2017-2018 | 1.0 |
| 5.0 | 2018-2019 | 1.0 |
| 5.1 | 2019-2020 | 1.0 |
| 5.2 | 2020-2021 | 1.0 |
| 5.3 | 2021-2022 | 1.0 |
| 5.4 | 2022-2023 | 1.0 |
| 5.5 | 2023-2024 | 1.0 |
| 5.6 | 2024-2025 | 1.0 |
| 5.7 | 2025-2026 | 1.0 |
| 5.8 | 2026-2027 | 1.0 |
| 5.9 | 2027-2028 | 1.0 |
| 6.0 | 2028-2029 | 1.0 |
| 6.1 | 2029-2030 | 1.0 |
| 6.2 | 2030-2031 | 1.0 |
| 6.3 | 2031-2032 | 1.0 |
| 6.4 | 2032-2033 | 1.0 |
| 6.5 | 2033-2034 | 1.0 |
| 6.6 | 2034-2035 | 1.0 |
| 6.7 | 2035-2036 | 1.0 |
| 6.8 | 2036-2037 | 1.0 |
| 6.9 | 2037-2038 | 1.0 |
| 7.0 | 2038-2039 | 1.0 |
| 7.1 | 2039-2040 | 1.0 |
| 7.2 | 2040-2041 | 1.0 |
| 7.3 | 2041-2042 | 1.0 |
| 7.4 | 2042-2043 | 1.0 |
| 7.5 | 2043-2044 | 1.0 |
| 7.6 | 2044-2045 | 1.0 |
| 7.7 | 2045-2046 | 1.0 |
| 7.8 | 2046-2047 | 1.0 |
| 7.9 | 2047-2048 | 1.0 |
| 8.0 | 2048-2049 | 1.0 |
| 8.1 | 2049-2050 | 1.0 |
| 8.2 | 2050-2051 | 1.0 |
| 8.3 | 2051-2052 | 1.0 |
| 8.4 | 2052-2053 | 1.0 |
| 8.5 | 2053-2054 | 1.0 |
| 8.6 | 2054-2055 | 1.0 |
| 8.7 | 2055-2056 | 1.0 |
| 8.8 | 2056-2057 | 1.0 |
| 8.9 | 2057-2058 | 1.0 |
| 9.0 | 2058-2059 | 1.0 |
| 9.1 | 2059-2060 | 1.0 |
| 9.2 | 2060-2061 | 1.0 |
| 9.3 | 2061-2062 | 1.0 |
| 9.4 | 2062-2063 | 1.0 |
| 9.5 | 2063-2064 | 1.0 |
| 9.6 | 2064-2065 | 1.0 |
| 9.7 | 2065-2066 | 1.0 |
| 9.8 | 2066-2067 | 1.0 |
| 9.9 | 2067-2068 | 1.0 |
| 10.0 | 2068-2069 | 1.0 |
| 10.1 | 2069-2070 | 1.0 |
| 10.2 | 2070-2071 | 1.0 |
| 10.3 | 2071-2072 | 1.0 |
| 10.4 | 2072-2073 | 1.0 |
| 10.5 | 2073-2074 | 1.0 |
| 10.6 | 2074-2075 | 1.0 |
| 10.7 | 2075-2076 | 1.0 |
| 10.8 | 2076-2077 | 1.0 |
| 10.9 | 2077-2078 | 1.0 |
| 11.0 | 2078-2079 | 1.0 |
| 11.1 | 2079-2080 | 1.0 |
| 11.2 | 2080-2081 | 1.0 |
| 11.3 | 2081-2082 | 1.0 |
| 11.4 | 2082-2083 | 1.0 |
| 11.5 | 2083-2084 | 1.0 |
| 11.6 | 2084-2085 | 1.0 |
| 11.7 | 2085-2086 | 1.0 |
| 11.8 | 2086-2087 | 1.0 |
| 11.9 | 2087-2088 | 1.0 |
| 12.0 | 2088-2089 | 1.0 |
| 12.1 | 2089-2090 | 1.0 |
| 12.2 | 2090-2091 | 1.0 |
| 12.3 | 2091-2092 | |

UNCLASSIFIED

[illegible]

10/10/1974

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Son normas aplicables al presente caso los arts. 75-89, 115, 488, 489, 491, 497, 501 y 513 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre la materia.

4. PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

A la presente demanda se le demanda se le da el tramite señalado en el capítulo II del título XVII de la sección 2 del libro III del C.P.C. por el valor de la pretensión en su totalidad, tratándose de mínima cuantía, domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es competente señor Juez.

5. PRUEBAS

5.1 Testimoniales: solicito se cite a interrogatorio de parte al señor **OMAR YEPES** identificado con la C.C. No. 79126643 de Bogotá, residente en la calle 42 Bis A sur 80 F - 88 Bogotá

5.2. Documentales:

- El contrato
- Factura de servicios públicos
- Citación y certificación conciliación, personería Bogotá ley 640/ 2001
- Letra - título valor por \$366.000 a cargo **ANGIE YEPES**

6. ANEXOS

- 6.1 En las pretensiones de la demanda
- 6.2 copia demanda archivo juzgado
- 6.3. Dos copias demanda para los traslados
- 6.4. Citación y certificación personería de Bogotá
- 6.5 recibo pago arancel judicial

7. NOTIFICACIONES

Demandadas: **ANGIE YEPES** calle 42 bis A Sur 80 F - 88 Cel. 320 352 2912; fijo, 4062448 - Bogotá. LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ: calle 6 sur No. 2 - 33 Este Barrio buenos aires. Demandante: carrera 3 No. 6-75 Sur - Bogotá, Cel: 310 805 4111.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

102
Honorable Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

De: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Contra: ANGIE YEPES

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su despacho me permito manifestar que he instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **ANGIE YEPES** mayor, vecina y residente en esta ciudad, 'Comedidamente solicito se sirva decretar el **embargo y secuestro**, sobre los bienes que relaciono, y pertenecientes a la demandada.

"Sírvasse Señor Juez, decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres y demás bienes sujetos a la medida que se encuentran ubicados en la diagonal calle 42 Bis A sur 80 F 88. Bogotá. Para tal efecto solicito se comisione a la Inspección de Policía de la zona respectiva con el fin de que ejecute la diligencia judicial."

Me reservo el derecho de denunciar más bienes del demandado para someterlos a la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

102
Honorable Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

CONTRA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

En mi calidad de parte actora dentro del proceso dela referencia, comedidamente a su Despacho me permito manifestar que he instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en cintra de la señora **LUZ AIDA**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, respetuosamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro sobre los bienes que relaciono, y pertenecientes a la demandada.

"sírvasse señor Juez, decretar el embargo y secuestre de los muebles y enceres y demás bienes sujetos que se encuentran ubicados en la Calle 6 Sur No. 2 – 33 este Barrio Buenos Aires. Bogotá. Para tal efecto solicito se comisione a la inspección de Policía de la Zona respectiva con el fin de que ejecute la diligencia judicial".

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de las demandadas para someterlos a la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

BOGOTA ENERO 01 DE 2013

ARRENDADOR:

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

ARRENDATARIO:

ANGIE YEPEZ, ELIZABETH Y ANGIE

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: Trav. 1B No.7ª-20 sur Barrio Bueno Aires, Conjunto residencial Puerto Madero int. 4 apartamento 301.

TERCERA: DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: VIVIENDA

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: (\$ 500.000) QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este Contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en case de prórroga tácita expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción equivalente al (A LO QUE EXIGE LA LEY AL suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagara el precio del arrendamiento acordado consignando dicho valor en la cuenta ahorros número 256-89025-2 BANCO DE OCCIDENTE, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día _01_ de _ENERO_ de 2013 .y se dará por terminado el día 01 de ENERO de 2014.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo par terminado, el contrato se considerará prorrogado por año más . Vencido el segundo año de - vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios Energía, gas, acueducto, telefonía fija, internet, parabólica televisión digital, y alguna ultra instalación tecnológica, su implementación y pago estarán a nombre propio y a cargo de las



personas arrendatarias igual que las **CUOTAS DE ADMINISTRACION**, correrá su pago por su cuenta del ARRENDATARIO, y el arrendador no tendrá responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

Así mismo el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas respectivas o cualquier entidad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato.

PARAGARFO 1: igualmente el arrendatario se compromete a reconocer y pagar cualquier anomalía, recolección o reinstalación del servicio que se presente o haya lugar durante la vigencia del presente contrato.

El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaran de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso, Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se Obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con un mes de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DETERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no-cancelación de los servicios públicos, a cargo del arrendatario. g) La no-cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que. por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento. ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.



PÁRAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA CUARTA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en excelente estado, y que en la misma condición lo mantendrá, tomando la acción correctiva ante el sorpresivo y eventual deterioro que se presente como causa de la acción inclemente del tiempo o por descuido de los usuarios tanto en su parte externa como interna, siendo restituído al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado de conservación y limpieza en el cual lo recibió. Conforme al inventario que hace parte del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA SEXTA: DEUDORES SOLIDARIOS- Los suscritos:

ELIZABETH

C.C.

ANGIE

C.C

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario ANGIE YEPEZ de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato. las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de las obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados judiciales a los cuales renunciamos expresamente. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este acto y al suscribirse el presente contrato.

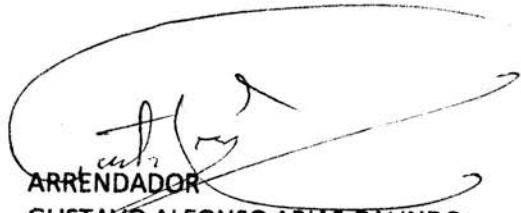
PARÁGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO: Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos del restituirlo al arrendador.



Para constancia se firmó por las partes a los 01 días del mes de Enero de 2013



ARRENDADOR

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO



ARRENDATARIO

ANGIE YEPEZ

C.C.19'135.741 DE BOGOTA
CEL: 310 805 4111

C.C.1'030 589.990
CEL: 320 352 29 12 – FIJO: 406 24 48

DEUDORES SOLIDARIOS

ELIZABETH
CEL: 321 326 58 57

LUCY MUÑOZ R.
C.C. 1.010.177.703 de Bogotá

5 out 6 feb

de cuenta / Referencia de pago

medios electrónicos o cualquier inquietud, cita este número

22527373

Factura No. A1324396/01
Fecha factura 09Feb2013

Gas Nat
www
Ins



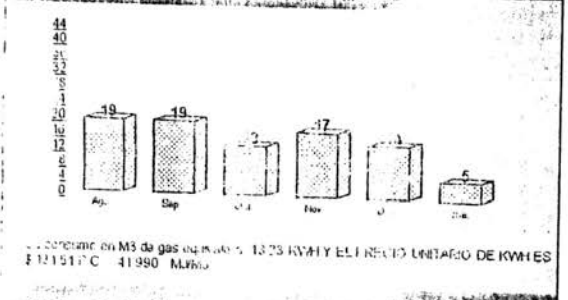
CUPON DE PAGO
<CLIENTE>

GUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 1B ESTE 7A SUR 20 104 301
Municipio: PARQUE DE LA ROCA
BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
L 08034 Ruta: 13001790025298

Número de Cuenta 3337639-7
Período Facturado Inicial 05 ENE/2013
Período Facturado Final 06 FEB/2013
Fecha de Pago Oportuno 18 FEB/2013
Fecha de Suspensión 22 FEB/2013
Tarifa del Mes ENE/2013
Valor promedio kWh \$ 33.691,00

50,870
22Feb2013
25Feb2013

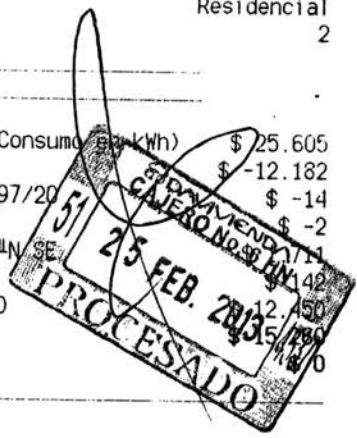
CLIENTE
Nombre TORRES DE SAN CRISTOBAL
Dirección TV 1 B ESTE NO 07 A SUR - 20 BQ 4 AP 301
Municipio BOGOTÁ, D.C.
Barrio LA MARIA
Clase de Servicio Residencial
2



No de facturas vencidas: 0
Periodo Fecha de Emisión Valor

to	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicable	Tasa máxima
	53,975	40,862	2.25	2.28

DETALLE DE CUENTA
CONSUMO DE ENERGIA 336.9086(Valor kWh)x 76(Consumo Bq kWh) \$ 25.605
SUBSIDIO(0- 76 kWh.) \$ -12.182
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20 \$ -14
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR) \$ -2
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION \$ 12.450
CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO \$ 12.450
SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO \$ 12.450
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA \$ 12.450
SUBTOTAL CONCEPTOS OTROS NOGOCIOS \$ 12.450



Total a Pagar \$ 15.260

Cargos y Conceptos Correspondientes a la Factura No. 321428947-6



(415)7707208914253(8020)01333763973214289476(3800)00000000015260

13:16:40 25/02/2013

CODENSA S.A. ESP NIT.: 330.037.248-0. Cra. 13A No. 93-66
www.codensa.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.
No. UNICO DE REGISTRO 2-11001000-35

13.000
15.260
29.110

No. Cuenta 3337639-7 5446 19 122-Pag. 2 de 2

DETALLE DE CUENTA		PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$21,153		
315 7164 (Valor kWh)x87 (Consumo en kWh)	\$-9,232		
SUBSIDIO(0-67 Kwh.) (-43.64%)			
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$11,921	SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
INTERES POR MORA(RES 27.08-- NORES 312	\$01		
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(DES)	\$4		
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION SE	\$1,746		
CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO	\$107		
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (31.25	\$11		
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$361 DIARIOS			
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$1,929		
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0		
SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO	\$8,976		
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$13,850		
PAGO OPORTUNO: 18 ABR/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 ABR/2013	TOTAL A PAGAR: \$13,850	



OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS

IN-DE-PEN-DI-ZA-CIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA

AUMENTO DE CARGA

TRASLADO DE MEDIDOR

ENERGÍA PARA NUEVAS VIVIENDAS

CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas. Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

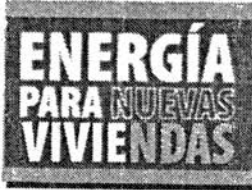
Nuestros técnicos te visitarán sin costo. **LLAMA YA AL 7115115 OPCIÓN 2**

Para más información ingresa a: www.codensa.com.co

CODENSA
 mucho más que energía

No. Cuenta 3337639-7 52735 19 214 - Página 2 de 2

DETALLE DE CUENTA		PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$18,058	SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
334 5455 (Valor kWh)x48 (Consumo en kWh)	\$-7,500		
SUBSIDIO(0- 48 Kwh) (-48 7 1%)			
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$8,558		
INTERES POR MORA(RES 27,08--NORES 312	\$88		
AJUSTE DECENARES CREG 108-97(CR)	\$-4		
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	\$1,763		
CUOTA INTERES CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$90		
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (31,25	\$15		
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$295 DIARIOS			
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$1,962		
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0		
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$7,213		
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$10,510		
PAGO OPORTUNO: 20 MAY/2013		AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 MAY/2013	
		TOTAL A PAGAR: \$10,510	





CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas. Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo. LLAMA YA AL **7115115** OPCIÓN 2

Para más información ingresa a: www.codensa.com.co



110

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11899183
--	-----------------

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	27078159517
---	--------------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro Terceros(ver al respaldo)	\$44.837
---	-----------------

Fecha de pago oportuno	ENE/23/2013
-------------------------------	--------------------

Fecha límite de pago para evitar suspensión	ENE/28/2013
--	--------------------

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: ENE/10/2013

Fecha esperada próxima factura: MAR/18/2013

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,09	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	17m³	\$2.423,97	\$41.207	\$16.482-	\$1.454,39	\$24.725
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
total Acueducto 1				\$55.479	\$22.191-	\$33.288
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,45	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,47	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	17m³	\$1.559,12	\$26.505	\$10.602-	\$935,47	\$15.903
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2				\$33.777	\$13.511-	\$20.266

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$17.453-	
Subtotal otros cobros	3			\$17.457-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos	\$17.453-
---	------------------

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$36.097	CONSUMO MES	\$26.777	CONSUMO DÍA	\$893
		AGUA Y ALCANTARILLADO		AGUA Y ALCANTARILLADO	

Datos del usuario	
INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I	
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Inmueble)	
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Correspondencia)	
ESTRATO: 2	CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1	UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4	CICLO: F4	ruta: F44223
----------------	------------------	---------------------

Datos medidor		
MARCA: ACTARIS	NUMERO: A10S394678	TIPO: VELO015B
		DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL:	317	CONSUMO (m³):	17
LECTURA ANTERIOR:	300		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0
Últimos consumos m³			Promedio m³
25 MAR-MAY	16 MAY-JUN	21 JUL-AGO	19 AGO-OCT
\$70.481	\$50.406	\$63.113	\$58.333
			19

Período facturado
OCT/30/2012 - DIC/28/2012

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.899.094-1

Datos del usuario

INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) BUENOS AIRES

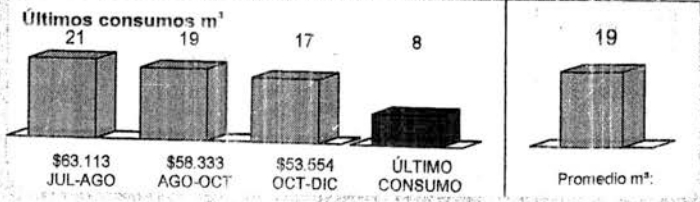
ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	4	CICLO:	F4
		UTA:	F44223

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	325	CONSUMO (m³)	8
LECTURA ANTERIOR:	317		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0



Periodo facturado

DIC/29/2012 - FEB/26/2013

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

37413700016

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$35.855

Fecha de pago oportuno

MAR/26/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/02/2013

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/14/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/20/2013

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto							Ajuste a la Decena				\$5	
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$8.163,26	\$8.563	Dec. 064/12 Min. Vit				\$11.635-	
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$2.423,98	\$19.392	\$7.757-	\$1.154,39	\$11.635						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$33.664	\$13.466-			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,48	\$4.363						
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$1.559,12	\$12.473	\$4.989-	\$35,47	\$7.484						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$19.745	\$7.898-			Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$11.635-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④	\$20.415	CONSUMO AGUA Y ALCANTARILLADO	\$16.023	CONSUMO AGUA Y ALCANTARILLADO	\$534
---	----------	-------------------------------	----------	-------------------------------	-------

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAAP

14.03.2013

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301

172

INMUEBLE
(CORRESPONDENCIA) SAN CRISTOBAL
BUENOS AIRES

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44223

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

25714084610

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$33.098

Fecha de pago oportuno

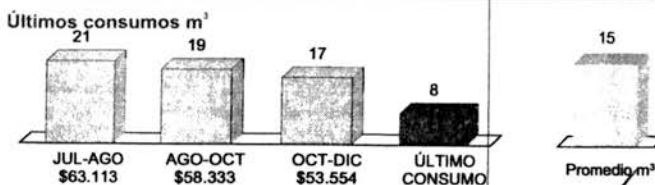
MAY/31/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUN/06/2013

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 330 CONSUMO (m³) 5
LECTURA ANTERIOR: 325
FACTURADO CON: Bajo consumo Alcantarillado por Aforo: 0



Periodo facturado

FEB/27/2013 - ABR/26/2013

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/16/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

JUL/19/2013

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto							Ajuste a la Decena				\$5	
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709	\$8.563,26	\$8.563	Intereses de mora				\$20	
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$2.423,98	\$12.120	\$4.848	\$1.454,39	\$7.272	Dec. 064/12 Min. Vital				\$7.272-	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$26.392	\$10.557-			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909	\$4.363,48	\$4.363						
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$1.559,12	\$7.796	\$3.119	\$935,47	\$4.677						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$15.068	\$6.028-			Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$7.272-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④

\$17.628

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$12.438 CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$422

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

** DUPLICADO **

22527373

Factura No. A130599844
Fecha factura 11Ene2013

gasNatural

La compañía que te trae el gas

GUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Municipio Sector
BOGOTÁ PARQUE DE LA ROCA
Dirección correspondencia
TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Lote 6034 Ruta 13001290025298

Mensajes para el cliente

Revise sus datos (nombre, dirección, teléfono, e-mail)
y solicite su actualización en nuestros centros de atención.

Línea de Servicio de Atención al Cliente



444 66 66

Línea de Servicio de Atención al Cliente



Marque 164
para atender emergencias.

Llame en caso de olor, fugas, escapes y/o situaciones
relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo
su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	DM 71-09-5 536958	Periodo facturado	Dic-2012 Ene-2013	Actividad comercial	Estrato/Categoría ²
Lectura anterior	373	Fecha de lectura	07-Dic-2012	Tipo de lectura	Uso DOMESTICO
Lectura actual	378	Fecha de lectura	09-Ene-2013	Tipo de lectura	Tarifa D1
Consumo medido (m ³)	5	Factor corrector	0.882	Coefficiente de corrección	1.000
					Tipo de gas NATURAL

Para su información

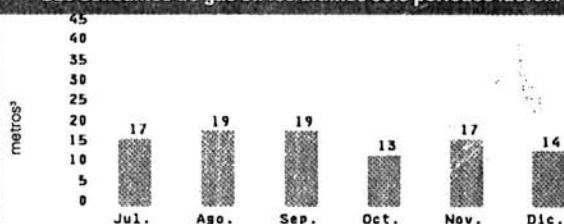
No. de facturas vencidas a este corte: 1

Periodo	Fecha de emisión	Valor
Nov-2012	10-Dic-2012	21,340

Saldo créditos vigentes

Van 33 de 36 cuotas
por la convertida

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M³ de gas equivale a: 46.28 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 93.51
P.C.: 42.643 MJ/M3

Conceptos facturados

Valor

CONS. CON SUBSIDIO =	
4 M³ X 1082,1100 PESOS/M³	4,328
AJUSTE DECENA	2
MENOS SUBSIDIO (42,7%)	-1,848
INT. RECARGO TPD (0,0755%)	318
598-CARGO POR CONEXION (032/036)	12,867
INT. CARGO POR CONEXION (032/036)	1,063
SUBTOTAL	16,730
SUBTOTAL	16,730
SALDO ANTERIOR	21,340

Pago oportuno

INMEDIATO

Total a pagar

38,070

Res. CREG-041/03 Componentes Mvm 897.02 (\$/m3) Gm 318.69 Tm 231.87 Dvm 326.49 Componentes Mm 2009.00 (M/m3) Dm 0.00 Cm 2009.00

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR 2-1100 1000-6
Gas Natural S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5. Gran Contribuyente - Res. 2505 de diciembre 3 de 1993
Autoritador - Res. 4959 de julio 17 de 1998. IVA Regimen Comun.
Facturación según Res. CREG. 154 - Sept. 97.
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales
PriceWaterhouseCoopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá
Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
Subsidios aplicados según Res. CREG. 001/2007 para estratos 1 y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG. 100/03: IPU: 100%, DES: 0, IO: 100%, IRST: 100%

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier modalidad de este número

Factura No. 22527373
Fecha factura 09-Abr-2013

CUSTAVO ADOLFO ARIAS
TV 1B ESTE 7A SUR 20 104 301
Municipio: BOGOTÁ Sector: PARQUE DE LA ROCA
Dirección: Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Código Postal: 11001290025298

51,970
22Abr2013
23Abr2013
Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de \$ 36.530



No de facturas vendidas a este cliente
Período Fecha de Emisión Valor

Concepto	Consumo anterior	Consumo actual	Tasa	Tasa por kWh
Gas	27.45	13.881	2.45	2.29

Gas Natural S.A., ESP
Calle 71A No.5-38

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

gasNatural^{ESP}

Cupón de pago

Datos del Cliente
Nombre: GUSTAVO ADOLFO ARIAS
Dirección: TV 1B ESTE 7A SUR 0020 104 00301
Municipio: BOGOTÁ
Uso: DOMESTICO
Estrato / categoría: 2

Datos del Pago

Número de cuenta / Referencia de Pago: 22527373
Período Facturado: 07/03/2013 al 07/04/2013
Fecha de Pago Oportuno: 15/05/2013
Fecha de Suspensión: 16/05/2013

Conceptos inherentes

Consumo suministro gas natural \$ 2,482
Menos subsidio consumo -\$ 1,232
Intereses de recargo por pago \$ 137
Ajuste a decena g/g -\$ 4
Generico cargo conexión \$ 14,055
Reconexión financiada \$ 12,732
Subtotal Conceptos inherentes \$ 28,170

Total a pagar \$ 28,170

Cargos y conceptos correspondientes a la factura G130024854



(415)7707208029184(8020)2252737307042013(3900)0000028170

¡ Gracias por utilizar nuestros servicios !

Gas Natural S.A., ESP
Calle 71A No.5-38

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

Conmutador: 3144500 - Nit. 800.007.813-5

www.gasnatural.com.co

Cliente

24 abril / 2013

Cordial Saludo

Don Gustavo

El motivo de mi carta es para decirle los
 siguiente: ya hablamos con la administradora
 y nos dice que ya está arreglado el
 problema del mes pasado. lo de este mes aca
 lo estuve esperando el viernes hasta las 6:00PM
 y nunca llego, al igual se que la última vez
 que nos encontramos tanto usted como yo nos
 faltamos al respeto y como siempre nunca
 contesta su celular sera que apenas lea esta
 nota me puede llamar 3115110433 Lucy
es para decirle alguna cosa lo necesito de
urgencia

desagradándole lo mejor y muy pronto su
 llamado

Atte: Lucy

- 1992

Proyecto Nueve 2113.

Concedido de Pago.

Respecto Gustavo Carras en calidad de
casero de la finca (Carras) y la finca Carras
en calidad de casero de la finca Carras
d. 302. Alzando el pago de la

finca de esta finca, finca Rega

de un Concedido de pago por conser-

to de la finca Carras de la finca Carras

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

degrados finca Carras por finca

Testigo -
 (D. 1772 Y83)
 CC 79126643377

Antevidencia:
 [Signature]
 CC 1.030.589.990 Rta.
 El 42 bis a sul 80 F 88
 Tel 4062448 - 3203522912

~~Antevidencia~~
 [Signature]
 CC 19131741 de Rta.

Notas:
 En caso de incumplimiento acaes
 intereses de mora y aplicacion de la
 parte de ley que regula la materia. Pod
 Nota 2: Es de aclarar que la Circu. Pod
 aplicar e llevar sus preferencias.

366.000
 - 15 mar 2013 \$ 183.000 y
 - 31 mar 2013 \$ 183.000

Como las Asesadoras son las personas
 las de mora se divide por 3 las, con el producto
 de a \$ 366.000. Por lo tanto
 En el caso de Circu. Taper acordando
 la Circu. Taper o pago en dos lotes
 por los (2) quince años.

1. Ingie Jeper. c.c. 1.030.89.990 Dirección Cl. 42 bis a Sur 80 F 88 Tel 4062448		2. Ingie Jeper. c.c. 79126643 Bt Dirección Cl. 42 bis a Sur 80 F 88 Tel 4062448	
GIRADOS		GIRADOS	
Firma: Ingie Jeper		Firma: 1030.889990570	
LETRA DE CAMBIO Por \$ 366.000			
No. <u>Ingie Jeper.</u>			
SEÑOR(ES): <u>Ingie Jeper.</u>			
EL DIA <u>31</u> DE <u>Marzo</u> DEL AÑO <u>2013</u>			
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN <u>Bogotá D.C.</u>			
A LA ORDEN DE <u>Gustavo Alfonso Arias Jarambo</u>			
LA CANTIDAD DE <u>Trecientos sesenta y seis mil pesos mte.</u>			
PESOS M/L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____			
_____ (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA			
ATENTAMENTE, <u>Bogotá</u> <u>02. marzo</u> de <u>2013</u>			
(Girador)		(Ciudad)	(Fecha)

113
28
/

Day Month Year

Abril 2-013

Buenos días... Don Gustavo
La presente es para informarle
que ya nos están solucionando
el inconveniente que tuvimos con
la cuenta. y Por otro lado es
para informarle que el recibo del
Gas. otras veces están cobrando
una reconexión entonces es para
que usted mire aver que pasa.
Puesto que a no sé nos corres-
ponde pagar el bono sumo que fue
de un valor de 1.145.
le agradecemos su atención prestada
Que tenga un buen día.
muchas Gracias.
Att Elizabeth y Lucy



CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

NIT. 900.397.001-6

118
30
/

En mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

CERTIFICO QUE

La Sra. **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. 1.010.177.703 el día 19-mar-13 realizo por error consignación a la cuenta del conjunto en la oficina de la plaza de bolívar del banco Caja Social del pago del canon de arrendamiento del apto 4-301; este error involuntario fue subsanado por la administración con el reintegro del valor de \$470.00 al propietario del Apto 4-301 señor Gustavo Arias Galindo.

La presente certificación se expide a solicitud del Sr. **Gustavo Arias Galindo** identificado con C.C. 19.135.741, a los Seis (06) días del mes de marzo de 2014, en la ciudad de Bogotá.

CONJUNTO RESIDENCIAL
Puerto Madero
NIT. 900.397.001-6
Tel. Portero: 280 9856
ADMINISTRACIÓN

ANA LUISA HERNANDEZ S.
Administradora y Rep. Legal

Transversal 1B Este No. 7ª -20 Sur
conjuntoresidencial_puertomadero@hotmail.com

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 24 de abril de 2013

Señor(a)
ANGIE YEPES Y OMAR YEPES
CALLE 42 BIS A SUR 80F-88
BOGOTÁ

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación N 56916 del 24 de abril de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** identificado con CC 19.135.741 presentó al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: " **PAGO DE ARRENDAMIENTO DEL APTO UBICADO TV 1B N° 7A-20 SUR** " .

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 30 DE MAYO de 2013 a las 3:00 PM en nuestra sede central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 – 86, Teléfonos 3340948/50**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
- 5, Las pruebas que pretenda hacer valer en un eventual proceso deberá aportarlas el día de la audiencia, conforme a lo previsto por la ley 1395 de 2010.
- 6, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Yogra
Atentamente,
MARIA DEL PILAR CABRA
Abogada Conciliadora
YOGRA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la diligencia.

FIRMA _____

FECHA _____



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE - 4 2 2 7 1
(Sin justificación)

Solicitud Conciliación No.56916 del 24 de Abril de 2013

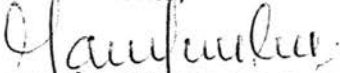
Bogotá, D.C., 11 de junio de 2013

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRAL, Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, identificado con la C.C.No.19.135.741 de Bogotá, mediante escrito radicado el día 24 de abril de 2013 solicitó audiencia de conciliación en materia CIVIL, con los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a **PAGO DE DEUDA POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 1 B No.7 a-20 SUR, DE BOGOTÁ, DEL QUE FUERON ARRENDATARIOS**.
2. La parte solicitante allegó a la solicitud, documentos obrantes a folios Cuatro (4) a Nueve (9) de las diligencias.
3. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 30 de mayo de 2013 a las 3:00 p.m., a realizarse en la sede CENTRAL del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7ª No.22-86 2º. piso.
4. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistió el señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, en calidad de citante, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hicieron presentes los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no obstante haber sido convocados mediante oficio que fue entregado personalmente al citante, quien se comprometió a enviarlo a los citados y anexó constancia de envío por AEROMENSAJERÍA, el 24 de abril de 2013.
5. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación,
6. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no justificaron su inasistencia.

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE

Abogada Conciliadora

Código No.3186-00

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

8

8

CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2013

Señor (a)
LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ
CALLE 6 SUR N° 2-33 E
Bogotá

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación 58889 02 de septiembre de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (A), **GUSTAVO ALFONSO ARIAS** identificado con C.C 19135741, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre **"pago de \$650.000 mas los daños y perjuicios causados hasta la fecha, por concepto de canon de arrendamiento, administración y servicios públicos"**.

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **15 de Octubre de 2013 a las 8:00 A.M.** en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 - 86, Teléfonos 3340948/50.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos'. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL),.
- 5, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los Anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA DEL ROSARIO SABOGAL
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA _____

FECHA _____

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE

Solicitud Conciliación No 58889 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

122
- 43591

Bogotá, DC, 22 de Octubre de 2013

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede **CENTRAL** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia:

1. Que el Señor (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** con CC No 19135741 de Bogotá, mediante escrito radicado el 02 de septiembre de 2013, solicito audiencia de conciliación con **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, a fin de conciliar, o en su defecto agotar requisito de Procedibilidad, sobre lo siguiente "PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS". **RESUMEN DEL CONFLICTO Y PRETENSIONES DE LA PARTE CITANTE CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA SOLICITUD:** "... El 01-01 /2013 la señora LUZ AIDA ... tomo en arriendo el apto 4 -301 ...y con autorización falsa logró ... salir con trasteo sin pagar el canon ...de abril de 2013 ...cuota de administración y facturas de servicios públicos...Pretensiones ... Que la arrendataria LUZ AIDA me pague la suma de \$650.000 por los conceptos referenciados ... " La parte citante aporta con la solicitud documentos y/o prueba documental obrante a folios 04 a 20 de la solicitud.
2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 15 de octubre de 2013 a las 8:00 a.m., a realizarse en la Sede **CENTRAL** del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7 No 22 - 86 de Bogotá.
3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación asistió la parte CITANTE. Sin embargo, no fue posible realizar la audiencia por cuanto no compareció la parte citada, no obstante habersele comunicado la fecha de la audiencia a través de la parte citante mediante oficio calendado 02 de septiembre de 2013 enviado a través de correo certificado conforme obra a folios 21 y 22 de las diligencias.
4. Que la parte citante manifestó en la constancia de asistencia suscrita el 15 de octubre de 2013, que se vuelva a citar a otra audiencia de conciliación tal como aparece a folio 23 de la solicitud.
5. Que pasados los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación la parte citada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, **NO** presento justificación por su inasistencia a la diligencia.
6. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación
7. En consecuencia, las partes quedan en posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el decreto 2771 de 2001. En la fecha se expide la presente constancia, se procede al registro y archivo legal.


MARÍA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS

Abogada Conciliadora

Código 3186-0018

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Honorable Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

De: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Contra: ANGIE YEPES

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su despacho me permito manifestar que he instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **ANGIE YEPES** mayor, vecina y residente en esta ciudad, 'Comedidamente solicito se sirva decretar el **embargo y secuestro**, sobre los bienes que relaciono, y pertenecientes a la demandada.

"Sírvasse Señor Juez, decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres y demás bienes sujetos a la medida que se encuentran ubicados en la diagonal calle 42 Bis A sur 80 F 88. Bogotá. Para tal efecto solicito se comisione a la Inspección de Policía de la zona respectiva con el fin de que ejecute la diligencia judicial."

Me reservo el derecho de denunciar más bienes del demandado para someterlos a la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

24
37

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 11 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 10 Depósitos judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 165455429		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012052053			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tribunal judicial leg. 1653.					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19135741		PRIMER APELLIDO Crisian		SEGUNDO APELLIDO Salvador		NOMBRES Gustavo Alfonso	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 1010177703		PRIMER APELLIDO Hernandez		SEGUNDO APELLIDO Rodriguez		NOMBRES Luz Nida	
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Concepto de Cauces Judicial leg 1653										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 735.00					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gustavo Alfonso Ariza G.					C.C. O NIT No. 19135741		TELÉFONO 3108054151			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 735.00			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				BANCO			
COMISIONES (2) \$ 0			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				BANCO			
IVA (3) \$ 0										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 735.00					NOMBRE DEL SOLICITANTE Gustavo A. Ariza G.					
					C.C.No. 19135741 de Bogotá D.C.					

FOLIO CONSIGNANTE

OFIXPRES S.A.S. - 001 800 037 800 - TEL. 01 800

Banco Agrario de Colombia
OF. UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES CENTRO - BVM

RECIBIDO

0100
BAN
1986-02-25
DE CAJERO
CAJA
FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE -

22000000 22000000

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 03 17			CÓDIGO 10	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Depositos judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 165455429	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012052053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tribunal judicial leg. 1653.				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19135741	PRIMER APELLIDO Crisian	SEGUNDO APELLIDO Salvado	NOMBRES Gustavo Alfonso
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 1010177703	PRIMER APELLIDO Hernandez	SEGUNDO APELLIDO Rodriguez	NOMBRES Luz Nida
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Concepto de Cancel Judicial leg 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 735.00		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gustavo Alfonso Ariza G.				C.C. O NIT No. 19135741	TELÉFONO 3108054151	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 735.00		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$ 0		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
IVA (3) \$ 0						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 735.00		NOMBRE DEL SOLICITANTE Gustavo A. Ariza G. C.C.No. 19135741 de Bogotá D.C.				

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES 0.4.3 047 000 100 000-1 TEL 312 33 000

BANCA AGRARIA DE COLOMBIA			CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES			DEPÓSITOS JUDICIALES			GIRO JUDICIAL		
FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA			NÚMERO DE OPERACIÓN			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA							
2011	12	19	10	Depositos judiciales		161784674			110012052053		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL					
C. Graneel judicial ley 1653						1653					
DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT	5. ☐ T.I.	NÚMERO			19135741			Crias		
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP							Valentino		
DEMANDADO:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT	5. ☐ T.I.	NÚMERO			1010177703			Munoz		
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP							Rodriguez		
CONCEPTO											
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)											
☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN:											
Concepto Graneel judicial ley 1653.											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1)					
						\$ 30.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE						C.C. O NIT No.			TELÉFONO		
Gustavo B. Arias G.						19135741			3108054111		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1)											
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____											
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO											
☐ CORRIENTE No. CUENTA _____											
SIONES (2) ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____											
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO											
☐ CORRIENTE No. CUENTA _____											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)											
\$ 30.000											
NOMBRE DEL SOLICITANTE											
Gustavo B. Arias G.											
C.C.No. 19135741 de Bogotá D.C.											

3228

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 21 10 12 19			CÓDIGO 10		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 161784674		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053			
NOMBRE DEL DEMANDADO O ENTIDAD QUE RECIBE Concepto judicial ley 1653						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653						
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. ☒ C.C.		3. ☐ NIT		5. ☐ T.I.		19135741		Crias		Gustavo Alfonso		
2. ☐ C.E.		4. ☐ PASAPORTE		6. ☐ NIUP								
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. ☒ C.C.		3. ☐ NIT		5. ☐ T.I.		1010177703		Muñoz		Rodriguez Luz Sida		
2. ☐ C.E.		4. ☐ PASAPORTE		6. ☐ NIUP								
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA												
DESCRIPCIÓN: Concepto Concepto judicial ley 1653.												
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 30.000						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gustavo A. Crias				C.C. O NIT No. 19135741		TELÉFONO 3108054111						
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO												
FORMA DEL RECAUDO		VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				BANCO				
\$ 30.000				☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO								
				☐ CORRIENTE No. CUENTA								
C. WES (2)				☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				BANCO				
\$ 0				☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO								
				☐ CORRIENTE No. CUENTA								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE Gustavo A. Crias G.								
\$ 30.000				C.C.No. 19135741 cc 130902 D.C.								



- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A. INSTRUCCIÓN 130 DE 2008

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 11 17			CÓDIGO 10	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 165455429	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11100112052053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Canciller Judicial leg 1653			NÚMERO 19135741	PRIMER APELLIDO Crisian	SEGUNDO APELLIDO Salcedo	NOMBRES Gustavo Alfonso
DEMANDANTE: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 1010177703	PRIMER APELLIDO Hernandez	SEGUNDO APELLIDO Rodriguez	NOMBRES Luz Nida
DEMANDADO: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 1010177703	PRIMER APELLIDO Hernandez	SEGUNDO APELLIDO Rodriguez	NOMBRES Luz Nida
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Concepto 7 Canciller Judicial leg 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 735.00			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gustavo Alfonso Brice G.			C.C. O NIT No. 19135741	TELÉFONO 310804151		
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 735.00			ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO			
COMISIONES (2) \$ 0			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
IVA (3) \$ 0			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 735.00			NOMBRE DEL SOLICITANTE Gustavo A. Brice G.			
NIT. 800.037.900-8			C.C. No. 19135741 de Bogotá D.C.			

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: **SUBSANACIÓN DEMANDA RDO: 2014 – 0348**

De la manera más atenta se subsana la inadmisión así:

- La suma de dinero pretendidas en los numerales 1, 2 se predicen solo de la demandada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**.
- La suma de dinero a la cual hago referencia en la pretensión 3 de conformidad a la norma citada equivale al valor de \$1.410.000.00, es decir, al canon de arrendamiento acordado por la cantidad de \$470.000.00 X 3 meses = \$1.410.000.00, y como son 2 las arrendatarias corresponde a cada una de ellas la suma de \$705.000.00.
- El total de la deuda a pagar a cargo de la señora **LUZ AIDA** esta determinada por los siguientes valores así:
 - Por el numeral 1 del acápite pretensiones.....\$470.000.00.
 - Por el numeral 2 del acápite pretensiones.....\$234.950.00.
 - Por el numeral 3 del acápite pretensiones.....\$705.000.00.
 - Total.....\$1.409.950.00.

Es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**

- Sí pretendo el pago del dinero contenido en la letra de cambio aportada por valor \$366.000.00, pues, representa una parte de la deuda que debe pagar por la cantidad de \$705.000.00, la arrendataria **ANGIE YEPES**, es decir, que además del dinero contenido en la letra de cambio debe pagar el valor de \$339.000.00.
- El valor de \$2.394.950.00 referido por el despacho resulta de contabilizar la deuda total a pagar por las 2 arrendatarias, pero hay un leve error el valor correcto es de \$2.114.950.00, solicitando comedidamente la respectiva indexación y adicionando el interés de mora.
- Manifiesto que renuncio a la pretensión del valor de \$2.049.000.00, referenciado en el ultimo numeral por subsanar dentro del respectivo auto.

Ofrezco disculpas al despacho por la incomodidad que haya podido causar las fallas y errores matemáticos ocasionados.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: **SUBSANACIÓN DEMANDA RDO: 2014 – 0348**

De la manera más atenta se subsana la inadmisión así:

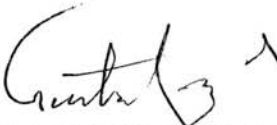
- La suma de dinero pretendidas en los numerales 1, 2 se predicen solo de la demandada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**.
 - La suma de dinero a la cual hago referencia en la pretensión 3 de conformidad a la norma citada equivale al valor de \$1.410.000.00, es decir, al canon de arrendamiento acordado por la cantidad de \$470.000.00 X 3 meses = \$1.410.000.00, y como son 2 las arrendatarias corresponde a cada una de ellas la suma de \$705.000.00.
 - El total de la deuda a pagar a cargo de la señora **LUZ AIDA** está determinada por los siguientes valores así:
 - Por el numeral 1 del acápite pretensiones.....\$470.000.00.
 - Por el numeral 2 del acápite pretensiones.....\$234.950.00.
 - Por el numeral 3 del acápite pretensiones.....\$705.000.00.
 - Total.....\$1.409.950.00.
- Es UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE .**
- Sí pretendo el pago del dinero contenido el a letra de cambio aportada por valor \$366.000.00, pues, representa una parte de la

deuda que debe pagar por la cantidad de \$705.000.00, la arrendataria **ANGIE YEPES**, es decir, que además del dinero contenido en la letra de cambio, debe pagar el valor de \$339.000.00.

- El valor de \$2.394.950.00 referido por el despacho resulta de contabilizar la deuda total a pagar por las 2 arrendatarias, pero hay un leve error, el valor correcto es de \$2.114.950.00, solicitando comedidamente la respectiva indexación y adicionando el interés de mora.
- Manifiesto que renuncio a la pretensión del valor de \$2.049.000.00, referenciado en el último numeral por subsanar dentro del respectivo auto.

Ofrezco disculpas al despacho por la incomodidad que haya podido causar las fallas y errores matemáticos ocasionados.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: **SUBSANACIÓN DEMANDA RDO: 2014 – 0348**

De la manera más atenta se subsana la inadmisión así:

- La suma de dinero pretendidas en los numerales 1, 2 se predicen solo de la demandada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**.
- La suma de dinero a la cual hago referencia en la pretensión 3 de conformidad a la norma citada equivale al valor de \$1.410.000.00, es decir, al canon de arrendamiento acordado por la cantidad de \$470.000.00 X 3 meses = \$1.410.000.00, y como son 2 las arrendatarias corresponde a cada una de ellas la suma de \$705.000.00.
- El total de la deuda a pagar a cargo de la señora **LUZ AIDA** está determinada por los siguientes valores así:
 - Por el numeral 1 del acápite pretensiones.....\$470.000.00.
 - Por el numeral 2 del acápite pretensiones.....\$234.950.00.
 - Por el numeral 3 del acápite pretensiones.....\$705.000.00.
 - Total.....\$1.409.950.00.

Es UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE .
- Sí pretendo el pago del dinero contenido el a letra de cambio aportada por valor \$366.000.00, pues, representa una parte de la

deuda que debe pagar por la cantidad de \$705.000.00, la arrendataria **ANGIE YEPES**, es decir, que además del dinero contenido en la letra de cambio, debe pagar el valor de \$339.000.00.

- El valor de \$2.394.950.00 referido por el despacho resulta de contabilizar la deuda total a pagar por las 2 arrendatarias, pero hay un leve error; el valor correcto es de \$2.114.950.00, solicitando comedidamente la respectiva indexación y adicionando el interés de mora.
- Manifiesto que renuncio a la pretensión del valor de \$2.049.000.00, referenciado en el último numeral por subsanar dentro del respectivo auto.

Ofrezco disculpas al despacho por la incomodidad que haya podido causar las fallas y errores matemáticos ocasionados.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

BOGOTÁ D.C.

22

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Abril de Dos mil Catorce (2014).

Se AVOCA el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar; atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA 11-7912- del 09 de marzo de 2011 y de sus prórrogas. Asignándoles el N° Interno 2013-0899.

Revisada la foliatura y al constatar que el proceso se mantuvo inactivo por un lapso superior a un año sin que la parte actora diera cumplimiento a sus cargas procesales y sin que existan actuaciones pendientes por parte de la administración judicial, en acatamiento de lo normado en el núm. 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y corregida por el decreto 1736 de 2012, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la demanda promovida por ANA LEONOR ORTIZ GARCIA contra MYRIAM ROJAS BEJARANO, RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLA y JHON ALEXANDER BUTIRAGO ROJAS, por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

QUINTO: CONDENAR al extremo demandante en costas y perjuicios causados a la parte demandada, con ocasión de las medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo previsto en la precitada ley, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

SECRETARIA

Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. _____
ERIKA FONSECA RENTERIA



187

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

ARRENDADOR:

ARRENDATARIO:

✓ BOGOTA ENERO 01 DE 2013

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

ANGIE YEPEZ, ELIZABETH Y ANGIE

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: Trav. 1B No.7ª-20 sur Barrio Bueno Aires, Conjunto residencial Puerto Madero int. 4 apartamento 301.

TERCERA: DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: VIVIENDA

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: (\$ 500.000) QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este Contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en case de prórroga tácita expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción equivalente al (A LO QUE EXIGE LA LEY AL suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagara el precio del arrendamiento acordado consignando dicho valor en la cuenta ahorros número 256-89025-2 BANCO DE OCCIDENTE, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día _01_ de _ENERO_ de 2013 .y se dará por terminado el día 01 de ENERO de 2014.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por año más . Vencido el segundo año de - vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios Energía, gas, acueducto, telefonía fija, internet, parabólica televisión digital, y alguna ultra instalación tecnológica, su implementación y pago estarán a nombre propio y a cargo de las



28

personas arrendatarias igual que las **CUOTAS DE ADMINISTRACION**, correrá su pago por su cuenta del ARRENDATARIO, y el arrendador no tendrá responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

Así mismo el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas respectivas o cualquier entidad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato.

PARAGARFO 1: igualmente el arrendatario se compromete a reconocer y pagar cualquier anomalía, recolección o reinstalación del servicio que se presente o haya lugar durante la vigencia del presente contrato.

El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaron de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso, Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se Obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con un mes de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DETERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no-cancelación de los servicios públicos, a cargo del arrendatario. g) La no-cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.



310
PÁRAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA CUARTA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en excelente estado, y que en la misma condición lo mantendrá, tomando la acción correctiva ante el sorpresivo y eventual deterioro que se presente como causa de la acción inclemente del tiempo o por descuido de los usuarios tanto en su parte externa como interna, siendo restituído al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado de conservación y limpieza en el cual lo recibió. Conforme al inventario que hace parte del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA SEXTA: DEUDORES SOLIDARIOS- Los suscritos:

ELIZABETH

C.C.

ANGIE

C.C

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario ANGIE YEPEZ de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato. las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de las obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados judiciales a los cuales renunciamos expresamente. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este acto y al suscribirse el presente contrato.

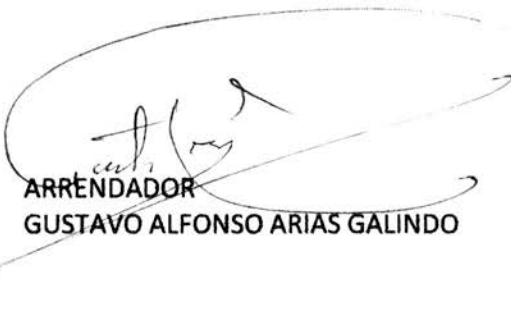
PARÁGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO: Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos del restituirlo al arrendador.



Para constancia se firmó por las partes a los 01 días del mes de Enero de 2013



ARRENDADOR
GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO



ARRENDATARIO
ANGIE YEPEZ

C.C.19'135.741 DE BOGOTA
CEL: 310 805 4111

C.C.1'030 589.990
CEL: 320 352 29 12 – FIJO: 406 24 48

DEUDORES SOLIDARIOS

ELIZABETH
CEL: 321 326 58 57

LUCY MUÑOZ R.
C.C. 1.010.177.703 de Bogotá



NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

ARIAS GALINDO GUSTAVO ALFONSO
quien se identificó con: **C.C. No. 19135741** de
BOGOTÁ

Y declaró que la firma y huella que aparece en
el presente documento son suyas y el
contenido del mismo es cierto. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a
Gustavo Arias Galindo



EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 11/04/2014 08:03:51.521

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



JB

FUNCIO: DIANA

de cuenta / Referencia de pago

medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

22527373

Factura No.

A132439676

Fecha factura

09Feb2013

GUSTAVO ADOLFO ARIAS

TV 1B ESTE 7A SUR

20 104

301

Municipio:

BOGOTÁ

Sector:

PARQUE DE LA ROCA

Dirección Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR

20-104

301

L. 06034

Ruta: 13001290025298

Total a pagar

50,870

Pagar antes de

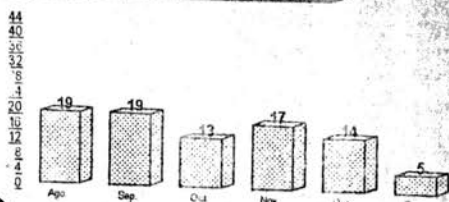
22Feb2013

Se suspenderá servicio a partir de:

25Feb2013

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reinstalación será pagado por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Consumo en M3 de gas equivalente a 18.23 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 41.990 MUMS

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
596	53,975	40,862	2.25	2.25

Res CREG 011/03 Componentes Mm258 48 (\$/m3) Gm400 53 Tm251 50 Dxm322 80 Componentes

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Aproveche las fuentes naturales de ventilación, mantén las ventanas abiertas para regular la temperatura.

Gas Nat
www
Ins

CODENSA

mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

CUPON DE PAGO
<CLIENTE>

Número de Cuenta

3337639-7

Periodo Facturado Inicial

05 ENE/2013

Periodo Facturado Final

06 FEB/2013

Fecha de Pago Oportuno

18 FEB/2013

Fecha de Suspensión

22 FEB/2013

Tarifa del Mes

ENE/2013

Valor promedio kWh

\$ 33.691,00

CLIENTE

Nombre

TORRES DE SAN CRISTOBAL

Dirección

TV 1 B ESTE NO 07 A SUR - 20 BQ 4 AP 301

Municipio

BOGOTÁ, D.C.

Barrio

LA MARIA

Clase de Servicio

Residencial

INT CARGO

2

DETALLE DE CUENTA

CONSUMO DE ENERGIA

336.9086(Valor kWh)x

76(Consumo kWh) \$ 25.605

SUBSIDIO(0- 76 Kwh.)

\$ -12.182

COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20

\$ -14

AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)

\$ -2

CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXI

\$ -142

CUOTA INTERES CONEXI

\$ 12.450

SALDO CONVENIO CONEXI

\$ 15.260

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA

SUBTOTAL CONCEPTOS OTROS NOGOCIOS

Total a Pagar

\$ 15.260

Cargos y Conceptos Correspondientes a la Factura No. 321428947-6



(415)7707208914253(8020)01333765973214289476(3900)0000000015260

13:16:40

25/02/2013

CODENSA S.A. ESP NIT.: 330.037.248-0. Cra. 13A No. 93-66.

www.codensa.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

No. UNICO DE REGISTRO 2-11001000-35

13.890

15.260

29.110

13.890

10.510

13.855

33.098

38.070

15.260

174.853

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO

CONSUMO DE ENERGÍA
315 / #34 (Valor kWh)x67 (Consumo en kWh)
SUBSIDIO(0- 67 Kwh) (-43.64%)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....
INTERES POR MORA/RES 27.08- NORES 312
AJUSTE DECENARES CREG 108-97(DEB)
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE
CUOTA INTERES CONEXIÓN DEL SERVICIO
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (3125

STE LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$361 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....

SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA

SUBTOTAL

\$21,153

\$-9,232

\$11,921

\$61

\$4

\$1,746

\$107

\$11

\$1,929

\$0

\$8,976

\$13,850

CONCEPTO

SUBTOTAL PORTAFOLIO

SUBTOTAL

13.10

quiere e

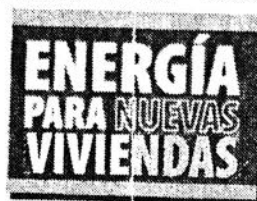
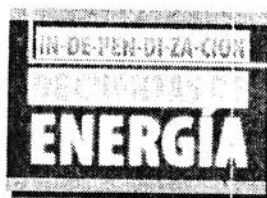
a LIO

CES DO

PAGO OPORTUNO: 18 ABR/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 ABR/2013

TOTAL A



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes financiarlas a través de tu factura de energía.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.

LLAMA YA AL 7115115 OPCIÓN 2

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	\$16,058
334.5455 (Valor kWh)x48 (Consumo en kWh)	\$-7,500
SUBSIDIO (0- 48 Kwh) (-46.71%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$8,558
INTERES POR MORAS 27.08- NORES 312	\$98
AJUSTE DE CARGAS CREG 108-97(CR)	\$-4
CUOTA FISCAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	\$1,763
CUOTA POR CARGAS CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$90
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (31.25)	\$15
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$295 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$1,952
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$7,213
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$10,510

SUBTOTAL PORTAFOLIO

\$0

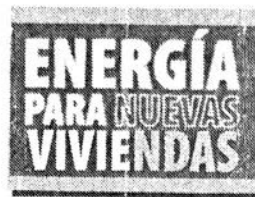
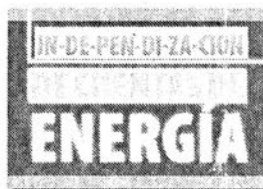


Llama ya al **744 7474**
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 20 MAY/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 MAY/2013

TOTAL A PAGAR: \$10,510



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.

LLAMA YA AL **7115115** OPCIÓN 2

Para más información ingresa a: www.codensa.com.co

CODENSA
mucho más que energía

Ingresa a **www.codensa.com.co** y hazte fan en **Codensa Energía**

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
nero para cualquier consulta **11899183**

Factura de Servicios Públicos No.
mero para pagos **27078159517**

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro Terceros (ver al respaldo) **\$44.837**

Fecha de pago oportuno **ENE/23/2013**

na limite de pago para evitar suspensión

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: ENE/10/2013

Fecha esperada próxima factura: MAR/18/2013

Descripción	Cantidad	Costo	(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa	Valor a pagar
Acueducto					
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,09	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26
residencial básico(0-40m3)	17m³	\$2.423,97	\$41.207	\$16.482-	\$1.454,35
no residencial superior a básico	m³				
fijo no residencial					
no no residencial (m3)					
ALCANTARILLADO					
		\$55.475	\$22.191-		\$33.284
Alcantarillado					
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,45	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,47
Consumo residencial básico(0-40m3)	17m³	\$1.559,12	\$26.505	\$10.602-	\$935,47
Consumo residencial superior a básico	m³				
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
ALCANTARILLADO					
		\$33.771	\$13.511-		\$20.260

descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos

\$17.453-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

\$36.097

JMO N

\$26.777

JMO

\$893

Datos del usuario

INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Inmueble)
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301 (Correspondencia)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4

CICLO: F4

RUTA: F44223

Datos medidor

MARCA: ACTARIS NUMERO: A10S394678 TIPO: VELO015B DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	317	CONSUMO (m³):	17
LECTURA ANTERIOR:	300		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Ultimos consumos m³

25 MAR-MAY \$70.481
 16 MAY-JUN \$50.406
 21 JUL-AGO \$63.113
 19 AGO-OCT \$58.333

Promedio m³

19

Periodo facturado

OCT/30/2012 - DIC/28/2012

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Dec. 06/12 Mín. Vita				\$17.453-	
Subtotal otros cobros	3			\$17.457-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

llega 15 marzo : Dic 29 a fob 28
Consumo promedio : 44.837.

0681 / 04

aseo

LIME S.A. E.S.P.
NIT: 830123461-1
NUIR: 111001000-94

**PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO
DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110**

LIME S.A. E.S.P.
Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101
C.C. Dorado Plaza Tel. 2106050

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 7 No. 56-29 Línea 110 Opc.3
ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001
C.C. Tunal Línea 110 Opc.3

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6B - 20
PBX 2621155 - 2628049/50/54

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL				Estrato: 2	
Unid. Res.: 1		Unid. No Res.: 0		Densidad: 0.000	
Volumen: 0.00		% Partic.: 0.000%		Frec. Barrido: 01	
Frec. Recolec.: 03		Costo Residen.: \$0		Costo no Resid.: \$0	
HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS		3. \$14.900		2. \$14.540	
COSTOS DE REFERENCIA		1. \$14.670		Tasa Barrido: 21.150%	
CDT: \$16428.6400		CRT: \$72690.6294			
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)					
Residencial		No Residencial		Cálculo del valor del Servicio Aseo:	
Días Liquid	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa Aseo X Días X Unidades Liquidados
35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	30
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.					
Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.					

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	\$1,99	\$3,31	\$34
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$27,22	\$45,37	\$463

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 27078159517

Periodo facturado

NOV/13/2012 - DIC/17/2012

DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$14.561		
SUBSIDIO	\$5.824		

AJUSTE A LA DECENA - \$3

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESION ASEO D.C.
NIT: 830054539-0

VALOR ASEO \$8.740

Para Pagos

Bancos Corporaciones

BANCAFE
ABN AMRO BANK
CITIBANK
BANITSMO
COLMENA
CREDITO MULTIBANCA COLPATRIA GNB SUDAMERIS
- RAPICADES
- P.E.R. Punto Especializado de Recaudación Autorizados por RAPICADE
- OTRAS FORMAS DE PAGO
- Puntos de pago Redeban Multi
- Pago telefónico
- Via Internet
- Débito automático
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)

UNION COLOMBIAN
POPULAR
CAJA SOCIAL
DAVIVIENDA
SANTANDER

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

VALOR TOTAL

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
 INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE
 TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301

 (INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
 (CORRESPONDENCIA) BUENOS AIRES

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencia!
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	4	CICLO:	F4
		ruta:	F44223

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

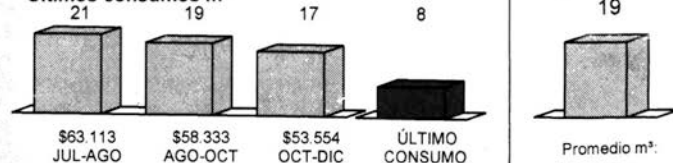
37413700016

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)
\$35.855**Fecha de pago oportuno****MAR/26/2013**

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/02/2013**Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA:	325	CONSUMO (m³)	8
LECTURA ANTERIOR:	317		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³**Periodo facturado****DIC/29/2012 - FEB/26/2013****Resumen de su cuenta**

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/14/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/20/2013

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$6.163,26	\$8.563	Ajuste a la Decena				\$5	
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$2.423,98	\$19.392	\$7.757-	\$1.154,39	\$11.635	Dec. 064/12 Min. Vit				\$11.635-	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$33.664	\$13.466-			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,48	\$4.363						
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$1.559,12	\$12.473	\$4.989-	\$35,47	\$7.484						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$19.745	\$7.898-			Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)**\$11.635-****TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④****\$20.415****CONSUMO MES** \$16.023**CONSUMO DÍA****\$534**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - **LÍNEA 110**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P**
Av calle 24 No 37 - 15

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 48-94 Sur
Lc 2001 C.C. Tunal

ATESA S.A. E.S.P..
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60 - 75

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato:	2
Unid. Residencial: 1	Unid. No Residencial: 0	Densidad:	0.000
Volumen: 0.00	% Participación: 0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolectión: 03	Costo Residencial: \$0	Costo No Residencial:	\$0

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS		3.	\$8.740	2.	\$14.900	1.	\$14.540
COSTOS DE REFERENCIA	CDT:	\$16346.9000	CRT:	\$72327.1762	TASA DE BARRIDO:	21.150	%

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)				
DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

Tarifa de Aseo 30 X Días liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cambie las

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

37413700016

Periodo facturado

DIC/18/2012 - FEB/17/2013

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$25.735	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$10.294-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	\$1-

Si cancela en cheque el servicio de aseo,
girarlo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1

VALOR ASEO \$	\$15.440
---------------	----------

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$1,99	\$3,31	\$16
TASA RETRIBUTIVA (Compensacion por Contaminacion con Aguas Residuales)	\$27,22	\$45,37	\$218

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)		Royal of Scottish bank Citibank HSBC Helm Bank CorpBanca Sudameris Popular		Banco Caja Social Colmena BCSC Corresponsales no Bancarios CMB de entidades financieras Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO		CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS Colpatría Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá			
CAJERO AUTOMÁTICO HSBC Redeban Davivienda Citibank		Cajeros Servibanca Banco AV Villas Banco de Bogotá Banco Caja Social Colmena BCSC Banco CorpBanca		Colpatría Cajeros ATH Banco Popular Banco GNB Sudameris		OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Redeban Multicolor Pago Telefónico		Débito automático Credibanco VISA Carrefour Via Internet Terminales V	
RAPICADES Prado Veraniego Madelena Chapinero Distrital		Santa Inés Soacha Fontibón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58	Puente Aranda Calle 80 Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zipaquirá	Bosa Holanda Chía Circunvalar Restrepo Bochica Sur Galerías Engativá	Restrepo Kennedy Siete de Agosto Suba Rincón Claret Av. 68	Chía San Diego Diver Plaza * San Fernán Castilla			
CADES Muzú Santa Lucía Candelaria		Usaquén Servitá Chico La Victoria Yomasa	Tunal Bosa Kennedy Plaza Américas	Patio Bonito Fontibón Santa Helenita Suba La Gaitana	SUPERCADES Américas Calle 13 Bosa Suba CAD Habitat Calle13 Carrera 37		* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.		
P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE		Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7			Chicó Restrepo 20 de Julio Colina 132 Paseo real				

* Horario de atención en CADE: 7.00 a.m. a 5.00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7.00 a.m. a 4.00 p.m.



RECLAMOS 116 Acueducto 110 Ase

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de Internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

mero de cuenta / Referencia de pago

ago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



22527373

Factura No.

A134270277

Fecha factura

09Mar2013

GUSTAVO ADOLFO ARIAS

TV 1B ESTE 7A SUR

20 104

301

Municipio:

Sector:

BOGOTÁ

PARQUE DE LA ROCA

Dirección Correspondencia: TV 1B ESTE 7A SUR

20-104

301

Lote: 06034

Ruta: 13001290025298

Total a pagar

14,690

Pagar antes de

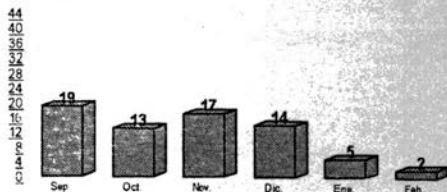
22Mar2013

Se suspenderá servicio a partir de

26Mar2013

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 9.09 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 125.81 P.C. 41.918 M3/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Partida

Fecha de Emisión

Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
998	40,862	27,499	2.25	2.28

Natural S.A., ESP

gasnaturalfenosa.com.co

botte en la oficina virtual

Por Natural Fenosa Colombia

Web: www.gasnatural.com.co / YouTube: Gas Natural Fenosa COL

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente

Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Línea de emergencias

Las 24 horas

164



servigas

Por solo \$7.100 mensuales disfruta de todos sus beneficios.

www.gasnaturalfenosa.com.co

Consulta más información al respecto

Conceptos facturados

DESCRIPCION

CONS. CON SUBSIDIO =

1 M3 X 1144.8600 PESOS/M3

AJUSTE DECENA

MENOS SUBSIDIO (45.8%)

INTERES RECARGO/PAGO OTR (0.0160%)

INT. RECARGO/PAGO TPD (0.0752%)

598-CARGO POR CONEXION (034/036)

INT. CARGO POR CONEXION (034/036)

SUBTOTAL

VALOR

1,145

5

-522

17

32

13,353

650

\$ 14,690



Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 536958	Periodo facturado	Feb-2013 Mar-2013
Lectura anterior	380	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	381	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.866	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	07-Feb-2013	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	07-Mar-2013	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm948 05 (\$/m3) Gm356 79 Trn246 15 Dvm323 24 Componentes Mfm 2612 00(\$/Factura) Dm0 00 Cm2612 00

En una vivienda segura, no se dejan sustancias, ni objetos combustibles como papeles, telas, pinturas, alcohol, cerca de los artefactos a gas o del centro de regulación y medición.

servigas La tranquilidad de sentirse seguro

Con Servigas revisamos cada año:

- Instalación interna
- Centro de medición
- Gasodomésticos incluidos (estufa, horno y calentador).

Y los reparamos de acuerdo con el cubrimiento del producto, cuando se presente una falla o mal funcionamiento.

Recibe todos estos beneficios por solo \$ 7.100 mensuales que podrás pagar a través de la factura de servicio. Consulta más información o adquiere el producto en www.gasnaturalfenosa.com.co Línea Servigas 3078141

Producto comercializado por Gas Natural Servicios S.A.S., empresa de Gas Natural Fenosa.

Prevención de componentes de instalación

Resolución SSPD - 2007/13000365/25 de 2007

Apreciado cliente:

El hurto reiterado de componentes de la instalación y centros de medición atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro por un tiempo indeterminado, ya que esta situación escapa a los labores habituales de mantenimiento que debe realizar Gas Natural S.A. ESP. Así mismo, la sustracción de estos elementos genera fugas que no controlados ponen en riesgo a tu familia y a tus vecinos.

Denuncia gratuitamente ante la Policía Nacional a la línea 123

La presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando medidores o centros de medición, sobre todo en horas de la noche.

Informa gratuitamente al 164

La ocurrencia de hurto en centros de medición

e instalaciones. Recuerda que funciona 24 horas al día, 365 días al año.

Obligaciones de Gas Natural S.A. ESP

- Custodiar y vigilar estaciones de regulación y redes de distribución
- Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución
- Informar a los clientes sobre los cuidados que deben tener de la red interna y externa de gas natural.

Obligaciones del cliente

- Custodiar centro de medición e instalación interna
- Instalar rejillas de protección al centro de medición
- Mantener libre de obstáculos el centro de medición para facilitar a Gas Natural S.A. ESP su intervención.

Puntos de pago autorizados

Medios electrónicos

Cajeros automáticos / Dólar electrónico

BNA	Banco de Bogotá	Banco AV Villas
Davienvia	Citibank	

Pagos telefónicos

Davienvia Teléfono Rojo	606 0800
Multilinea Colpatria	756 1616
Colbank Cellphone	312 1210
Serviviva Banco de Bogotá	382 0000
Audi Línea Occidente A.L.O.	320 1177
BNA	401 0000
Línea Verde	606 3456
Audiavillas	336 3199
GNB Sudameris	307 7767
HDI	241 7560
Banco Caja Social (BSCS) (Nacional)	018000 910030
Banco Caja Social (BSCS) (Línea Avanza)	310 0038

Agilidades / Múltiples puntos de pago / Dólar electrónico

ATH	Redeban Multiclor	Servibanca	Visa
-----	-------------------	------------	------

Internet

www.bancodebogota.com	www.bancocolumbia.com
www.hsbc.com.co	www.grubosudameris.com.co
www.bancosavillas.com	www.bna.com
www.bancopopular.com.co	www.colpatria.com.co
www.bancodeoccidente.com.co	www.davienvia.com
www.telcelpagos.com.co	www.todot7.com
www.bancocajasocial.com.co	www.avisnet.com

Entidades financieras

El horario de atención por ventanilla es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto los días de fin de mes hasta el medio día. Las entidades con jornadas adicionales prestan servicio de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Banco GNB Sudameris	Banco HSBC	Banco Caja Social
BSCS (Clientes del banco)	Colmena BSCS (Clientes del banco)	Banco Pichicha

Ninguna entidad financiera debe exigir cuenta para recibir el pago.

Centros especializados de pago

Davienvia:
20 de Julio: C. 6 No. 21-66 Sur
Chicó: C. 15 No. 308-28
Av. La Esperanza: Av. La Esperanza No. 77A-45
Calle Rivas: C. 86 No. 57A-61 Sur
Calle 150: Av. 19 No. 150-25
Colima Campestre: C. 52 No. 132-08
Centro: C. 8 No. 17-30
Paseo: C. 18 No. 18-55 Sur

Colpatria:

Almuerzo: C. 89A No. 62-00 L110
Carrera 7: C. 7 No. 13-23
Colima Campestre: C. 52 No. 137-50
Niza: Av. Suba No. 118-57
Cobajeros: C. 18 No. 9-53 Int. 213
Paseo Real: Av. 7 No. 123-43
Calle 79: C. 79 No. 111 C-65

Normalice su deuda en nuestros Centros de Gas. Pregunte por nuestras formas de financiación.

Cades, Rapicades y Supercades

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Rapicade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Supercade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Consulte la dirección del CADE más cercano en www.gasnatural.com.co o consíguelos a la línea 195

Grandes superficies

Carrefour

Terminales de pago

Via Boleto Único en los terminales autorizados, sin costo para el cliente.

Atención al cliente

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Súper Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Centro de gas: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Los Llanos: C. 17F No. 69-50 Sur, Recauda y atención de FOIS
Cade Chico: C. 130 No. 15-68
Cade Fossil: Diag. 18 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy: C. 78K No. 36-85 Sur

Cade La Gaitana: C. 136 No. 116A-80

Cade Niza: Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas: Transv. 710 No. 26-84 Sur Local 132/34

Cade Santa Lucía: Av. Caracas No. 42-60 sur

Cade Santa Heléna: C. 84 Bis No. 718-53

Cade Servit: C. 105 No. 7-52

Cade Tabaré: C. 21 No. 169-62 C.C. Stuttgart

Otros recaudadores

Puntos de Servicio Eléctrico: La Colera Local 7 No. 29-34 Local 202, C.C. la Colera
Calle 6 A No. 8-81 barrio San Jorge
El Rosal C. 9 No. 10-02

Estimado Cliente,

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita los cabinos telefónicos ubicados en los siguientes municipios:

El Rosal Calle 10 No. 5-56 Centro. Junto a la Estación de Policía
La Colera Casa de la Cultura

Cade Tunat: C. 47B Sur No. 248-33 C.C. Tunat Entrada 1

Cade Yumbo: C. 70 Sur No. 1-47 Este

Súper Cade 20 de Julio: C. 5A No. 303-20 Sur

Súper Cade Américas: Av. Américas (C-86) con Villavicencio (C. 46 Sur)

Súper Cade Baza: C. 57D Sur No. 728-94

Súper Cade CMC: C. 30 No. 24-80

Súper Cade Saba: C. 146A No. 105-95

Súper Cade Saba 12: C. 13 No. 37-25

Centro de gas Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur

Centro de gas Saba: C. 7 No. 15-58

Centro de gas Chapinero: C. 13 No. 67-36

Centro de gas Medellín: C. 67 No. 60A-18 Sur

Centro de gas de Sibit: TV 11A 6-35 Local 2 (lan-ver 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.)

Centro de gas Solerías Niz: Av. C. 58 No. 125A-58 Local 148 y 149

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Variables de compensación por interrupción del servicio:

- DES:** Dación equivalente de la interrupción del servicio (fuerza).
- PIE:** Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (en kWh).
- CC:** Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (en \$).
- VCR:** Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (S).

VCR = DES * PIE * CC

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. Es la factora compensación a la promesa del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento: calcular la equivalencia en kilovatios (KW) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:

- Obtenga el consumo facturado en m³.
- Multiplique el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
- Divida el resultado por 3,6.
- El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (SBR):

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor corrector y el coeficiente de corrección. Corresponde al consumo real del gas entregado.

Importante

Subsidios aplicados según Res. CREG 186/2010 PARA ESTRATOS 1 y 2
Valores de referencia de calidad RES. CREG 100/02 IPL 100%, DES. 0 10-100%, INST 100%

Eficiencia energética

¡Ahorre energía, cuida el medio ambiente!

Evita goteros y fuga de agua de los grifos. El simple gotero de la llave del lavamanos significa una pérdida de 100 litros de agua al mes.



FSC
www.fsc.org

MIXTO

Papel producido por fuentes responsables

FSC® C111734

2 MESES

FACTURA POR


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
INVERSIONES BOSQUE I INVERSIONES BOSQUE I
TV 1B ESTE 7A SUR 20 IN 4 AP 301

 INMUEBLE SAN CRISTOBAL
 (CORRESPONDENCIA) BUENOS AIRES

 ESTRATO: **2** CLASE DE USO: **Residencial**
 UND.HABIT./FAMILIAS: **1** UND. NO HABITACIONAL: **0**

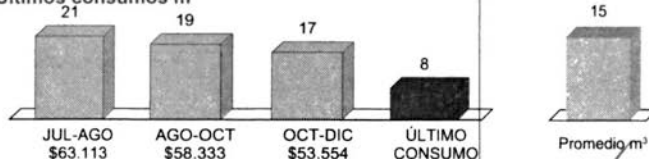
 ZONA: **4** CICLO: **F4** RUTA: **F44223**
Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S394678 TIPO: VELO015 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta
11899183
 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos
25714084610**TOTAL A PAGAR**
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)
\$33.098**Fecha de pago oportuno****MAY/31/2013****Fecha límite de pago para evitar suspensión****JUN/06/2013****Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA:	330	CONSUMO (m³)	5
LECTURA ANTERIOR:	325		
FACTURADO CON:	Bajo consumo	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

FEB/27/2013 - ABR/26/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN

MAY/16/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

JUL/19/2013**Resumen de su cuenta**

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26	\$8.563	Ajuste a la Decena				\$5	
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$2.423,98	\$12.120	\$4.848-	\$1.454,39	\$7.272	Intereses de mora				\$20	
Consumo residencial superior a básico							Dec. 064/12 Min. Vital				\$7.272-	
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$26.392	\$10.557-			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909-	\$4.363,48	\$4.363	Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Consumo residencial básico(0-40m3)	5	\$1.559,12	\$7.796	\$3.119-	\$935,47	\$4.677						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$15.068	\$6.028-			Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)**\$7.272-****TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④****\$17.628**
CONSUMO MES
 AGUA Y ALCANTARILLADO
\$12.438
CONSUMO DÍA
 AGUA Y ALCANTARILLADO
\$422

La tarifa es el costo más: vertientes o manzanas en el sistema

Hasta 40 m³ en el sistema en el sistema en el sistema

aseo

E.A.A.B.- ESP

NIT: 899999094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
• Av. Calle 24 No. 37-15 Esquina • Carrera 19C No. 55 - 64 Sur
• Avenida Suba No. 118 - 53 • SUPERCARDE Américas
• Carrera 7 No. 33-53 • Av. Carrera 86 No. 43-55 Sur

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 60 - 75
Lc 2001 C.C. Tunal

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11899183

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

25714084610

Periodo facturado
FEB/18/2013 - ABR/20/2013

DATOS DEL USUARIO					
Tipo de Productor: RESIDENCIAL			Estrato: 2		
Unid. Residencial: 1	Unid. No Residencial: 0	Densidad: 0.000			
Volumen: 0.00	% Participación: 0.000%	Frec. Barrido: 01			
Frec. Recolección: 03	Costo Residencial: \$0	Costo No Residencial: \$0			
HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS					
1	\$15.440	2	\$8.740	3	\$14.900
COSTOS DE REFERENCIA					
CDT: \$16334.2200	CRT: \$72327.1762	TASA DE BARRIDO: 21.150			
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)					
RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		Cálculo del valor del Servicio de Aseo:	
DÍAS LIQUIDADOS	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO UNID. DESOCUPADA	Tarifa de Aseo X Dias liquidados X Unidades
62	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.					
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE					

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$25.760	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$10.304-	Nota Débito	\$18
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	\$4-
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girarlo a favor de EAAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1		VALOR ASEO \$	\$15.470

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$1,99	\$3,31	\$10
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$27,22	\$45,37	\$136

Cobro a terceros

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS	Citibank	Corresponsales	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
(Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)	HSBC Helm Bank CorpBanca Sudameris Popular Royal of Scotlan bank Banco Caja Social Colmena	no Bancarias CNB de entidades financieras Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO	Colpatría Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá
CAJERO AUTOMÁTICO	Cajeros Servibanca Banco AV Villas Banco de Bogotá Banco GNB Banco Popular Banco CorpBanca Banco Caja Social Colmena	Colpatría Cajeros ATH Sudameris	OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Redeban Multiclor Pago Telefónico
RAPICADES	Santa Inés Soacha Fontibón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58	Puerto Aranda Calle 80 Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zipaquirá	Bosa Holanda Chia Circunvalar Restrepo Bochica Sur Galerías Engativá Av. 68
CADES	Usaquén Servitá Muzú Santa Lucia Candelaria	Tunal Bosa Kennedy Plaza Yomasa Américas	Patio Bonito Fontibón Santa Helena Suba La Gaitana
P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE	Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 20 de Julio Colina 132 Paseo real	Alamos Colseguros Colina

Total cobro a terceros 4

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

** DUPLICADO **

22527373

Factura No. A130599844

Fecha factura 11Ene2013

GUSTAVO ADOLFO ARIAS

TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Municipio Sector
BOGOTA PARQUE DE LA ROCA
Dirección correspondencia
TV 1B ESTE 7A SUR 20-104 301
Lote 6034 Ruta 13001290025298

Mensajes para el cliente

Revise sus datos (nombre, dirección, teléfono, e-mail)
y solicite su actualización en nuestros centros de atención.

gasNatural

La compañía que te trae el gas

Línea de Servicio de Atención al Cliente



444 66 66



Marque **164**
para atender emergencias.

Llame en caso de olor, fugas, escapes y/o situaciones
relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo
su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	DM 71-09-5 536958	Período facturado	Dic-2012 Ene-2013	Actividad comercial	Estrato/Categoría ²
Lectura anterior	373	Fecha de lectura	07-Dic-2012	Tipo de lectura	Uso DOMESTICO
Lectura actual	378	Fecha de lectura	09-Ene-2013	Tipo de lectura	Tarifa D1
Consumo medido (m ³)	5	Factor corrector	0.882	Coefficiente de corrección	Tipo de gas NATURAL

Para su información

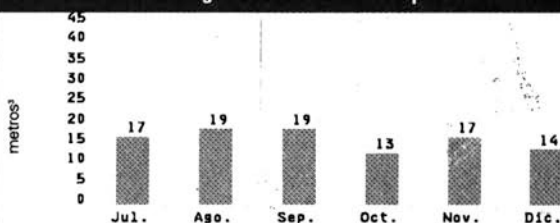
No. de facturas vencidas a este corte: 1

Período	Fecha de emisión	Valor
Nov-2012	10-Dic-2012	21,340

Saldo créditos vigentes

Van 33 de 36 cuotas
por la Cometicida

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M³ de gas equivale a: 46.28 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 93.51
P.C.: 42.643 MJ/M3

Conceptos facturados

Valor

CONS. CON SUBSIDIO =	
4 M ³ X 1082,1100 PESOS/M ³	4,328
AJUSTE DECENA	2
MENOS SUBSIDIO (42,7%)	-1,848
INT. RECARGO TPD (0,0755%)	318
598-CARGO POR CONEXION (032/036)	12,867
INT. CARGO POR CONEXION (032/036)	1,063
SUBTOTAL	16,730
SUBTOTAL	16,730
SALDO ANTERIOR	21,340

Pago oportuno

Total pagar

INMEDIATO

INMEDIATO

38,070

¡IMPORTANTE!

¿Qué es el monóxido de carbono?

Es un gas inoloro, incoloro y letal producido por una combustión incompleta.

Síntomas por inhalación de monóxido de carbono.

- Fuerte y constante dolor de cabeza.
- Náuseas y vómito.
- Somnolencia.

¿Qué hacer?

- Apague los gasodomésticos en funcionamiento.
- Ventile el ambiente inmediatamente.
- Llame al 164 de la Central de Emergencias.



Qué hacer para:

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Robo de Medidor.	Denuncio.	Inspección de Policía.	Ninguna.
Actualización de nombre o titular de la cuenta de gas.	Certificación de tradición y libertad.	Oficina de Instrumentos Públicos Notariado y Registro.	60 días desde su emisión.
Actualización de estrato.	Certificado de Estratificación.	Planeación Distrital.	30 días desde su emisión.

Por su seguridad:

Revisión Técnica Reglamentaria.

Es una revisión técnica especializada que se realiza a las instalaciones internas y artefactos a gas, que Gas Natural S.A. ESP debe efectuar por lo menos una vez cada cinco años atendiendo el requerimiento de la resolución CREG 067 de 1995.

Temas de interés

Variables de compensación por interrupción del servicio:
DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas)
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/hora).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³).
VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (S).

Resolución CREG - 154 de septiembre 1997
Poder Calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado.
Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora (KWH) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:
a. Verifique en su factura el consumo de gas medido en m³.
b. Multiplique el consumo medido por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
c. Multiplique el resultado por el coeficiente de corrección especificado en su factura y divida el resultado entre 4.5.
d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en Kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (\$/m³):
Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):
Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor corrector y el coeficiente de corrección. Corresponde al consumo real del gas entregado.

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria
Es el cálculo promedio de la tasa de hora verificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de hora correspondiente, evaluada por cada día de mes en el pago corriente.
Resolución 256 de 1995

Puntos de pago y atención al cliente

Atención al cliente

Para peticiones, reclamos y pagos
Horarios: Cade: L-V 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Centros de gas: L-V 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y S 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Súper Cade: L-V 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y S 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Cade Chicó: Cil. 90 No. 15-60
- Cade Fontibón: Diag. 18 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana
- Cade Kennedy: Cr. 78K No. 30-85 Sur
- Cade La Gaitana: Cil. 136 No. 116A-60
- Cade Muzú: Autopista Sur No. 40-1
- Cade Plaza de las Américas: Trans. 71 No. 26-84 Sur E. 1132/34
- Cade Santa Helena: Cr. 144 No. 218-53
- Cade Servitá: Cil. 478 Sur No. 240-83 C.C. Nueva Entrada
- Cade Tunat: Cil. 478 Sur No. 240-83 C.C. Nueva Entrada
- Cade Usaquén: Av. 7 No. 117-54
- Cade Yomasa: Cal. 49 Sur No. 1-67 Este
- Centro de gas Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur
- Centro de gas Soacha: Cr. 7 No. 15-58
- Centro de gas Zona Industrial: Cr. 680 No. 12A-35 Int.1
- Súper Cade Américas: Av. Américas (Cr.86) con Villavicencio (Cil. 46 Sur)
- Súper Cade Bosa: Cil. 510 Sur No. 728-94
- Súper Cade CAD: Cr. 30 No. 74-90
- Súper Cade Suba: Cil. 186A No. 105-95
- Súper Cade Calle 13: Cil. 13 No. 37-35

Para peticiones y reclamos
Centro de gas Chapinero: Cr. 13 No. 67-36
Centro de gas Madelena: Cr. 67 No. 60A-18 Sur

Puntos de pago

Horarios: Cade: L-V 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y S 8:00 a.m. a 1:00 p.m. (*)

- Rapicade Engativá: Cr. 125 No. 62-49
- Rapicade Madelena: Cil. 60A Sur No. 66-7
- Rapicade San Diego: Cr. 7 No. 33-65
- Rapicade San Fernando: Av. Cil. 68 No. 42-36
- Rapicade Soacha: Cil. 14 No. 6-40
- Rapicade Suba Rincon: Trans. 31 No. 127-10
- Rapicade Zipaquirá: Cil. 4 No. 6-15
- Rapicade Zipaquirá Sur No. 54A-07
- Rapicade Av. 71 (Av. Boyacá) No. 75-41
- Rapicade Av. Cil. 68 No. 19-24
- Rapicade Cil. 18 Sur No. 21-12
- Rapicade Cr. 24 No. 67-61
- Rapicade Cil. 53 No. 22-53
- Rapicade Cil. 58 No. 13-29
- Rapicade Cil. 74 Sur No. 11-73
- Rapicade Cil. 80 No. 89-15
- Rapicade Cil. 145 No. 115-91
- Rapicade Cr. 13 No. 53-60
- Rapicade Cr. 21 No. 15-28 Sur
- Rapicade Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
- Rapicade Cr. 658 No. 9-12
- Rapicade Cr. 76 No. 388-30 Sur
- Rapicade Cr. 99 No. 25-23
- Parra y Hernández: Cra. 6 A No. 8-91 Sibate

Centros especializados de pago

- 20 de Julio: Cr. 6 No. 21-66 Sur
- Av. La Esperanza: Av. La Esperanza No. 77A-45
- Calle 150: Av. 19 No. 150-25
- Centro: Cr. 8 No. 17-30
- Chicó: Cr. 15 No. 938-28

Colpatría

Entidades financieras

El horario de atención por ventanilla es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto los días de fin de mes hasta el medio día. Las entidades con ventanillas adicionales prestan servicio de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.
Banco GNB Sudameris
Banco GNB Sudameris
Banco Caja Social BCSC
Ninguna entidad debe exigir cuenta para recibir el pago.

Medios Electrónicos

Cajero automático / Débito automático
BBVA
Banco AV Villas
Megabanco
Davivienda
Banco de Bogotá
Citibank

Pago telefónico

- Davivienda Teléfono Rap
- Multilínea Colpatría
- Megabanco
- Citibank Citiphone
- Servilínea Banco de Bogotá
- Audio Línea Occidental A.L.O.
- BBVA
- Línea Verde
- Audiovillas
- GNB Sudameris
- HSBC
- Banco Caja Social BCSC a nivel nacional
- Banco Caja Social BCSC Línea Amiga

- 606 0800
- 338 6161
- 607 6181
- 312 1210
- 302 0000
- 320 1177
- 401 0000
- 606 3456
- 336 3199
- 560 0200
- 241 7560
- 018000 810038
- 310 0038

24 abril / 2013

1419
72

Cordial Saludo

Don Gustavo

El motivo de mi carta es para decirle los
siguiente: ya hablamos con la administradora
y nos dice que ya está arreglado el
problema del mes pasado, lo de este mes aca
le estuve esperando el viernes hasta las 6:00pm
y nunca llego, al igual se que la última vez
que nos encontramos tanto usted como yo nos
llamamos al respeto y como siempre nunca
contesta su celular sera que apenas lea esta
nota me puede llamar 3115110433 Lucy
& para decirle alguna cosa lo necesito de
urgencia

despándole lo mejor y muy pronto su
llamado

Atte: Lucy

- 1998

Como las arrasadas por tres personas
la deuda se divide por 3 tus, conyundidos
de a \$ 366.000 pesos c/u.

En el caso de Angie Yeres acordamos
su cancelación o pago en dos (2) cuotas
por dos (2) quincenas así:

- 15 marzo/13	\$ 183.000 y
- 31 marzo/13	\$ 183.000

366.000

Notas: En caso de incumplimiento acarre
intereses de mora y aplicación de la
parte de ley que regula la materia.

nota 2: Es de aclarar que la sta. Angie puede
retirar o llevar sus pertenencias.

~~Intervolador.~~

~~Centu 3'~~

~~cc. 19135741 de Bta.~~

Intervolador



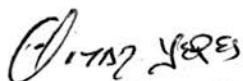
ANGIE YERES

cc. 1.030.589.990 Bta.

cll 42 bis a sul 80 F 88

Tel 4062448 - 3203522912.

Testigo.



cc 79126643 BTA

1

LETRA DE CAMBIO		Por \$ 366.000
No. _____		
SEÑOR(ES): <u>Ingie Jepes.</u>		
EL DIA <u>31</u> DE <u>marzo</u> DEL AÑO <u>2013</u>		
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN <u>Bogotá D.C.</u>		
A LA ORDEN DE <u>Gustavo Alfonso Arias Jaramillo</u>		
LA CANTIDAD DE <u>Trecientos sesenta y seis mil pesos mte.</u>		
PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____		
_____ (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA		
ATENTAMENTE, <u>Bogotá</u> <u>02. marzo</u> de <u>2013</u>		
(Girador) Ciudad Fecha		

Ingie Jepes.

C.C. 1.030.89.990

Dirección cl. 42 bis a Sur 80 Tel. 4062448

3203522912

Ingie Jepes.

C.C. 79126643

Dirección cl. 42 bis a Sur 80 Tel. 4062448

Ingie Jepes

Firma: 1030.89.990

GIRADOS GIRADOS

162/3

Abril 2-013

Day Month Year

24

Buenos días... Don Gustavo
La presente es para informarle
que ya nos están solucionando
el inconveniente que tuvimos con
la cuenta. y Por otro lado es

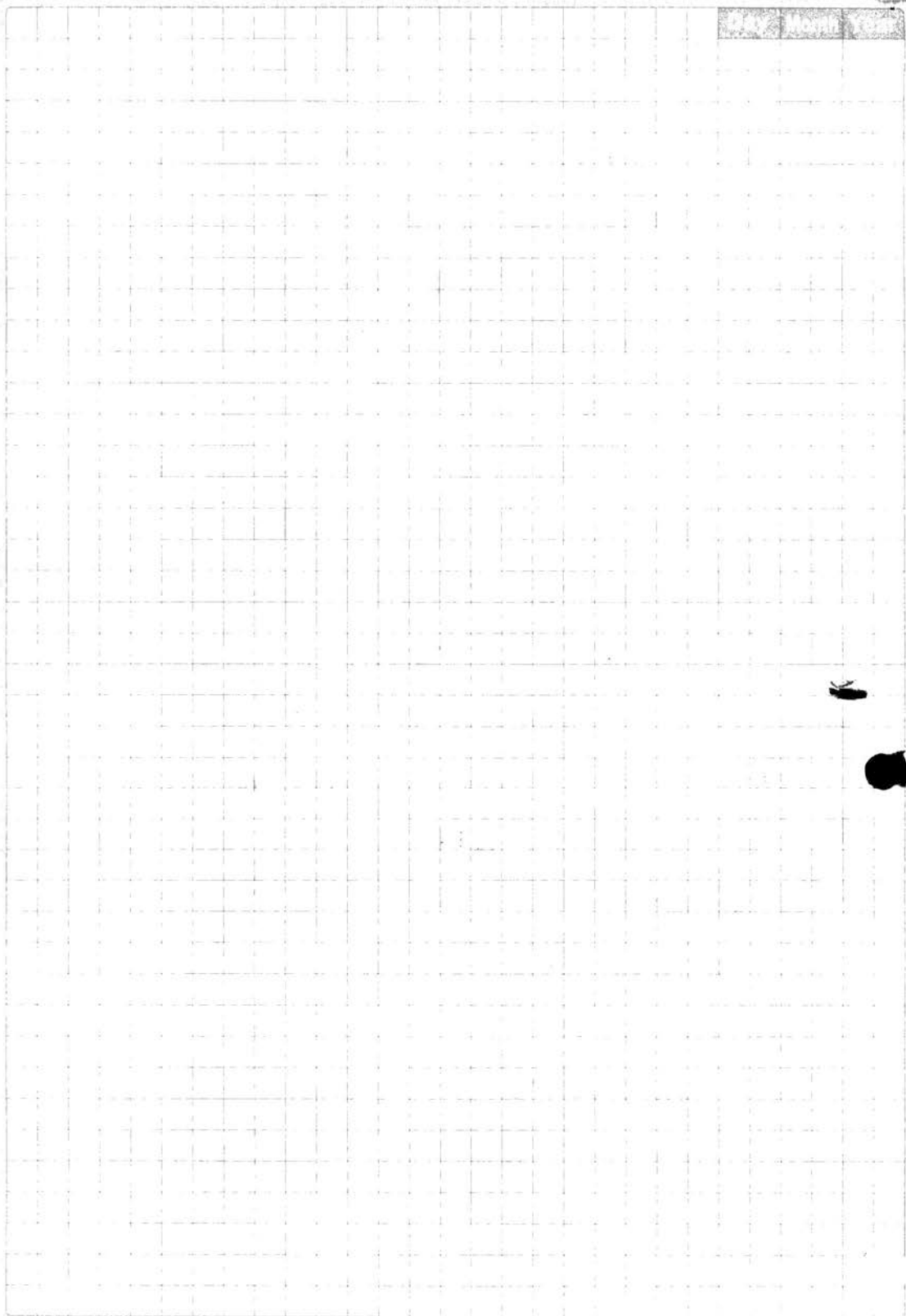
Para informarle que el recibo del
Gas. otra vez. están cobrando
una reconexión entonces es para
que usted mire aver que pasa

Puesto que a no sé nos corres-

Puede pagar el consumo que fue
de un valor de 1.145.

le agradecemos su atención prestada
Que tenga un buen día.
muchas Gracias.

Att Elizabeth y Lucy



18 70 2/5



CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

NIT. 900.397.001-6

En mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADERO

CERTIFICO QUE

La Sra. **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. 1.010.177.703 el día 19-mar-13 realizo por error consignación a la cuenta del conjunto en la oficina de la plaza de bolívar del banco Caja Social del pago del canon de arrendamiento del apto 4-301; este error involuntario fue subsanado por la administración con el reintegro del valor de \$470.00 al propietario del Apto 4-301 señor Gustavo Arias Galindo.

La presente certificación se expide a solicitud del Sr. **Gustavo Arias Galindo** identificado con C.C. 19.135.741, a los Seis (06) días del mes de marzo de 2014, en la ciudad de Bogotá.

CONJUNTO RESIDENCIAL
Puerto Madero
NIT. 900.397.001 - 6
Tel. Portero: 280 9856
ADMINISTRACIÓN

ANA LUISA HERNANDEZ S.
Administradora y Rep. Legal

Transversal 1B Este No. 7ª -20 Sur
conjuntoresidencial_puertomadero@hotmail.com

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 24 de abril de 2013

Señor(a)
ANGIE YEPES Y OMAR YEPES
CALLE 42 BIS A SUR 80F-88
BOGOTÁ

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación N 56916 del 24 de abril de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** identificado con **CC 19.135.741** presentó al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**PAGO DE ARRENDAMIENTO DEL APTO UBICADO TV 1B N° 7A-20 SUR**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 30 DE MAYO de 2013 a las 3:00 PM en nuestra sede central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 - 86, Teléfonos 3340948/50**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
- 5, Las pruebas que pretenda hacer valer en un eventual proceso deberá aportarlas el día de la audiencia, conforme a lo previsto por la ley 1395 de 2010.
- 6, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Yogra
Atentamente,
MARIA DEL PILAR CABRA
Abogada Conciliadora
YOGRA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la diligencia. FIRMA _____ FECHA _____
--

**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE - 4 2 2 7 1
(Sin justificación)

Solicitud Conciliación No.56916 del 24 de Abril de 2013

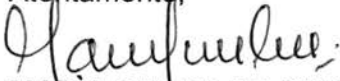
Bogotá, D.C., 11 de junio de 2013

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRAL, Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, identificado con la C.C.No.19.135.741 de Bogotá, mediante escrito radicado el día 24 de abril de 2013 solicitó audiencia de conciliación en materia CIVIL, con los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPÉS**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a **PAGO DE DEUDA POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 1 B No.7 a-20 SUR, DE BOGOTÁ, DEL QUE FUERON ARRENDATARIOS**.
2. La parte solicitante allegó a la solicitud, documentos obrantes a folios Cuatro (4) a Nueve (9) de las diligencias.
3. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 30 de mayo de 2013 a las 3:00 p.m., a realizarse en la sede CENTRAL del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7ª No.22-86 2º. piso.
4. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistió el señor **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, en calidad de citante, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hicieron presentes los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no obstante haber sido convocados mediante oficio que fue entregado personalmente al citante, quien se comprometió a enviarlo a los citados y anexó constancia de envío por AEROMENSAJERÍA, el 24 de abril de 2013.
5. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación,
6. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, los señores **OMAR YEPES** y **ANGIE YEPES**, en calidad de citados, no justificaron su inasistencia.

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE

Abogada Conciliadora

Código No.3186-00

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2013

Señor (a)

LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

CALLE 6 SUR N° 2-33 E

Bogotá

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Solicitud de Conciliación 58889 02 de septiembre de 2013

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Sr (A), **GUSTAVO ALFONSO ARIAS** identificado con C.C 19135741, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre **"pago de \$650.000 mas los daños y perjuicios causados hasta la fecha, por concepto de canon de arrendamiento, administración y servicios públicos"**.

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **15 de Octubre de 2013 a las 8:00 A.M.** en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 7 No. 22 - 86, Teléfonos 3340948/50**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- 1, Cédula de ciudadanía en original
- 2, La presente citación.
- 3, Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4, En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL),.
- 5, Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los Anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA DEL ROSARIO SABOGAL
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA _____

FECHA _____

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE

Solicitud Conciliación No 58889 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

22
43591

Bogotá, DC, 22 de Octubre de 2013

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede **CENTRAL** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia:

1. Que el Señor (a) **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** con CC No 19135741 de Bogotá, mediante escrito radicado el 02 de septiembre de 2013, solicito audiencia de conciliación con **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, a fin de conciliar, o en su defecto agotar requisito de Procedibilidad, sobre lo siguiente "PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS". **RESUMEN DEL CONFLICTO Y PRETENSIONES DE LA PARTE CITANTE CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA SOLICITUD:** "... El 01-01 /2013 la señora LUZ AIDA ... tomo en arriendo el apto 4 -301 ...y con autorización falsa logró ... salir con trasteo sin pagar el canon ...de abril de 2013 ...cuota de administración y facturas de servicios públicos...Pretensiones ... Que la arrendataria LUZ AIDA me pague la suma de \$650.000 por los conceptos referenciados ... " La parte citante aporta con la solicitud documentos y/o prueba documental obrante a folios 04 a 20 de la solicitud.
2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 15 de octubre de 2013 a las 8: 00 a.m., a realizarse en la Sede **CENTRAL** del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7 No 22 - 86 de Bogotá.
3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación asistió la parte CITANTE. Sin embargo, no fue posible realizar la audiencia por cuanto no compareció la parte citada, no obstante habersele comunicado la fecha de la audiencia a través de la parte citante mediante oficio calendado 02 de septiembre de 2013 enviado a través de correo certificado conforme obra a folios 21 y 22 de las diligencias.
4. Que la parte citante manifestó en la constancia de asistencia suscrita el 15 de octubre de 2013, que se vuelva a citar a otra audiencia de conciliación tal como aparece a folio 23 de la solicitud.
5. Que pasados los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación la parte citada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, **NO** presento justificación por su inasistencia a la diligencia.
6. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación
7. En consecuencia, las partes quedan en posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el decreto 2771 de 2001. En la fecha se expide la presente constancia, se procede al registro y archivo legal.


MARÍA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS

Abogada Conciliadora

Código 3186-0018

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

121
8
9
11
5
2
6

SAAB 900



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Abril de Dos mil Catorce (2014).

Se AVOCA el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar; atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA 11-7912- del 09 de marzo de 2011 y de sus prórrogas. Asignándoles el N° Interno 2013-0899.

Revisada la foliatura y al constatar que el proceso se mantuvo inactivo por un lapso superior a un año sin que la parte actora diera cumplimiento a sus cargas procesales y sin que existan actuaciones pendientes por parte de la administración judicial, en acatamiento de lo normado en el núm. 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y corregida por el decreto 1736 de 2012, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la demanda promovida por ANA LEONOR ORTIZ GARCIA contra MYRIAM ROJAS BEJARANO, RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLA y JHON ALEXANDER BUTIRAGO ROJAS, por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

QUINTO: CONDENAR al extremo demandante en costas y perjuicios causados a la parte demandada, con ocasión de las medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo previsto en la precitada ley, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ.

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

SECRETARIA

Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. _____
ERIKA FONSECA RENTERIA

HONORABLE JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Demandado: ANGIE YEPES Y OTRA

Yo **GUSTAVO ARIAS**, vecino de esta ciudad con C.C. No. 19.135.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, Con T.P. No. 81.748 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, manifiesto que promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **ANGIE YEPES**, con C.C. No. 1030589990 de Bogotá y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 1010177703 de Bogotá residentes en esta ciudad, para que mediante el tramite señalado en el capítulo II del Título 17 sección segunda del libro III del C.P.C. se profiera a mi favor las siguientes:

1 PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar **MANADAMIENTO DE PAGO**, a afavor de **GUSTAVO ARIAS** y en contra de **ANGIE YEPES** y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que una vez se pronuncie la autoridad judicial cumplan con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero por deudas así.

ARRENDATARIA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

PRETENSION 1. Pretendo que pague el cánón de arrendamiento correspondiente al mes de Abril / 13\$470.000

Pretensión 2. Pretendo pague las facturas de servicios públicos así: ✓

2.1. Condesa:	
Periodo enero/13 – febrero/13.....	\$15.260 ✓
Periodo marzo/13 – abril/13.....	\$13.890
Periodo abril/13 – mayo 7/13.....	\$10.510
2.2. Acueducto:	
Periodo octubre 10/12 – diciembre 28/12.....	\$44.837
Periodo diciembre 29/12 – febrero 26/13.....	\$35.855
Periodo febrero/13 – abril 26/13.....	\$33.098 ✓
2.3. Gas:	
Periodo diciembre 9/12 – enero /13.....	\$38.070
Periodo febrero /13 – marzo /13.....	\$14.690
Periodo marzo /13 – abril /13.....	\$28.170
TOTAL.....	\$234.950

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Pretensión 3.

Por haber terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento pretendo que paguen la indemnización equivalente al cánón de tres meses de conformidad con el ART. 24 numeral 4, Ley 820 /03lo cual sería \$470 X 3 = \$1.410.000 dividido entre las dos arrendatarias seria c/u \$705.000. ✓

Total de la deuda a pagar a cargo de la arrendataria **LUZ AIDA** \$1.644.950.

Ahora con relación a la arrendataria **ANGIE YEPES,** pretendo pague su parte de indemnización por \$705.000, valor que respaldo firmando una letra ✓ por \$366.000.

Total de la deuda a pagar \$2.394.950.

SON DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

263

Son dos millones cuarenta y nueve mil pesos M/ cte. La deuda que pretendo paguen las arrendatarias, valor debidamente indexado y adicionando el respectivo interés de mora.

PRETENSION 4. Se condene a las demandadas al pago de las costas y demás gastos del proceso

Las anteriores pretensiones las sustento en los siguientes:

2. HECHOS

- 2.1 **ANGIE YEPES Y ELIZABETH SANDOVAL**, el 01 -01-13 tomaron en arriendo el apartamento 4-301 conjunto puerto madero ubicado en la trans. 1 B No. 7 A – 20 Sur Bogotá.
- 2.2 se diligenció el contrato y firmó sólo **ANGIE YEPES**, pues, Elizabeth y Lucy no firmaron en ese momento por motivos de trabajo.
- 2.3 Al parecer nace enemistad entre las 3 amigas: **ANGIE ELIZABETH Y LUCY**, motivo por el cual **ANGIE** optó por no volver al apartamento, las amigas acuden a su casa invitándola a que vuelva, pero resuelve no continuar en la convivencia, al parecer les paga la deuda correspondiente a ella.
- 2.4 LUCY Y ELIZABETH continúan viviendo en el apto, dicen estar muy amañadas y piden rebaja en el precio acordado, fijándose en \$470 .000 pagan el valor del arriendo del mes de marzo / 13 incluso consignando dicho valor en la cuenta banco social de la administración del conjunto incidente que LUCY me hace saber en una carta. Anexo copia.

2.5. A finales del mes de abril /13 anochecen y no amanecen, las arrendatarias elaboran una autorización para salir del conjunto engañando a la compañía de vigilancia.

2.6. Con la intervención de la Policía Nacional se logra ubicar el lugar de trabajo de **LUCY**, su verdadero nombre **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ** con C.C. No. 1010177703 de Bogotá, la misma arrendataria que con mala fé e intención se negó a firmar el contrato, sabiendo que el mismo existe en forma verbal.

2.7. Si bien es cierto que la demandada **LUZ AIDA**, no firmó el contrato por su conducta predeterminada a causar daño y de paso no pagar el cánón de arrendamiento que le correspondía, al final no le funcionó su estrategia torcida, con la cual quiso cubrirse para eludir su responsabilidad por cuanto tal como lo narro en el hecho **2-3** las tres arrendatarias se reúnen queriendo arreglar una enemistad surgida entre ellas.

2.8. Es más, mediante escrito de abril 2/13 tuvieron un problema para el pago del arriendo puesto que lo consignaron en la cuenta de la administración del conjunto y firman **LUCY / ELIZABETH**, nombre éste que corresponde realmente a la persona cuyo verdadero nombre es **LUZ AIDA**, y sobre este mismo hecho la administradora señora **ANA LUISA HERNANDEZ, CERTIFICA** lo ocurrido con el pago del arriendo por las arrendatarias responsables de la obligación. Anexo: los 2 documentos, el escrito de las arrendatarias y la certificación, para que en ésta forma quede demostrado y probado planamente que la señora **LUZ AIDA**, es otra obligada.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Son normas aplicables al presente caso los arts. 75-89, 115, 488, 489, 491, 497, 501 y 513 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre la materia.

4. PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

A la presente demanda se le da el trámite señalado en el capítulo II del título XVII de la sección 2 del libro III del C.P.C. por el valor de la pretensión en su totalidad, tratándose de mínima cuantía, domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es competente señor Juez.

5. PRUEBAS

5.1 Testimoniales: solicito se cite a interrogatorio de parte al señor **OMAR YEPES** identificado con la C.C. No. 79126643 de Bogotá, residente en la calle 42 Bis A sur 80 F - 88 Bogotá

5.2. Documentales:

- El contrato
- Factura de servicios públicos
- Citación y certificación conciliación, personería Bogotá ley 640/ 2001
- Letra - título valor por \$366.000 a cargo **ANGIE YEPES**

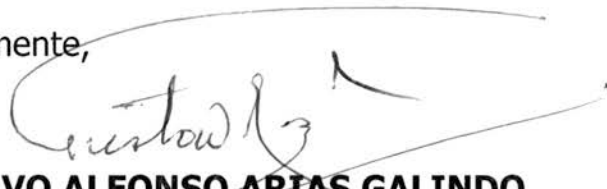
6. ANEXOS

- 6.1 En las pretensiones de la demanda
- 6.2 copia demanda archivo juzgado
- 6.3. Dos copias demanda para los traslados
- 6.4. Citación y certificación personería de Bogotá
- 6.5 recibo pago arancel judicial

7. NOTIFICACIONES

Demandadas: **ANGIE YEPES** calle 42 bis A Sur 80 F - 88 Cel. 320 352 2912; fijo, 4062448 - Bogotá. LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ: calle 6 sur No. 2 - 33 Este Barrio buenos aires. Demandante: carrera 3 No. 6-75 Sur - Bogotá, Cel: 310 805 4111.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

Anexo: lo anunciado en ciento veinticuatro (124) folios.



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO

24/02/2014 10:50:17a.m.

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE

FECHA NUEVA PRESENTACION

21/04/2014

SECUENCIA: 4129

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

19135741
12

GUSTAVO ALFONO ARIAS GALINDO
EN NOMBRE PROPIO

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.

व.२


Gustavo Nino Torres

वक्त्रधक्ष

2014-0348.

AMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)
N° DE CUADERNOS 2 N° DE FOLIOS 30 | 1

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI	NO
LETRA	(1) SI <u>X</u>	NO
CHEQUE	SI	NO <u>X</u>
PAGARE	SI	NO <u>X</u>
FACTURA	(9) SI <u>X</u>	NO
CONTRATO	SI <u>X</u>	NO
ESCRITURA	SI	NO <u>X</u>
CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI	NO <u>X</u>
ACTA CONCILIACION	SI <u>X</u>	NO

OTROS _____

CERTIFICADO DE TRADICION	SI	NO <u>X</u>
CERTIFICADO INTERESES	SI	NO <u>X</u>
CERTIFICADO CAMARA Y C.	SI	NO <u>X</u>
CERTIFICADO SUPER. BANCARIA	SI	NO <u>X</u>
ARANCEL JUDICIAL	(2) SI <u>X</u>	NO

COPIAS DE ARCHIVO SI X NO

TRASLADOS SI 2 NO

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO

N°DE RADICACION 110014022706**2014** 0348

OBSERVACIONES: _____

Pronúnciese

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

AL DESPACHO HOY: **25 ABR 2014**
25 ABR 2014
Vicky Hurtado.
ANA VICTORIA HURTADO
Escribiente



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril, de dos mil catorce (2014).

Radicación: 2014-0348

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Aclárese si las sumas de dinero pretendidas en los numerales 1, 2 del acápite de pretensiones se predicen solo de la demandada Luz Aida Muñoz Rodríguez o de ambas incluyendo a la señora Angie Yepes.
- Sírvase indicar si la suma de dinero a que hace referencia en la pretensión 3 es sobre la suma de \$705.000 para cada una de la demandadas o de la totalidad de la indemnización equivalente al canón de tres meses por valor de \$ 1.410.000.
- Sírvase indicar de donde resulta el valor de \$1.644.950 equivalente al total de la deuda a cargo de la señora Luz Aida Muñoz.
- Sírvase aclarar si se pretende la suma de dinero contenido en la letra de cambio que acompaña la demanda por valor de \$366.000.
- Sírvase indicar de donde resulta el valor de \$2.394.950 a que hace referencia.
- Aclárese a que corresponde el valor de \$2.049.000 que aduce en el escrito de la demanda, y que de corresponder a intereses moratorios deberá indicar a que tasa fueron liquidados y desde que fecha.

Del escrito de subsanación alléguese las copias necesarias para el traslado de la demanda y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA**

02 MAY 2014

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. **91**

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: **SUBSANACIÓN DEMANDA RDO: 2014 – 0348**

De la manera más atenta se subsana la inadmisión así:

- La suma de dinero pretendidas en los numerales 1, 2 se predicen solo de la demandada **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ.** ✓
- La suma de dinero a la cual hago referencia en la pretensión 3 de conformidad a la norma citada equivale al valor de \$1.410.000.00, es decir, al cánón de arrendamiento acordado por la cantidad de \$470.000.00 X 3 meses = \$1.410.000.00, y como son 2 las arrendatarias corresponde a cada una de ellas la suma de \$705.000.00.
- El total de la deuda a pagar a cargo de la señora **LUZ AIDA** está determinada por los siguientes valores así:
 - Por el numeral 1 del acápite pretensiones.....\$470.000.00. ✓
 - Por el numeral 2 del acápite pretensiones.....\$234.950.00. ✓
 - Por el numeral 3 del acápite pretensiones.....\$705.000.00. ✓
 - Total.....\$1.409.950.00.

Es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE .**

- Sí pretendo el pago del dinero contenido el a letra de cambio aportada por valor \$366.000.00, pues, representa una parte de la

33

deuda que debe pagar por la cantidad de \$705.000.00, la arrendataria **ANGIE YEPES**, es decir, que además del dinero contenido en la letra de cambio, debe pagar el valor de \$339.000.00.

- El valor de \$2.394.950.00 referido por el despacho resulta de contabilizar la deuda total a pagar por las 2 arrendatarias, pero hay un leve error, el valor correcto es de \$2.114.950.00, solicitando comedidamente la respectiva indexación y adicionando el interés de mora.
- Manifiesto que renuncio a la pretensión del valor de \$2.049.000.00, referenciado en el último numeral por subsanar dentro del respectivo auto. ✓

Ofrezco disculpas al despacho por la incomodidad que haya podido causar las fallas y errores matemáticos ocasionados.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748

Al despacho de la señora juez, hoy 12 de mayo de 2014, informando que se allego escrito de subsanación con copias para traslado y archivo en tiempo, sírvase proveer.



ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo, de dos mil catorce (2014).

Radicado: 2014-0348

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del art. 488 del C. de P. C., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** a favor de GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO contra ANGIE YEPES para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de setecientos cinco mil pesos M/cte (\$705.000) por concepto del 50% de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento por un valor total de \$1'410.000, y respaldada en un porcentaje con la letra de cambio de 2 de marzo de 2013.

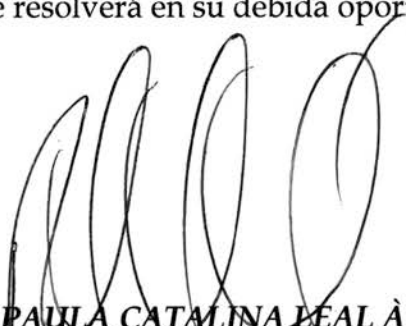
2. Se NIEGAN las pretensiones solicitadas en contra de la señora Luz Aida Muñoz Rodríguez, contenidas en los numerales primero (1), segunda (2) y el valor de \$705.000 correspondiente al 50% del valor de la cláusula penal, por no existir título ejecutivo que soporte la acción ejecutiva en su contra al tenor del artículo 488 del C. de Proc. C.

SURTIR la notificación de este mandamiento ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C. de P. C.

Téngase en cuenta que el abogado GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO actúa en causa propia.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA**

Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. 33

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

15 MAY 2014



GN19546257

FECHA RECOLECCIÓN			ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA			GN19546257				
22/01/2014					D	M	A					
REMITENTE	NOMBRE: PLG 6 C/101 m/1 uxong.				DESTINATARIO	NOMBRE: P. H. E. YOPON						
	DIRECCIÓN:					DIRECCIÓN: C/ 42 B11 A SU1 # 80 F-8						
					TEL: telefono: 406 2448.							
OBSERVACIONES: 211 (2014-0343)					PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO			
									SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES					VALOR DECLARADO		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD			HORA DE ENTREGA		
NOMBRE Y SELLO					\$ 2100		30 MAIO 2014			VALOR \$ FLETE \$		
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:			HORA RECOLECCIÓN	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO					1a. VISITA			
			11/1						2a. VISITA			
				NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO			3a. VISITA			
									CAUSAL DEVOLUCIÓN			

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. El contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a

EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregárselos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

075400 Sexto Civil Municipal de Desacertación
de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315. DEL C.P.C

Segor (-):
FELMA:

Nombre: Annie Yepes
Dirección: Calle 42 bis A Sur 80 F - 88
Ciudad: Bogotá D.C. Cel. 320 352 2912
Fijo 406 2448

DD MM AA
23/05/14

No. Radicación del Proceso: 2014 - 0348 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular Fecha de providencia: 13-mayo-2014

Demandante: Gustavo Alfonso Briss G. Demandado: Annie Yepes

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del los
5X, 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000, 1010, 1020, 1030, 1040, 1050, 1060, 1070, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1140, 1150, 1160, 1170, 1180, 1190, 1200, 1210, 1220, 1230, 1240, 1250, 1260, 1270, 1280, 1290, 1300, 1310, 1320, 1330, 1340, 1350, 1360, 1370, 1380, 1390, 1400, 1410, 1420, 1430, 1440, 1450, 1460, 1470, 1480, 1490, 1500, 1510, 1520, 1530, 1540, 1550, 1560, 1570, 1580, 1590, 1600, 1610, 1620, 1630, 1640, 1650, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700, 1710, 1720, 1730, 1740, 1750, 1760, 1770, 1780, 1790, 1800, 1810, 1820, 1830, 1840, 1850, 1860, 1870, 1880, 1890, 1900, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010, 2020, 2030, 2040, 2050, 2060, 2070, 2080, 2090, 2100, 2110, 2120, 2130, 2140, 2150, 2160, 2170, 2180, 2190, 2200, 2210, 2220, 2230, 2240, 2250, 2260, 2270, 2280, 2290, 2300, 2310, 2320, 2330, 2340, 2350, 2360, 2370, 2380, 2390, 2400, 2410, 2420, 2430, 2440, 2450, 2460, 2470, 2480, 2490, 2500, 2510, 2520, 2530, 2540, 2550, 2560, 2570, 2580, 2590, 2600, 2610, 2620, 2630, 2640, 2650, 2660, 2670, 2680, 2690, 2700, 2710, 2720, 2730, 2740, 2750, 2760, 2770, 2780, 2790, 2800, 2810, 2820, 2830, 2840, 2850, 2860, 2870, 2880, 2890, 2900, 2910, 2920, 2930, 2940, 2950, 2960, 2970, 2980, 2990, 3000, 3010, 3020, 3030, 3040, 3050, 3060, 3070, 3080, 3090, 3100, 3110, 3120, 3130, 3140, 3150, 3160, 3170, 3180, 3190, 3200, 3210, 3220, 3230, 3240, 3250, 3260, 3270, 3280, 3290, 3300, 3310, 3320, 3330, 3340, 3350, 3360, 3370, 3380, 3390, 3400, 3410, 3420, 3430, 3440, 3450, 3460, 3470, 3480, 3490, 3500, 3510, 3520, 3530, 3540, 3550, 3560, 3570, 3580, 3590, 3600, 3610, 3620, 3630, 3640, 3650, 3660, 3670, 3680, 3690, 3700, 3710, 3720, 3730, 3740, 3750, 3760, 3770, 3780, 3790, 3800, 3810, 3820, 3830, 3840, 3850, 3860, 3870, 3880, 3890, 3900, 3910, 3920, 3930, 3940, 3950, 3960, 3970, 3980, 3990, 4000, 4010, 4020, 4030, 4040, 4050, 4060, 4070, 4080, 4090, 4100, 4110, 4120, 4130, 4140, 4150, 4160, 4170, 4180, 4190, 4200, 4210, 4220, 4230, 4240, 4250, 4260, 4270, 4280, 4290, 4300, 4310, 4320, 4330, 4340, 4350, 4360, 4370, 4380, 4390, 4400, 4410, 4420, 4430, 4440, 4450, 4460, 4470, 4480, 4490, 4500, 4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 4560, 4570, 4580, 4590, 4600, 4610, 4620, 4630, 4640, 4650, 4660, 4670, 4680, 4690, 4700, 4710, 4720, 4730, 4740, 4750, 4760, 4770, 4780, 4790, 4800, 4810, 4820, 4830, 4840, 4850, 4860, 4870, 4880, 4890, 4900, 4910, 4920, 4930, 4940, 4950, 4960, 4970, 4980, 4990, 5000, 5010, 5020, 5030, 5040, 5050, 5060, 5070, 5080, 5090, 5100, 5110, 5120, 5130, 5140, 5150, 5160, 5170, 5180, 5190, 5200, 5210, 5220, 5230, 5240, 5250, 5260, 5270, 5280, 5290, 5300, 5310, 5320, 5330, 5340, 5350, 5360, 5370, 5380, 5390, 5400, 5410, 5420, 5430, 5440, 5450, 5460, 5470, 5480, 5490, 5500, 5510, 5520, 5530, 5540, 5550, 5560, 5570, 5580, 5590, 5600, 5610, 5620, 5630, 5640, 5650, 5660, 5670, 5680, 5690, 5700, 5710, 5720, 5730, 5740, 5750, 5760, 5770, 5780, 5790, 5800, 5810, 5820, 5830, 5840, 5850, 5860, 5870, 5880, 5890, 5900, 5910, 5920, 5930, 5940, 5950, 5960, 5970, 5980, 5990, 6000, 6010, 6020, 6030, 6040, 6050, 6060, 6070, 6080, 6090, 6100, 6110, 6120, 6130, 6140, 6150, 6160, 6170, 6180, 6190, 6200, 6210, 6220, 6230, 6240, 6250, 6260, 6270, 6280, 6290, 6300, 6310, 6320, 6330, 6340, 6350, 6360, 6370, 6380, 6390, 6400, 6410, 6420, 6430, 6440, 6450, 6460, 6470, 6480, 6490, 6500, 6510, 6520, 6530, 6540, 6550, 6560, 6570, 6580, 6590, 6600, 6610, 6620, 6630, 6640, 6650, 6660, 6670, 6680, 6690, 6700, 6710, 6720, 6730, 6740, 6750, 6760, 6770, 6780, 6790, 6800, 6810, 6820, 6830, 6840, 6850, 6860, 6870, 6880, 6890, 6900, 6910, 6920, 6930, 6940, 6950, 6960, 6970, 6980, 6990, 7000, 7010, 7020, 7030, 7040, 7050, 7060, 7070, 7080, 7090, 7100, 7110, 7120, 7130, 7140, 7150, 7160, 7170, 7180, 7190, 7200, 7210, 7220, 7230, 7240, 7250, 7260, 7270, 7280, 7290, 7300, 7310, 7320, 7330, 7340, 7350, 7360, 7370, 7380, 7390, 7400, 7410, 7420, 7430, 7440, 7450, 7460, 7470, 7480, 7490, 7500, 7510, 7520, 7530, 7540, 7550, 7560, 7570, 7580, 7590, 7600, 7610, 7620, 7630, 7640, 7650, 7660, 7670, 7680, 7690, 7700, 7710, 7720, 7730, 7740, 7750, 7760, 7770, 7780, 7790, 7800, 7810, 7820, 7830, 7840, 7850, 7860, 7870, 7880, 7890, 7900, 7910, 7920, 7930, 7940, 7950, 7960, 7970, 7980, 7990, 8000, 8010, 8020, 8030, 8040, 8050, 8060, 8070, 8080, 8090, 8100, 8110, 8120, 8130, 8140, 8150, 8160, 8170, 8180, 8190, 8200, 8210, 8220, 8230, 8240, 8250, 8260, 8270, 8280, 8290, 8300, 8310, 8320, 8330, 8340, 8350, 8360, 8370, 8380, 8390, 8400, 8410, 8420, 8430, 8440, 8450, 8460, 8470, 8480, 8490, 8500, 8510, 8520, 8530, 8540, 8550, 8560, 8570, 8580, 8590, 8600, 8610, 8620, 8630, 8640, 8650, 8660, 8670, 8680, 8690, 8700, 8710, 8720, 8730, 8740, 8750, 8760, 8770, 8780, 8790, 8800, 8810, 8820, 8830, 8840, 8850, 8860, 8870, 8880, 8890, 8900, 8910, 8920, 8930, 8940, 8950, 8960, 8970, 8980, 8990, 9000, 9010, 9020, 9030, 9040, 9050, 9060, 9070, 9080, 9090, 9100, 9110, 9120, 9130, 9140, 9150, 9160, 9170, 9180, 9190, 9200, 9210, 9220, 9230, 9240, 9250, 9260, 9270, 9280, 9290, 9300, 9310, 9320, 9330, 9340, 9350, 9360, 9370, 9380, 9390, 9400, 9410, 9420, 9430, 9440, 9450, 9460, 9470, 9480, 9490, 9500, 9510, 9520, 9530, 9540, 9550, 9560, 9570, 9580, 9590, 9600, 9610, 9620, 9630, 9640, 9650, 9660, 9670, 9680, 9690, 9700, 9710, 9720, 9730, 9740, 9750, 9760, 9770, 9780, 9790, 9800, 9810, 9820, 9830, 9840, 9850, 9860, 9870, 9880, 9890, 9900, 9910, 9920, 9930, 9940, 9950, 9960, 9970, 9980, 9990, 10000, 10010, 10020, 10030, 10040, 10050, 10060, 10070, 10080, 10090, 10100, 10110, 10120, 10130, 10140, 10150, 10160, 10170, 10180, 10190, 10200, 10210, 10220, 10230, 10240, 10250, 10260, 10270, 10280, 10290, 10300, 10310, 10320, 10330, 10340, 10350, 10360, 10370, 10380, 10390, 10400, 10410, 10420, 10430, 10440, 10450, 10460, 10470, 10480, 10490, 10500, 10510, 10520, 10530, 10540, 10550, 10560, 10570, 10580, 10590, 10600, 10610, 10620, 10630, 10640, 10650, 10660, 10670, 10680, 10690, 10700, 10710, 10720, 10730, 10740, 10750, 10760, 10770, 10780, 10790, 10800, 10810, 10820, 10830, 10840, 10850, 10860, 10870, 10880, 10890, 10900, 10910, 10920, 10930, 10940, 10950, 10960, 10970, 10980, 10990, 11000, 11010, 11020, 11030, 11040, 11050, 11060, 11070, 11080, 11090, 11100, 11110, 11120, 11130, 11140, 11150, 11160, 11170, 11180, 11190, 11200, 11210, 11220, 11230, 11240, 11250, 11260, 11270, 11280, 11290, 11300, 11310, 11320, 11330, 11340, 11350, 11360, 11370, 11380, 11390, 11400, 11410, 11420, 11430, 11440, 11450, 11460, 11470, 11480, 11490, 11500, 11510, 11520, 11530, 11540, 11550, 11560, 11570, 11580, 11590, 11600, 11610, 11620, 11630, 11640, 11650, 11660, 11670, 11680, 11690, 11700, 11710, 11720, 11730, 11740, 11750, 11760, 11770, 11780, 11790, 11800, 11810, 11820, 11830, 11840, 11850, 11860, 11870, 11880, 11890, 11900, 11910, 11920, 11930, 11940, 11950, 11960, 11970, 11980, 11990, 12000, 12010, 12020, 12030, 12040, 12050, 12060, 12070, 12080, 12090, 12100, 12110, 12120, 12130, 12140, 12150, 12160, 12170, 12180, 12190, 12200, 12210, 12220, 12230, 12240, 12250, 12260, 12270, 12280, 12290, 12300, 12310, 12320, 12330, 12340, 12350, 12360, 12370, 12380, 12390, 12400, 12410, 12420, 12430, 12440, 12450, 12460, 12470, 12480, 12490, 12500, 12510, 12520, 12530, 12540, 12550, 12560, 12570, 12580, 12590, 12600, 12610, 12620, 12630, 12640, 12650, 12660, 12670, 12680, 12690, 12700, 12710, 12720, 12730, 12740, 12750, 12760, 12770, 12780, 12790, 12800, 12810, 12820, 12830, 12840, 12850, 12860, 12870, 12880, 12890, 12900, 12910, 12920, 12930, 12940, 12950, 12960, 12970, 12980, 12990, 13000, 13010, 13020, 13030, 13040, 13050, 13060, 13070, 13080, 13090, 13100, 13110, 13120, 13130, 13140, 13150, 13160, 13170, 13180, 13190, 13200, 13210, 13220, 13230, 13240, 13250, 13260, 13270, 13280, 13290, 13300, 13310, 13320, 13330, 13340, 13350, 13360, 13370, 13380, 13390, 13400, 13410, 13420, 13430, 13440, 13450, 13460, 13470, 13480, 13490, 13500, 13510, 13520, 13530, 13540, 13550, 13560, 13570, 13580, 13590, 13600, 13610, 13620, 13630, 13640, 13650, 13660, 13670, 13680, 13690, 13700, 13710, 13720, 13730, 13740, 13750, 13760, 13770, 13780, 13790, 13800, 13810, 13820, 13830, 13840, 13850, 13860, 13870, 13880, 13890, 13900, 13910, 13920, 13930, 13940, 13950, 13960, 13970, 13980, 13990, 14000, 14010, 14020, 14030, 14040, 14050, 14060, 14070, 14080, 14090, 14100, 14110, 14120, 14130, 14140, 14150, 14160, 14170, 14180, 14190, 14200, 14210, 14220, 14230, 14240, 14250, 14260, 14270, 14280, 14290, 14300, 14310, 14320, 14330, 14340, 14350, 14360, 14370, 14380, 14390, 14400, 14410, 14420, 14430, 14440, 14450, 14460, 14470, 14480, 14490, 14500, 14510, 14520, 14530, 14540, 14550, 14560, 14570, 14580, 14590, 14600, 14610, 14620, 14630, 14640, 14650, 14660, 14670, 14680, 14690, 14700, 14710, 14720, 14730, 14740, 14750, 14760, 14770, 14780, 14790, 14800, 14810, 14820, 14830, 14840, 14850, 14860, 14870, 14880, 14890, 14900, 14910, 14920, 14930, 14940, 14950, 14960, 14970, 14980, 14990, 15000, 15010, 15020, 15030, 15040, 15050, 15060, 15070, 15080, 15090, 15100, 15110, 15120, 15130, 15140, 15150, 15160, 15170, 15180, 15190, 15200, 15210, 15220, 15230, 15240, 15250, 15260, 15270, 15280, 15290, 15300, 15310, 15320, 15330, 15340, 15350, 15360, 15370, 15380, 15390, 15400, 15410, 15420, 15430, 15440, 15450, 15460, 15470, 15480, 15490, 15500, 15510, 15520, 15530, 15540, 15550, 15560, 15570, 15580, 15590, 15600, 15610, 15620, 15630, 15640, 15650, 15660, 15670, 15680, 15690, 15700, 15710, 15720, 15730, 15740, 15750, 15760, 15770, 15780, 15790, 15800, 15810, 15820, 15830, 15840, 15850, 15860, 15870, 15880, 15890, 15900, 15910, 15920, 15930, 15940, 15950, 15960, 15970, 15980, 15990, 16000, 16010, 16020, 16030, 16040, 16050, 16060, 16070, 16080, 16090, 16100, 16110, 16120, 16130, 16140, 16150, 16160, 16170, 16180, 16190, 16200, 16210, 16220, 16230, 16240, 16250, 16260, 16270, 16280, 16290, 16300, 16310, 16320, 16330, 16340, 16350, 16360, 16370, 16380, 16390, 16400, 16410, 16420, 16430, 16440, 16450, 16460, 16470, 16480, 16490, 16500, 16510, 16520, 16530, 16540, 16550, 16560, 16570, 16580, 16590, 16600, 16610, 16620, 16630, 16640, 16650, 16660, 16670, 16680, 16690, 16700, 16710, 16720, 16730, 16740, 16750, 16760, 16770, 16780, 16790, 16800, 16810, 16820, 16830, 16840, 16850, 16860, 16870, 16880, 16890, 16900, 16910, 16920, 16930, 16940, 16950, 16960, 16970, 16980, 16990, 17000, 17010, 17020, 17030, 17040, 17050, 17060, 17070, 17080, 17090, 17100, 17110, 17120, 17130, 17140, 17150, 17160, 17170, 17180, 17190, 17200, 17210, 17220, 17230, 17240, 17250, 17260, 17270, 17280, 17290, 17300, 17310, 17320, 17330, 17340, 17350, 17360, 17370, 17380, 17390, 17400, 17410, 17420, 17430, 17440, 17450, 17460, 17470, 17480, 17490, 17500, 17510, 17520, 17530, 17540, 17550, 17560, 17570, 17580, 17590, 17600, 17610, 17620, 17630, 17640, 17650, 17660, 17670, 17680, 17690, 17700, 17710, 17720, 17730, 17740, 17750, 17760, 17770, 17780, 17790, 17800, 17810, 17820, 17830, 17840, 17850, 17860, 17870, 17880, 17890, 17900, 17910, 17920, 17930, 17940, 17950, 17960, 17970, 17980, 17990, 18000, 18010, 18020, 18030, 18040, 18050, 18060, 18070, 18080, 18090, 18100, 18110, 18120, 18130, 18140, 18150, 18160, 18170, 18180, 18190, 18200, 18210, 18220, 18230, 18240, 18250, 18260, 18270, 18280, 18290, 18300, 18310, 18320, 18330, 18340, 18350, 18360, 18370, 18380, 18390, 18400, 18410, 18420, 18430, 18440, 18450, 18460, 18470, 18480, 18490, 18500, 18510, 18520,

EXPRESS SERVICES

Administración de Procesos Postales

Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expressservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www.expressservicesltda.com



GN19546257

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel: 630.3720

FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA								
23/05/2014				24/05/14								
REMITENTE	NOMBRE: <i>Ing 6 Cívica</i>			DESTINATARIO	NOMBRE: <i>Angie Yepa</i>							
	DIRECCIÓN: <i>Dexony.</i>				DIRECCIÓN: <i>Cll 42 B N A Sur # 80 F 88</i>							
			TEL.:		telefono: <i>406 2448</i>							
OBSERVACIONES: <i>315 (2014-0348)</i>					PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO			
									SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:					VALOR DECLARADO		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD		HORA DE ENTREGA		VALOR FLETE \$	
<i>[Signature]</i>					\$ <i>5800</i>		<i>Fernando</i>		1a. VISITA <i>DD/MM/AA</i>		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
NOMBRE Y SELLO							<i>Cuñan</i>		2a. VISITA <i>DD/MM/AA</i>			
310 8054111							<i>406 2440</i>		3a. VISITA <i>DD/MM/AA</i>			
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:					DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO					

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616
23 DE JUNIO 2009

☐

CIC

Cliente incumplió cita

☐

RH

Rehusado

☐

DD

Dirección deficiente

☐

DE

Dirección errada

☐

TR

Se traslado

☐

NPR

Nadie para recibir

☐

OTROS

GN

19546257

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

EXPRESSSERVICES LTDA. y el REMITENTE. Hemos celebrado un contrato de transporte por el **SERVICIOS LTDA. recibe del REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCÍA**, que precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior. contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **EXPRESSSERVICES LTDA.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **EXPRESSSERVICES LTDA.** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **EXPRESSSERVICES LTDA.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará el destino, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **EXPRESSSERVICES LTDA.**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de indicaciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a

EXPRESSSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **EXPRESSSERVICES LTDA.** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **EXPRESSSERVICES LTDA.** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **EXPRESSSERVICES LTDA.** responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **EXPRESSSERVICES LTDA.** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **EXPRESSSERVICES LTDA.** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **EXPRESSSERVICES LTDA.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **EXPRESSSERVICES LTDA.** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **EXPRESSSERVICES LTDA.** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



BOGOTA D.C., 29 DE MAYO DE 2014

**EXPRESSSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 23 DE MAYO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON
LA GUIA No **GN19546257** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

DESTINATARIO: ANGIE YEPES

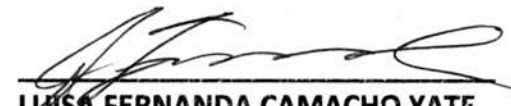
DIRECCION DESTINATARIO: CL 42 BIS A SUR No 80 F – 88 BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2014- 0348

RECIBIDO POR: FERNANDO CUÑA TELEFONO: 4062448

FECHA DE ENTREGA: 24 DE MAYO DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE
LUGAR


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSSERVICES - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESSSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"
ENTREGADO

30 MAY 2014

SEÑOR:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No: 2014 – 0348
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
DEMANDADO: ANGIE YEPES

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito:

ANEXAR

La póliza judicial No 100197609 de la compañía de mundial de seguros S.A; Para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 513 del C.P.C.

La certificación conforme al 315 del C.P.C y su respectivo cotejado;
Donde certifican que la persona si reside en la dirección correspondiente.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
C.C. No. 19.135.741 DE BOGOTA
81.748

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL SECCIÓN DE CONCILIACIÓN
RECEIVED IN SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO



prova
05 JUN 2014

(2)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de Junio de Dos mil Catorce (2014).

Radicación: 2010-0348

Con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la certificación allegada por la parte actora.

El demandante, proceda a notificar a la pasiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,
(2)

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
SECRETARIA

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. **43**
ERIKA PONSECA RENTERIA
Secretaria

19 JUN 2014

Recepción de Comprobante
Papeles de la Oficina de la
Fiscalía General de la Nación
Recibido en la Oficina de la
Fiscalía General de la Nación
08 JUL 2014

41

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MININA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Edificio San Remo – calle 19 No. 6- 48**

Bogotá D.C. 03 de julio de 2014

Señora

ANGIE YEPEZ

Calle 42 Bis A sur No. 80 F - 88

Bogotá D.C.

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.**

Rad. Proceso

2014-0348

Tipo de Proceso

Ejecución Singular

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado (a) (as)

ANGIE YEPEZ

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MININA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Por intento de aviso se notificó providencia calendada el día 13 de mayo de 2014 donde se admitió la demanda de GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO contra ANGIE YEPEZ

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa Copia informal de la demanda y copia del auto admisorio de la misma.

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

C.C. No.



JUZGADO

JUZGADO Sexto Civil Municipal de Descongestion de
Minim� Cuartiz. Edificio San Remo Calle 19 N.º 6-48
piso. 6.

**CITACION POR AVISO
ART. 320. DEL C.P.C**

Señor (a):

FECHA:

Nombre: Angie Yepes
Dirección: Calle 42 bis A SUR 80 F-88
Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AA
03/07/14/

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2014 - 0348.	Ejecutivo Singular	13 - mayo - 2014

Demanda nte Justino Alfonso Carias Jr. Demandado Angie Yepes.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13/mes 03/año 14/, donde se admitió la demanda X/, profirió mandamiento de pago X/, ordenó citarlo X/. O dispuso _____/proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda ~~X~~/ Auto admisorio ~~X~~/ Mandamiento de Pago ~~X~~/

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.

43

p1006-9

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MININA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Edificio San Remo – calle 19 No. 6- 48

Bogotá D.C. 03 de julio de 2014

Señora

ANGIE YEPEZ

Calle 42 Bis A sur No. 80 F - 88

Bogotá D.C.

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.**

Rad. Proceso

2014-0348

Tipo de Proceso

Ejecución Singular

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado (a) (as)

ANGIE YEPEZ

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MININA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Por intento de aviso se notificó providencia calendada el día 13 de mayo de 2014 donde se admitió la demanda de GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO contra ANGIE YEPEZ

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa Copia informal de la demanda y copia del auto admisorio de la misma.

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

C.C. No.

original 44/12

HONORABLE JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Demandado: ANGIE YEPES Y OTRA

Yo **GUSTAVO ARIAS**, vecino de esta ciudad con C.C. No. 19.135.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, Con T.P. No. 81.748 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, manifiesto que promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **ANGIE YEPES**, con C.C. No. 1030589990 de Bogotá y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 1010177703 de Bogotá residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite señalado en el capítulo II del Título 17 sección segunda del libro III del C.P.C. se profiera a mi favor las siguientes:

1 PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar **MANADAMIENTO DE PAGO**, a afavor de **GUSTAVO ARIAS** y en contra de **ANGIE YEPES** y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que una vez se pronuncie la autoridad judicial cumplan con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero por deudas así.

ARRENDATARIA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

PRETENSION 1. Pretendo que pague el cánón de arrendamiento correspondiente al mes de Abril / 13\$470.000

22 25

Pretensión 2. Pretendo págue las facturas de servicios públicos así:

- 2.1. Codensa: período marzo / 13 – abril / 13\$13.890
 período abril / 13 – mayo 7 / 13\$10.510
- 2.2. Acueducto: período diciembre 29/12– febrero 26/13.....\$35.855
 Período Feb / 13 – abril 26 – 13.....\$33.098
- 2.3 Gas: Período: Dic 9/12 – enero / 13\$38.070
 Período: enero / 13 – febrero / 13\$15.260
 Período: mar / 13 – abril / 13\$28.170

TOTAL.....\$174.853

Son ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos
M/cte. El págo de este servicio tal como lo reza la Cláusula **Novena**
del contrato.

PRETENSION 3.

Por haber terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento las arrendatarias, pretendo que páguen la indemnización equivalente a tres meses de arrendamiento de conformidad con el Art. 24 numeral 4 de la Ley 820 del 2003 lo cual sería \$470. X 3 = 1.410.000 dividido en tres las dos arrendatarias correspondiendo a c/u \$705.000.

Total de la deuda a pagar a cargo de al arrendataria **LUZ AIDA**
\$1.349.000

Ahora con relación a la arrendataria **ANGIE YEPES** formúlo la pretensión 1. Pretendo pague su parte de indemnización por \$705.000, valor que respaldó firmando una letra –por la suma de \$366.000.

TOTAL DE LA DEUDA A PAGAR\$705.000

246
32

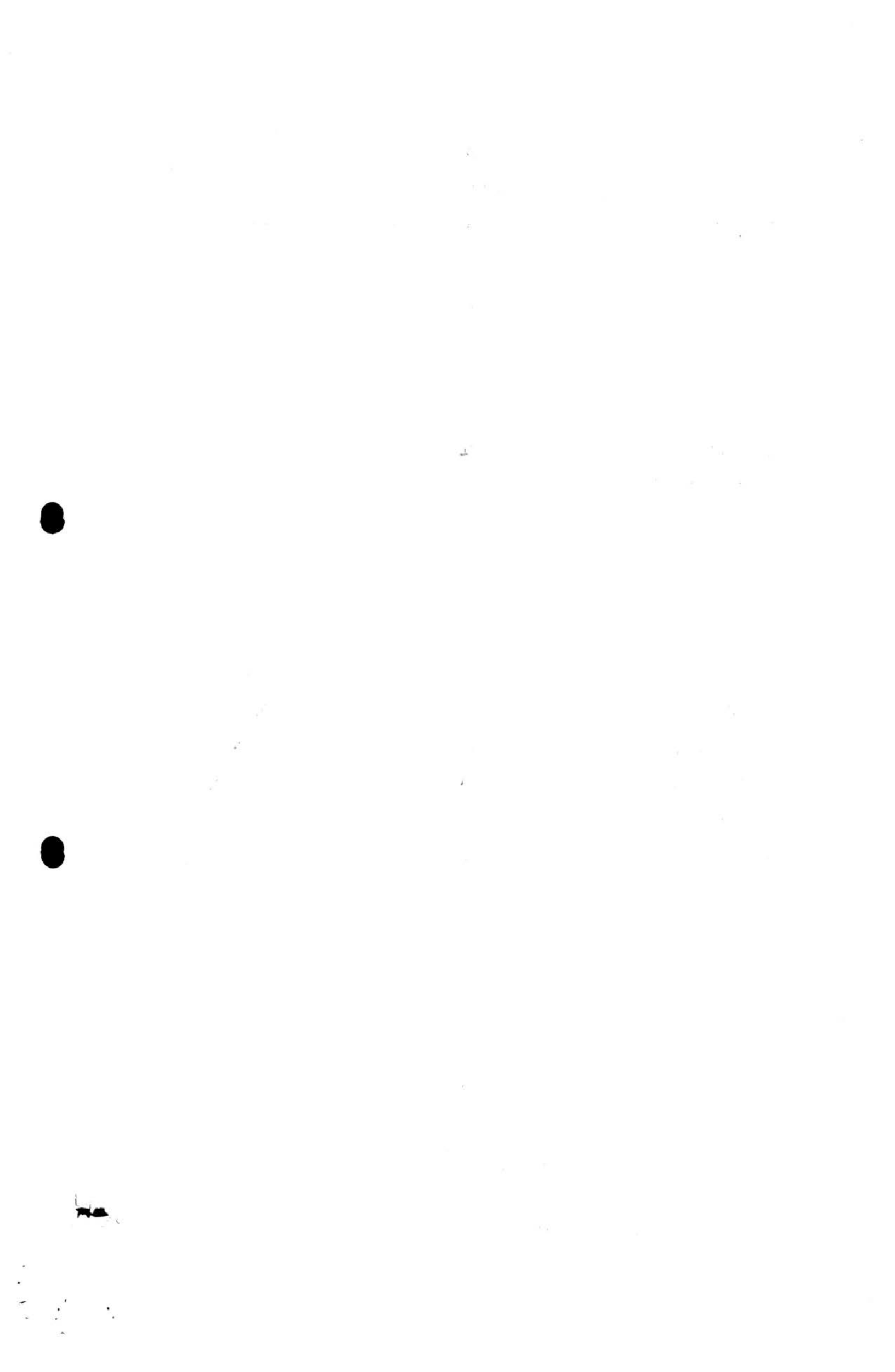
Son dos millones cuarenta y nueve mil pesos M/ cte. La deuda que pretendo páguen las arrendatarias, valor debidamente indexado y adicionando el respectivo interés de mora.

PRETENSION 4. Se condene a las demandadas al pago de las costas y demás gastos del proceso.

Las anteriores pretensiones las sustento en los siguientes:

2. HECHOS

- 2.1 **ANGIE YEPES Y ELIZABETH SANDOVAL**, el 01 -01-13 tomaron en arriendo el apartamento 4-301 conjunto puerto madero ubicado en la trans. 1 B No. 7 A – 20 Sur Bogotá.
- 2.2 se diligenció el contrato y firmó sólo **ANGIE YEPES**, pues, Elizabeth y Lucy no firmaron en ese momento por motivos de trabajo.
- 2.3 Al parecer nace enemistad entre las 3 amigas: **ANGIE ELIZABETH Y LUCY**, motivo por el cual **ANGIE** optó por no volver al apartamento, las amigas acuden a su casa invitándola a que vuelva, pero resuelve no continuar en la convivencia, al parecer les pága la deuda correspondiente a ella.
- 2.4 LUCY Y ELIZABETH continúan viviendo en el apto, dicen estar muy amañadas y piden rebaja en el precio acordado, fijándose en \$470 .000 pagan el valor del arriendo del mes de marzo / 13 incluso consignando dicho valor en la cuenta banco social de la administración del conjunto incidente que LUCY me hace saber en una carta. Anexo copia.



25
42

2.5. A finales del mes abril / 13 anochecen y no amanecen, con autorización que las arrendatarias elaboran engañan a la administración y compañía de vigilancia del conjunto logrando sacar su trasteo en forma irregular, es decir, con un procedimiento engañoso y de mala fe.

2.6 con la intervención de la policía nacional, se logra ubicar el lugar de trabajo y residencia de LUCY, su verdadero nombre LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ con C.C. No. 1010177703 de Bogotá, la misma arrendataria que con mala fe e intención se negó a firmar el contrato, sabiendo que el contrato también existe en forma verbal y que mediante testigos, como el padre de ANGIE, residentes del conjunto y la señora administradora pueden dar fe que las tres arrendatarias ocuparon y disfrutaron del goce del apto 4-301 y que luego lo abandonaron quedando debiendo el valor referenciado y que motiva el presente proceso.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al presente caso los art. 75ª89, 115, 488, 489, 491, 497, 501 y 513 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre la materia.

4. PROCEDIMIENTO. CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda se le da el tramite señalado en el capítulo II del título XVII de la sección 2 del libro III del C.P.C. por el valor de la pretensión en su totalidad, tratándose de mínima cuantía, domicilio de

25
48
los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es competente señor Juez .

5. PRUEBAS

- 5.1 Testimoniales: solicito se cite a interrogatorio de parte al señor **OMAR YEPES** identificado con la C.C. No. 79126643 de Bogotá, residente en la calle 42 Bis A sur 80 F – 88 Bogotá
- 5.2. Documentales:
- El contrato
 - Factura de servicios públicos
 - Citación y certificación conciliación, personería Bogotá ley 640/ 2001
 - Letra – título valor por \$366.000 a cargo **ANGIE YEPES**

6. ANEXOS

- 6.1 En las pretensiones de la demanda
- 6.2 copia demanda archivo juzgado
- 6.3. Dos copias demanda para los traslados
- 6.4. Citación y certificación personería de Bogotá
- 6.5 recibo pago arancel judicial

7. NOTIFICACIONES

Demandadas: **ANGIE YEPES** calle 42 bis A Sur 80 F – 88 Cel. 320 352 2912; fijo, 4062448 – Bogotá. LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ: calle 6 sur No. 2 – 33 Este Barrio buenos aires. Demandante: carrera 3 No. 6-75 Sur – Bogotá, Cel: 310 805 4111.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748

Anexo: Se anexo encientos (100) folios



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo, de dos mil catorce (2014).

Radicado: 2014-0348

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del art. 488 del C. de P. C., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** a favor de GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO contra ANGIE YEPES para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de setecientos cinco mil pesos M/cte (\$705.000) por concepto del 50% de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento por un valor total de \$1'410.000, y respaldada en un porcentaje con la letra de cambio de 2 de marzo de 2013.

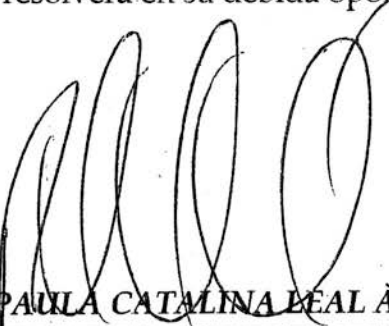
2. Se NIEGAN las pretensiones solicitadas en contra de la señora Luz Aida Muñoz Rodríguez, contenidas en los numerales primero (1), segunda (2) y el valor de \$705.000 correspondiente al 50% del valor de la cláusula penal, por no existir título ejecutivo que soporte la acción ejecutiva en su contra al tenor del artículo 488 del C. de Proc. C.

SURTIR la notificación de este mandamiento ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C. de P. C.

Téngase en cuenta que el abogado GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO actúa en causa propia.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA**

15 MAY 2014

Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. **33**

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

508

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo, de dos mil catorce (2014).

Radicado: 2014-0348

Previo a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C, la parte demandante deberá aportar caución por la suma de setenta mil quinientos pesos M/cte (\$70.500.00).

NOTIFÍQUESE
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA**

Bogotá D.C.,

15 MAY 2014

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No.

33

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

51

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA.
E.S.D.

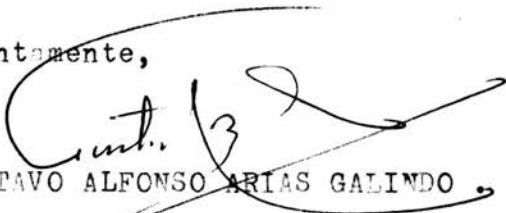
REF : Ejecutivo RDO: 2014-0348 .

ASUNTO : SOLICITUD COLABORACION .

Con el fin de dar cumplimiento sin dilación al auto proferido por su -
despacho, de la manera más atenta solicito la firma del funcionario -
que corresponda en el formulario respectivo para la NOTIFICACION POR
AVISO .ART. 320 C.P.C. a la demanda da .

ANEXO : dos formularios y copias diligenciados por la empresa cuyo obj
to es realizar las NOTIFICACIONES JUDICIALES ,de la demanda y el Auto .

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748

ANEXO : lo anunciado .

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

SECRETARIA

RECEPCION DE MEMORIALES

FECHA _____
FOLIOS _____
FIRMAS _____

08 JUL 2014



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

Radicado: 2014-0348

Revisadas las presentes diligencias, se observa que por auto del diecisiete (17) de junio de esta anualidad como consecuencias de las certificaciones allegadas por la parte actora visible a folios 34 al 39, esta Servidora procedió agregarlas a los autos y se autorizó al extremo activo para que tramitara el aviso judicial de que trata el artículo 320 del C. P. C.

No obstante y en ejercicio del control de legalidad que le acude a esta Juzgadora y de una nueva revisión al expediente se advierte que tal decisión no era procedente por cuanto el citatorio personal enviando no cumplía con los presupuestos del artículo 315 del Estatuto Procesal Civil, habida cuenta que la fecha de providencia anotada es errada, el nombre del despacho se encuentra consignado de forma incompleta y no se indicó la dirección de esta Sede Judicial.

En consecuencia, este Juzgado declarara sin valor ni efecto el inciso tercero del proveído de diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014) y en su lugar indicará que la parte actora deberá diligenciar nuevamente el citatorio personal de la ejecutada que se elabore por la Secretaría de este despacho,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso tercero del proveído de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014). En su lugar, se insta a la parte actora para que proceda a enviar nuevamente el citatorio de notificación personal.

SEGUNDO: Por secretaria elaborase el citatorio de que trata el artículo 315 del C. Proc. C., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
SECRETARIA**

Bogotá D.C., 29 AGO 2014
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. 56

MARYSELA LOPEZ GOENAGA
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.**

Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a) **ANGIE YEPES**
Dirección **Calle 42 BIS A SUR No.80F - 88**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-0348	EJECUTIVO SINGULAR	13 05 2014

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado

ANGIE YEPES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 ____
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Marysela López Goenaga
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere
la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

08 SEP 2014

Recibí



Logística & Mensajería

POSTAL EXPRESS S.A.S. NIT. 830.098.513-9

www.postalexpress.com.co

Lic. Min. Com. 001661

Lic. Min. Trans. 000147

MODO DE PAGO:

CONTADO:

CRÉDITO:

CONTRA ENTREGA:

FACTURA
DE VENTA

22825833

54/

FECHA DEL ENVÍO:

08/09/2014

ORIGEN:

Bog

DESTINO:

M.

REMITENTE

DE:

Juzgado 6 civil Muni. del

DIRECCIÓN: Descongestión de Minicarro
GantivaTELÉFONO: MV. CH 14 NIT/C. 5-48 B10000
A 16

DESTINATARIO

PARA:

Ant. Gre. Yopes

DIRECCIÓN:

CH. 42 BIS A SUR N° 80 F- 88

TELÉFONO:

NIT/C.

REC. POSTAL EXPRESS

SOBRES ☐ PAQUETES ☐ CAJAS ☐ OTROS ☐

PIEZAS PESO (KGS.) L A A PESO VOL DICE CONTENER

Ant 315 p. 2014-0348

\$ VALOR DECLARADO \$ VALOR FLETE \$ VALOR PRIMA \$ VALOR OTROS \$ VALOR TOTAL

5800

Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra página de internet
www.postalexpress.com.co contactos quejas o reclamos rastreo de envíos
www.postalexpress.com.co línea de atención al cliente 5951795

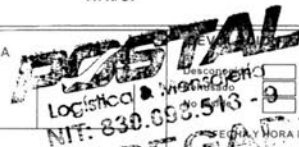
Observaciones

FECHA DE ENTREGA

RECIBI A SATISFACCIÓN

Nombre Legible

C.C.:

No reclamado ☐
Dirección errada ☐
Novedad operativa ☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:

PRUEBA DE ENTREGA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.

Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **ANGIE YEPES**
Dirección **Calle 42 BIS A SUR No.80F - 88**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-0348	EJECUTIVO SINGULAR	13 05 2014

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado

ANGIE YEPES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_X_10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Marysela López Goenaga
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria



Parte interesada

Gustavo Arias Galindo
Nombres y apellidos

Nota: En caso de que el usuario lleve los expedientes en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

Núms en 8^{to} fno.



Logística & Mensajería

POSTAL EXPRESS S.S. NIT 830 098 513-9

www.postalexpress.com.co

Lic. Min. Com. 001661

Lic. Min. Trans. 000147

MODO DE PAGO:

CONTADO:

CREDITO:

CONTRA ENTREGA:

FACTURA
DE VENTA

22825833

56

FECHA DEL ENVÍO:

08/09/2014

ORIGEN:

DTA

DESTINO:

DTA

REMITENTE

DE:

Juzgado 6 civil Municipal

DIRECCIÓN:

Descongestión de Minima
Cantidad

TELÉFONO:

AV. Cll 19 NIT/C. 6-48 Bloque
A - P6

DESTINATARIO

PARA:

Angie yepes

DIRECCIÓN:

Cll 42 Bis A Sur N° 80 F-88

TELÉFONO:

NIT/C.

REC. POSTAL EXPRESS

SOBRES ☐ PAQUETES ☐ CAJAS ☐ OTROS ☐

PIEZAS	PESO (KGS.)	L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER

ART 315 p. 100 2014-0348

\$ VALOR DECLARADO	\$ VALOR FLETE	\$ VALOR PRIMA	\$ VALOR OTROS	\$ VALOR TOTAL
				5800

Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra página de internet
www.postalexpress.com.co contactos quejas o reclamos rastreo de envíos
www.postalexpress.com.co línea de atención al cliente 5951796

Observaciones

FECHA DE ENTREGA

09/09/14 11:20

RECIBI A SATISFACCIÓN:

ANGIE YEPES

Nombre Legible

1030589990
4062448

DEVOLUCIÓN

Desconocido ☐Rehusado ☐No reside ☐No reclamado ☐Dirección errada ☐Novedad operativa ☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:

1				
2				
3				

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:

FACTURACIÓN

BOGOTÀ D.C 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**POSTAL EXPRESS S.A.S CON NIT: 830.098.513-9 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 001661**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO
CON LA GUIA **No 22825833** CON LOS SIGUIENTES DATOS BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA – AV CL 19 No 6- 48 BQ A PISO 6 BOGOTA

DESTINATARIO: ANGIE YEPES

DIRECCION DESTINATARIO: CL 42 BIS A SUR No 80 F -88 BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2014-0348

RECIBIDO POR: ANGIE YEPES CC No 1.030.589.990

FECHA DE ENTREGA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE
LUGAR**

Luisa Camacho

**LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
POSTAL EXPRESS SS S.A.S- CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA**

98

Honorable Doctora Juez

JUZGADO SEPTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : PROCEO EJECUTIVO No.2014 - 0348

DEMANDANTE : GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO .

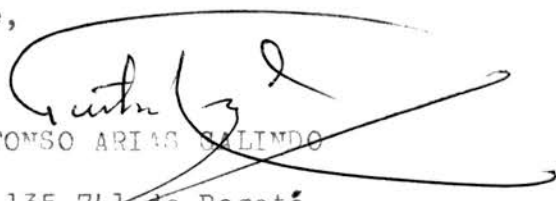
DEMANDADO : ANGIE YEPEZ .

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, i
identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propi
dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito
me permito :

ANEXAR

La certificación conforme al ART. 315 del C.E.C. y su respectivo
cotejado, don e certifican que la persona por notificar sí reside
en la dirección correspondiente.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

C.C. No.19.135.741 de Bogotá.

81.748 Del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ



SECRETARIA
RECEPCION DE MEMORIALES

15 SEP 2014

FECHA _____
FOLIOS _____
FIRMA _____



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.**

Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **ANGIE YEPES**
Dirección **Calle 42 BIS A SUR No.80F - 88**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-0348	EJECUTIVO SINGULAR	13 05 2014

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado

ANGIE YEPES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, donde se Libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

Empleado Responsable

Marysela López Goenaga
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria

Recibí

81748



POSTAL EXPRESS SS S.A.S. Nit. 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min.com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

MODO DE PAGO:

CONTADO:

CREDITO:

CONTRA ENTREGA:

FACTURA
DE VENTA



61

FECHA DEL ENVIO:

ORIGEN:

DESTINO:

03-10-2014

BA

BA

DE:

Juzgado 6 civil MPL

DIRECCION:

Descongestion Minima

TELEFONO:

Wanika

Av. Cl 19 N° 6-48 Bloque A

NIT./C:

PARA:

An. Gie. yepes

DIRECCION:

Cl 42 Bis A Sur N° 80 F-88

TELEFONO:

NIT./C

REC POSTAL EXPRESS

P6

SOBRES

☐

PAQUETES

☐

CAJAS

☐

OTROS

☐

PIEZAS

PESO (KGS.)

L

A

A

PESO VOL

DICE CONTENER

Art 320 p. 06 2014- 0348

\$ VALOR DECLARADO

\$ VALOR FLETE

\$ VALOR PRIMA

\$ VALOR OTROS

\$ VALOR TOTAL

Demanda MP

5800

Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra pagina de internet
www.postalexpress.com.co contactos quejas o reclamos rastreo de envios
www.postalexpress.com.co linea de atención al cliente 595 1796

Observaciones

FECHA DE ENTREGA:

7/10/14 12:40

RECIBI A SATISFACCION:

Beatriz Bravo
Nombre Legible C.C.

DEVOLUCION:

Desconocido

Rehusado

No reside

☐☐☐

No reclamado

Dirección errada

Novedad Operativa

☐☐☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:

1				
2				
3				

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:

79.356.612 BIA.

FACTURACION

BOGOTÀ D.C 14 DE OCTUBRE DE 2014

**POSTAL EXPRESS S.A.S CON NIT: 830.098.513-9 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 001661**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO
CON LA GUIA No **23345000** CON LOS SIGUIENTES DATOS BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA – AV CL 19 No 6- 48 BQ A PISO 6 BOGOTA

DESTINATARIO: ANGIE YEPES

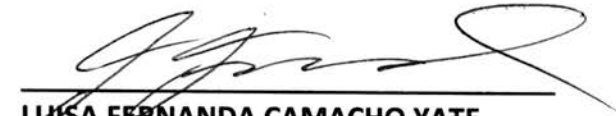
DIRECCION DESTINATARIO: CL 42 BIS A SUR No 80 F -88 BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2014-0348 SE ANEXO COPIA DE LA
DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: BERNARDO BAQUERO CC No 79.332.612 BTÀ

FECHA DE ENTREGA: OCTUBRE 07 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE
LUGAR


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
POSTAL EXPRESS SS S.A.S- CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA

POSTAL
Logística & Mensajería
NIT: 830.098.513 - 9
ENTREGADO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DE CONGESTIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.**

Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **ANGIE YEPES**
Dirección **Calle 42 BIS A SUR No.80F - 88**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-0348	EJECUTIVO SINGULAR	13 05 2014

Demandante

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

Demandado

ANGIE YEPES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, donde se Libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

Empleado Responsable

Marysela López Goenaga
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



Av. Calle 19 No. 6- 48 Bloque A Piso 6

original 64
N

HONORABLE JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDDO

Demandado: ANGIE YEPES Y OTRA

Yo **GUSTAVO ARIAS**, vecino de esta ciudad con C.C. No. 19.135.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, Con T.P. No. 81.748 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, manifiesto que promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **ANGIE YEPES**, con C.C. No. 1030589990 de Bogotá y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 1010177703 de Bogotá residentes en esta ciudad, para que mediante el tramite señalado en el capítulo II del Título 17 sección segunda del libro III del C.P.C. se profiera a mi favor las siguientes:

1 PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar **MANADAMIENTO DE PAGO**, a afavor de **GUSTAVO ARIAS** y en contra de **ANGIE YEPES** y **LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que una vez se pronuncie la autoridad judicial cumplan con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero por deudas así.

ARRENDATARIA: LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ

PRETENSION 1. Pretendo que pague el cánon de arrendamiento correspondiente al mes de Abril / 13 0-3 \$470.000



65
N

Pretensión 2. Pretendo pague las facturas de servicios públicos así:

2.1. Codensa: período marzo / 13 – abril / 13\$13.890
período abril / 13 – mayo 7 / 13\$10.510
2.2. Acueducto: período diciembre 29/12– febrero 26/13.....\$35.855
Período Feb / 13 -- abril 26 – 13.....\$33.098
2.3 Gas: Período: Dic 9/12 – enero / 13\$38.070
Período: enero / 13 – febrero / 13\$15.260
Período: mar / 13 – abril / 13\$28.170
TOTAL.....\$174.853

Son ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos

M/cte. El pago de este servicio tal como lo reza la Cláusula **Novena** del contrato.

PRETENSION 3.

Por haber terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento las arrendatarias, pretendo que paguen la indemnización equivalente a tres meses de arrendamiento de conformidad con el Art. 24 numeral 4 de la Ley 820 del 2003 lo cual sería $\$470. \times 3 = 1.410.000$ dividido en tres las dos arrendatarias correspondiendo a c/u \$705.000.

Total de la deuda a pagar a cargo de la arrendataria **LUZ AIDA**
\$1.349.000

Ahora con relación a la arrendataria **ANGIE YEPES** formulo la pretensión 1. Pretendo pague su parte de indemnización por \$705.000, valor que respaldó firmando una letra por la suma de \$366.000.

TOTAL DE LA DEUDA A PAGAR\$705.000



66 / 17

Son dos millones cuarenta y nueve mil pesos M/ cte. La deuda que pretendo páguen las arrendatarias, valor debidamente indexado y adicionando el respectivo interés de mora.

PRETENSION 4. Se condene a las demandadas al pago de las costas y demás gastos del proceso.

Las anteriores pretensiones las sustento en los siguientes:

2. HECHOS

- 2.1 **ANGIE YEPES Y ELIZABETH SANDOVAL**, el 01 -01-13 tomaron en arriendo el apartamento 4-301 conjunto puerto madero ubicado en la trans. 1 B No. 7 A – 20 Sur Bogotá.
- 2.2 se diligenció el contrato y firmó sólo **ANGIE YEPES**, pues, Elizabeth y Lucy no firmaron en ese momento por motivos de trabajo.
- 2.3 Al parecer nace enemistad entre las 3 amigas: **ANGIE ELIZABETH Y LUCY**, motivo por el cual **ANGIE** optó por no volver al apartamento, las amigas acuden a su casa invitándola a que vuelva, pero resuelve no continuar en la convivencia, al parecer les pága la deuda correspondiente a ella.
- 2.4 LUCY Y ELIZABETH continúan viviendo en el apto, dicen estar muy amañadas y piden rebaja en el precio acordado, fijándose en \$470 .000 pagan el valor del arriendo del mes de marzo / 13 incluso consignando dicho valor en la cuenta banco social de la administración del conjunto incidente que LUCY me hace saber en una carta. Anexo copia.



- 630
7
- 2.5. A finales del mes abril / 13 anohecen y no amanecen, con autorización que las arrendatarias elaboran engañan a la administración y compañía de vigilancia del conjunto logrando sacar su trasteo en forma irregular, es decir, con un procedimiento engañoso y de mala fe.
- 2.6 con la intervención de la policía nacional, se logra ubicar el lugar de trabajo y residencia de LUCY, su verdadero nombre LUZ AIDA MUÑOZ RODRIGUEZ con C.C. No. 1010177703 de Bogotá, la misma arrendataria que con mala fe e intención se negó a firmar el contrato, sabiendo que el contrato también existe en forma verbal y que mediante testigos, como el padre de ANGIE, residentes del conjunto y la señora administradora pueden dar fe que las tres arrendatarias ocuparon y disfrutaron del goce del apto 4-301 y que luego lo abandonaron quedando debiendo el valor referenciado y que motiva el presente proceso.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al presente caso los art. 75^a 89, 115, 488, 489, 491, 497, 501 y 513 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre la materia.

4. PROCEDIMIENTO. CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda se le da el tramite señalado en el capítulo II del título XVII de la sección 2 del libro III del C.P.C. por el valor de la pretensión en su totalidad, tratándose de mínima cuantía, domicilio de



~~68/45~~

5. PRUEBAS

OMAR YEPES identificado con la C.C. No. 79126643 de Bogotá,

5.2. Documentales:

- El contrato
- Factura de servicios públicos
- Citación y certificación conciliación, personería Bogotá ley 640/ 2001
- Letra – título valor por \$366.000 a cargo **ANGIE YEPES**

6. ANEXOS

6.1 En las pretensiones de la demanda

6.2 copia demanda archivo juzgado

6.3. Dos copias demanda para los traslados

6.4. Citación y certificación personería de Bogotá

6.5 recibo pago arancel judicial

7. NOTIFICACIONES

Demandadas: **ANGIE YEPES** calle 42 bis A Sur 80 F – 88 Cel. 320 352 2912; fijo, 4062448 – Bogotá. **LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ**: calle 6 sur No. 2 – 33 Este Barrio buenos aires. Demandante: carrera 3 No. 6-75 Sur – Bogotá, Cel: 310 805 4111.

Atentamente,

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
81748



Anexo: Lo anunciado en Cientos de (63) f. 02



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo, de dos mil catorce (2014).

Radicado: 2014-0348

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del art. 488 del C. de P. C., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** a favor de **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** contra **ANGIE YEPES** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de setecientos cinco mil pesos M/cte (\$705.000) por concepto del 50% de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento por un valor total de \$1'410.000, y respaldada en un porcentaje con la letra de cambio de 2 de marzo de 2013.

2. Se NIEGAN las pretensiones solicitadas en contra de la señora Luz Aida Muñoz Rodríguez, contenidas en los numerales primero (1), segunda (2) y el valor de \$705.000 correspondiente al 50% del valor de la cláusula penal, por no existir título ejecutivo que soporte la acción ejecutiva en su contra al tenor del artículo 488 del C. de Proc. C.

SURTIR la notificación de este mandamiento ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C. de P. C.

Téngase en cuenta que el abogado **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO** actúa en causa propia.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA REAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA**

Bogotá D.C., 15 MAY 2014
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 33

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

POSTAL
Logística & Mensajería
NIT: 830.098.513 - 9

03 OCT 2014

COPIA ACOTEJADA
CON EL ORIGINAL
LIC. REN. TIT. AH. 000147 LIC. REN. COM. 00166

70
Honorable Jueza

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA.D.C.

E . S . D .

REF : PROCESO EJECUTIVO No.2014-0348

DEMANDANTE : GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

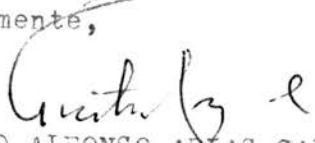
DEMANDADO : ANGIE YEPEZ

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito :

ANEXAR

La CERTIFICACION y su respectivo cotejado de NOTIFICACION POR - AVISO en la cual certifican que la persona sí reside en la dirección correspondiente .

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

C.C.No.19.135.741 de Bogotá.

81748 .

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA

SECRETARIA

RECEPCION DE MEMORIALES

13 ENE 2015

FECHA

FOLIOS

FIRMA

2/feb
71

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA**

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2015

Rad. 2014-00348. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informándole que el extremo pasivo se encuentra notificado mediante aviso judicial del mandamiento de pago, quien dentro del término del traslado guardó silencio. Sírvase proveer.

Marysela López Goenaga

MARYSELA LOPEZ GOENAGA

Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicación: 2014-00348

Continuando con la actuación procesal que corresponde, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 507 del C. P. C., luego de rituada la correspondiente instancia dentro de este proceso Ejecutivo Singular instaurado por GUSTAVO ARIAS., en contra de ANGIE YEPES.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El señor GUSTAVO ARIAS., actuando en causa propia impetró demanda en contra de ANGIE YEPES y LUZ AIDA MUÑOZ, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo Singular, se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de las aquí ejecutadas, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en el Contrato de Arrendamiento para Vivienda allegado al expediente (Fl. 1 a 4 c.1.).

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014), (Fl. 34 c.1.), se libró mandamiento de pago en contra de ANGIE YEPES, ordenando notificarla, diligencia que se logró a través de aviso judicial (Art. 320 C.P.C) quien dentro de la oportunidad legal para proponer excepciones, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir el correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Al sub-examine se allegó como soporte de la ejecución un Contrato de Arrendamiento para Vivienda, documento que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. P. C., por contener una obligación clara, expresa y exigible, mostrándose apto para salvaguardar la pretensión de pago.

Así las cosas, en consideración a que la ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 507 del Estatuto de la Ritualidad Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, por lo que así se dispondrá



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D. C.**

Rad. 2014-00348

ordenando además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra la aquí ejecutada.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 521 del C.de P.C., modificado por el artículo 32 dcfe la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 40.000 M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

PGR.

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., <u>06 FEB. 2015</u>	
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. <u>13</u>	MARYSELA LÓPEZ GOENAGA Secretaria

73

[illegible]

~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~
~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~

Visual RAJERO GARCIA
atendido: de monitoria
MYRTLE BARBER

Bogotá. Agosto 10 / 15

RECIBO

3
74

Recibí del Dr. Gustavo Brind E. el valor de \$30.000⁰⁰
por transporte-taxi del señor inspector SC y sus
Auxiliares para diligencia de Embargo y secuestro
D. Comisario 0131 / 15.

Entregué

Quinto 13
81248.
Demandante.

Recibí

Juan Pardo
Cel 310 22 42307

Bogotá. Agosto 13 / 15.

RECIBO

Recibí del Dr. Gustavo Brind E. el valor de \$30.000⁰⁰
por transporte-taxi del señor inspector SC y sus
Auxiliares para diligencia de embargo y secuestro
D. Comisario N° 0131 - 15.

Entregué

Quinto 13
81248
Demandante.

Recibí

Alvaro Jarama
C.C. 18125681.

Honorable Juez 275/
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá - D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular RDO-2014-
0348.

Asunto: Allegando Documentos.

Como Accionante allego copia acta - inspección
BC, dos (2) recibos por pago de transporte y
manifiesto que a la Secreteria de fúe
asignado Honorarios por \$ 215.000 =
anexo lo referido.

Atentamente,

~~Gustavo Alfonso Arias G.~~
81748.

J.G.C.M. PAL DESC. BTA.
3 F. 10
04095 18AUG'15 AM10:23

Anexo: lo anunciado en tres (3) folios.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014 - 0348

LIQUIDACION DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 40.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ 30.735
V/ CITACION PERSONAL	\$ 11.600
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 5.800
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ 12.180
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ 215.000
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 315.315

ERIKA FONSECA RENTERIA *Erika Fonseca Renteria*
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS. La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión, en cumplimiento de los articulo 108 y 393 del C. P.C., fija en la LISTA DE TRASLADOS de la secretaria del despacho hoy veinticuatro (24) de agosto de 2015 de la anterior liquidación de costas y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días que inicia el veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) y vence el veintisiete (27) del mismo mes y año.

Erika Fonseca Renteria
ERIKA FONSECA RENTERIA
SECRETARIA

HC

37

**JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2015

Rad. 2014 - 00348

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de fijación en lista de las costas liquidadas y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: 2014 - 00348

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada en término, el juzgado le imparte su aprobación para los fines previstos por el artículo 393, numeral 5º del C.P.C.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Paula Catalina Leal Alvarez

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

*La anterior providencia se notifica por estado N° 90 del 2
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8:00 am.*

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretario (a)

82
78
Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA.
E.S.D.

REF : PROCESO No.2014 - 00348 .

16 10
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
00687 3FEB'16 AM 8:44

Como demandante dentro del proceso referido, me permito presentar ante su -
honorable Despacho, la LIQUIDACION DEL CREDITO, de la siguiente manera, así:

1. \$1'410.000 por concepto del 50% de la CLAUSULA PENAL contenida en el -
contrato de arrendamiento y respaldada en un porcentaje con la letra de -
cambio de dos de marzo de 2013, de conformidad con el mandamiento de pago..
2. \$315.315 V/TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS. folio 76

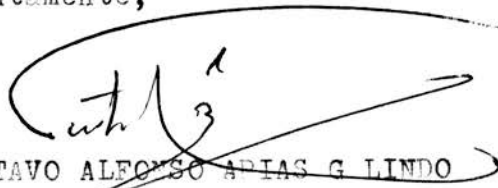
\$1'725.515 VALOR TOTAL GENERAL A PAGAR .

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. del ART. 537 de la ley -
procesal, solicito al Despacho ordene a la demandada ANGIE YEPEZ EN el -
término que el Despacho tenga a bien fijarle, contados a partir de la -
notificación por Estado, pague consignando en el Banco Agrario las sigui-
entes sumas :

K	\$1'410.000
LIQUIDACION COSTAS	\$ 315.000
TOTAL A PAGAR	\$1'725.315

Ademas advirtiendole que en caso de incumplimiento se proseguirá la -
ejecución en la forma y términos en que se en el mandamiento de pago.

Atentamente,


GUSTAVO ALEJANDRO ARIAS G. LINDO

81748 .

79

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE
CRÉDITO**

REF. 2014 - 00348

El suscrito secretario del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría **hoy 17 de marzo de 2016 a las 8:00 am**, en la lista correspondiente a la liquidación de crédito presentada por una de las partes (Fl. 78).

El presente traslado se desfija hoy 17 de marzo de dos mil 2016 a las 5:00 pm.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la otra parte la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el 18 de marzo de 2016 y vence el 29 de marzo de 2016 a las 5:00 pm.**

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

30

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2016

Rad. 2014 - 00348

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, en silencio.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2014-0348

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, se tiene que una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.78) se advierte que la misma no se adecua a lo dispuesto en la orden de apremio, toda vez que la pasiva debe cancelar el 50% de la cláusula penal pactada y respaldada en la letra de cambio, más no la totalidad de la misma. A más de lo dicho, se incluyó la liquidación de costas a las que fue condenada, valor este que no hace parte y por tanto no debe incluirse en la liquidación crédito.

Por lo anterior, el Despacho **MODIFICARÁ, ACTUALIZARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito.

Por lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACTUALIZAR y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$705.000.00)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado N° 014 en la
Secretaría a las 8.00 am

05 ABR 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARAVAJAL
Secretario

82

Doctora Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

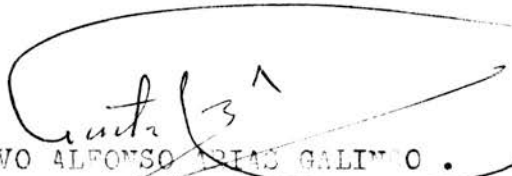
E.S.D.

REF : ANTES JUZGADO SEXTO.RDO : 2014-00348 .

ASUNTO : Solicitud Autorización Trámite LIQUIDACION DEL CREDITO .

Como accionante, de la manera más atenta, solicito a su Señoría autorice -
dar el trámite que corresponda dentro del proceso referido a la LIQUIDA
CION DEL CREDITO allegada al Despacho mediante memorial de fecha 3 FEB 16 .
Anexo copia .

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO .
81.748 .

Anexo : lo anunciado un folio .

JUZGADO 74 CIVIL MPA

9

BOGOTA 17 FEB 16 14:04

ahora 74 e. municipal MIA
4º piso 83

Doctora Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA.

E.S.D.

REF : PROCESO No.2014 - 00348 .

1 f 2 f
JUZGADO 74 CIVIL MPAL

00688 3FEB'16 AM 8:44

Como demandante dentro del proceso referido, me permito presentar ante su -
honorable Despacho, la LIQUIDACION DEL CREDITO, de la siguiente manera, así:

1. \$1'410.000 por concepto del 50% de la CLAUSULA PENAL contenida en el -
contrato de arrendamiento y respaldada en un porcentaje con la letra de -
cambio de dos de marzo de 2013, de conformidad con el mandamiento de pago..

2. \$315.315 V/TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS. folio 76

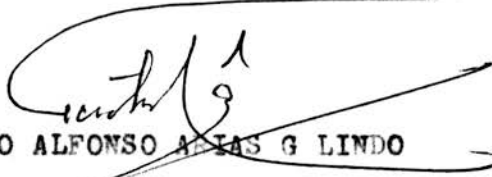
\$1'725.515 VALOR TOTAL GENERAL A PAGAR .

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. del ART. 537 de la ley -
procesal, solicito al Despacho ordene a la demandada ANGIE YEPEZ EN el -
término que el Despacho tenga a bien fijarle, contados a partir de la -
notificación por Estado, pague consignando en el Banco Agrario las sigui-
entes sumas :

K	\$1'410.000
LIQUIDACION COSTAS	\$ 315.000
TOTAL A PAGAR	\$1'725.315

Ademas advirtiendole que en caso de incumplimiento se proseguirá la -
ejecución en la forma y términos en que se en el mandamiento de pago.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS G LINDO

81748

Doctora Juez

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.

E. S. D

REF : EJECUTIVO SINGULAR: RDO-2014 - 348.

DEMANDANTE : GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

DEMANDADO : ANGIE YEPES .

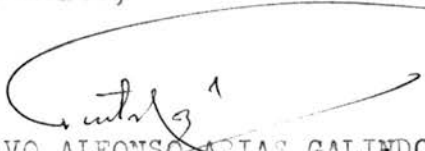
JUZGADO 74 CIVIL MPAL

068802 180CTV16 PM12:38

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Despacho me permito solicitar se RECONSIDERE por la Dra. Juez la forma como quedó modificada la liquidación del crédito, en el sentido de haber excluido de ésta, la liquidación de Costas elaborada por el Juzgado con fecha veinticuatro (24) de agosto de 2015 y ser fijada en la suma de - \$315.315 pesos M/TE .

Lo anterior, por cuanto estoy dentro del término, pues, no hay auto secretarial en sentido contrario y en mi modesto parecer ni siquiera conocimiento y con el más profundo respeto por la instancia judicial, y después de no haber encontrado norma que así lo PROHIBA en el Código General del Proceso la más reciente directriz en materia jurídica y judicial, es la razón por la cual allego el presente memorial. Me gustaría conocer la norma en concreto que PROHIBE incluir la Liquidación de Costas como parte de la liquidación del crédito .

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

T.P.No.81748 Del C.S.J.

85

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2016

Rad. 2014 - 00348

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con liquidación del crédito y solicitud de reconsiderar el auto de fecha 04 de abril de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario (2)

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

86

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2014-0348

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: El memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia del 04 de abril hogaño, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada sin que se haya hecho uso a los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE (02)

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 04 del
06 DIC. 2016 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



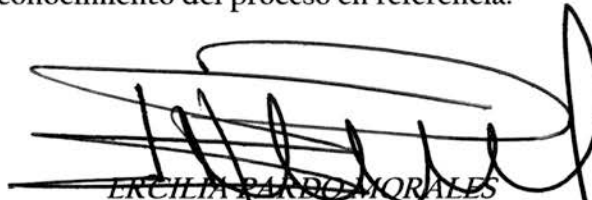
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 074 2014 00348

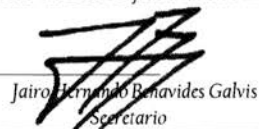
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia.

Notifíquese (2),


ERCILIA PARRA MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 14 hoy 30 de
enero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Señor

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

14ECM
74cm - Origen
37 - lcty
Duyey
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
4204-2018
39569-23-JUL-18 11:58

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2014 - 00348

DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

DEMANDADO: ANGIE YEPES

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO, como accionante en el proceso referido allego al Despacho la liquidación del crédito y solicito a su señoría profiera el respectivo auto de remate.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
T.P. No. 81.748 del C.S. de la Jra.

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.**DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO****DEMANDADO: ANGIE YEPES****PROCESO EJECUTIVO No. 074 - 2014 - 00348****CAPITAL****\$ 705.000,00****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
2200	02-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$705.000,00	30	\$ 16.101,24
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	30	\$ 16.156,21
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	31	\$ 16.694,75
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	30	\$ 16.156,21
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	31	\$ 16.346,08
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	31	\$ 16.346,08
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	30	\$ 15.818,79
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	31	\$ 15.995,61
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	30	\$ 15.479,62
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	31	\$ 15.995,61
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	31	\$ 15.852,04
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	28	\$ 14.317,97
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	31	\$ 15.852,04
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	30	\$ 15.326,77
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	31	\$ 15.837,67
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	30	\$ 15.326,77
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	30	\$ 15.117,76
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	31	\$ 15.506,22
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	30	\$ 15.006,02
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	31	\$ 15.506,22
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	31	\$ 15.535,10
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	28	\$ 14.031,71
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	31	\$ 15.535,10
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	30	\$ 15.145,67
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	31	\$ 15.650,52
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	30	\$ 15.145,67
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	31	\$ 15.571,19
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	31	\$ 15.571,19
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	30	\$ 15.068,90
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	30	\$ 15.117,76
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	31	\$ 15.873,59
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	29	\$ 14.849,49
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	31	\$ 15.873,59
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	30	\$ 15.956,72
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	31	\$ 16.488,61
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	30	\$ 15.956,72
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	31	\$ 17.055,75
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	31	\$ 17.055,75
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	30	\$ 16.505,57
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	31	\$ 17.513,08
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	30	\$ 16.948,15
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	31	\$ 17.513,08

1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	31	\$ 17.758,07
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	28	\$ 16.039,54
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	31	\$ 17.758,07
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	30	\$ 17.178,46
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	31	\$ 17.751,08
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	30	\$ 17.178,46
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	31	\$ 17.154,52
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	31	\$ 17.154,52
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	30	\$ 16.601,14
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$705.000,00	31	\$ 16.921,49
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$705.000,00	30	\$ 16.245,44
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$705.000,00	31	\$ 16.652,15
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$705.000,00	31	\$ 16.595,31
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$705.000,00	28	\$ 15.194,41
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$705.000,00	31	\$ 16.588,21
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$705.000,00	30	\$ 15.915,37
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$705.000,00	31	\$ 16.417,39
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$705.000,00	30	\$ 15.777,35
820	01-jul-18	31-jul-18	20,28	30,42	2,2379	\$705.000,00	31	\$ 16.303,27
								\$ 1.044.373,64

CAPITAL

\$ 705.000,00

INTERESES DE MORA DESDE EL 02/03/2013 AL 31/07/2018

\$ 1.044.373,64

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO DE 2018

\$ 1.749.373,64



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 JUL 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del
CP el cual corre a partir del 27 JUL 2018
y vence el 31 JUL 2018.

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2018

04

En despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

La Secretaria (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 074 2014 00348

Se deniega la solicitud de actualización de valor del crédito que eleva el extremo actor¹. Tal determinación, por cuanto el pleito del epígrafe no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

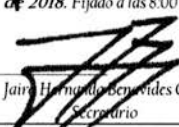
Al efecto, memórese que en ningún aparte del Código General del Proceso obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del crédito indiscriminadamente, sino que, al contrario, continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales². En consecuencia, se emite la decisión indicada al inicio de este proveído.

Notifíquese,


ERICLIM PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 09 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 88 a 90 del legajo principal.

² Sobre la procedencia **taxativa** de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

26/feb.

2F 92

DE EJ. CIV. MUN. REMATES
31118 7FEB'19 PM12:14
1195-2019

[Handwritten signature]

Señor Juez

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 074 – 2014 – 00348

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Como demandante allego al Despacho la ACTUALIZACIÓN DEL
CRÉDITO con miras a tenerse en cuenta en su debida oportunidad
dado el REMATE FIJADO PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2019.

Atentamente,

[Handwritten signature]
GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
T.P. No. 81.748 del C.S.J.

anexo: lo anunciado un (1) folio

DE EJEC. CIVIL MUN.

[Handwritten signature]
19728 7-FEB-19 12:02
[Handwritten signature]

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
DEMANDADO: ANGIE YEPES
PROCESO EJECUTIVO No. 074 - 2014 - 00348

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE JULIO DE 2018 \$ 1.749.373,64

CAPITAL INICIAL \$ 705.000,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$705.000,00	31	\$ 15.673,66
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$705.000,00	30	\$ 15.080,95
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$705.000,00	31	\$ 15.458,80
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$705.000,00	30	\$ 14.865,98
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$705.000,00	31	\$ 15.298,89
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$705.000,00	31	\$ 15.131,57
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$705.000,00	28	\$ 14.006,67

\$ 105.516,52

CAPITAL \$ 705.000,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/08/2018 AL 28/02/2019 \$ 105.516,52
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 31 DE JULIO DE 2018 \$ 1.044.373,64
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 28 DE FEBRERO DE 2019 \$ 1.854.890,16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 FEB 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
el cual corre a partir del 12 FEB 2019
vence el 14 FEB 2019

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

18 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

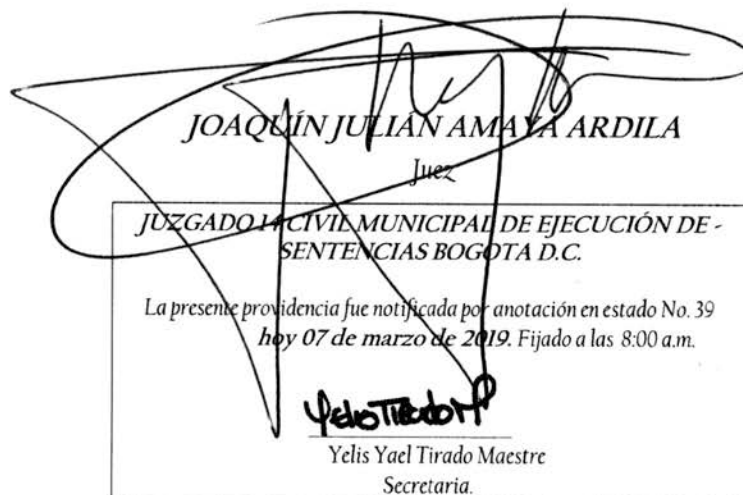
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 074 02014 00348 00

En atención a los documentos que anteceden, se dispone:

Negar la solicitud de actualización del crédito toda vez que en el mandamiento de pago librado en el presente asunto, no se reconocieron intereses moratorios ni de ninguna otra clase, por lo tanto no hay lugar a actualizar el crédito pues las sumas indicadas en el auto de apremio sigue siendo la misma, en virtud a que, ésta no genera ningún tipo de interés. Por lo tanto se le conmina a estarse a lo indicado mediante proveído de fecha 04 de abril de 2016¹.

Notifíquese, (2)



¹ Ver folio 81 C-1.

Kia 98
5-Sep/18

Doctora Juez

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO . RDO : 2014-00348 . 79

DDTE : GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO .

DDO: ANGIE YEPEZ .

OF. EJEC. CIVIL M. PAL 18
11408 5-SEP-18 15:44

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO, obrando como accionante en el proceso referido allegué la actualización del CREDITO de conformidad con el ART. 446 del C.G.P. y a su vez solicité de la manera más atenta el retiro de los bienes muebles se cuantificalos y dejalos en depósito bajo el cuidado del propietario, se disponga que el Señor Secuestre los retire y el Despacho ordene el correspondiente - REMATE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 448 del C.G.P., pues, al parecer este trámite ha sido cumplido el trámite dispuesto por la ley procesal que regula el tipo de proceso al cual se le ha dado el respectivo despacho.

Atentamente,

GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

81748 del C.S.J.

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
DEMANDADO: ANGIE YEPES
PROCESO EJECUTIVO No. 074 - 2014 - 00348

CAPITAL **\$ 705.000,00**
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2200	02-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$705.000,00	30	\$ 16.101,24
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	30	\$ 16.156,21
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	31	\$ 16.694,75
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$705.000,00	30	\$ 16.156,21
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	31	\$ 16.346,08
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	31	\$ 16.346,08
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$705.000,00	30	\$ 15.818,79
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	31	\$ 15.995,61
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	30	\$ 15.479,62
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$705.000,00	31	\$ 15.995,61
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	31	\$ 15.852,04
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	28	\$ 14.317,97
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$705.000,00	31	\$ 15.852,04
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	30	\$ 15.326,77
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	31	\$ 15.837,67
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$705.000,00	30	\$ 15.326,77
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	30	\$ 15.117,76
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	31	\$ 15.506,22
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	30	\$ 15.006,02
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$705.000,00	31	\$ 15.506,22
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	31	\$ 15.535,10
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	28	\$ 14.031,71
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$705.000,00	31	\$ 15.535,10
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	30	\$ 15.145,67
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	31	\$ 15.650,52
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$705.000,00	30	\$ 15.145,67
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	31	\$ 15.571,19
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	31	\$ 15.571,19
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$705.000,00	30	\$ 15.068,90
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	30	\$ 15.117,76
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$705.000,00	31	\$ 15.621,69
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	31	\$ 15.873,59
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	29	\$ 14.849,49
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$705.000,00	31	\$ 15.873,59
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	30	\$ 15.956,72
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	31	\$ 16.488,61
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$705.000,00	30	\$ 15.956,72
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	31	\$ 17.055,75
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	31	\$ 17.055,75
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$705.000,00	30	\$ 16.505,57
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	31	\$ 17.513,08
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	30	\$ 16.948,15
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$705.000,00	31	\$ 17.513,08

1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	31	\$ 17.758,07
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	28	\$ 16.039,54
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$705.000,00	31	\$ 17.758,07
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	30	\$ 17.178,46
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	31	\$ 17.751,08
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$705.000,00	30	\$ 17.178,46
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	31	\$ 17.154,52
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	31	\$ 17.154,52
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$705.000,00	30	\$ 16.601,14
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$705.000,00	31	\$ 16.921,49
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$705.000,00	30	\$ 16.245,44
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$705.000,00	31	\$ 16.652,15
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$705.000,00	31	\$ 16.595,31
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$705.000,00	28	\$ 15.194,41
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$705.000,00	31	\$ 16.588,21
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$705.000,00	30	\$ 15.915,37
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$705.000,00	31	\$ 16.417,39
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$705.000,00	30	\$ 15.777,35
820	01-jul-18	31-jul-18	20,28	30,42	2,2379	\$705.000,00	31	\$ 16.303,27

\$ 1.044.373,64

CAPITAL	\$ 705.000,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 02/03/2013 AL 31/07/2018	\$ 1.044.373,64
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO DE 2018	\$ 1.749.373,64

Señor Juez

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

14

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
31111 7FEB'19 PM12:14

2F 97
J. J.

7 feb/19

REF: PROCESO EJECUTIVO No 074 – 2014 – 00348

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Como demandante allego al Despacho la ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO con miras a tenerse en cuenta en su debida oportunidad dado el REMATE FIJADO PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2019.

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

T.P. No. 81.748 del C.S.J.

anexo: lo anunciado en emul folio 19720 7-FEB-'19 12:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
DEMANDADO: ANGIE YEPES
PROCESO EJECUTIVO No. 074 - 2014 - 00348

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE JULIO DE 2018 **\$ 1.749.373,64**

CAPITAL INICIAL **\$ 705.000,00**
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$705.000,00	31	\$ 15.673,66
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$705.000,00	30	\$ 15.080,95
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$705.000,00	31	\$ 15.458,80
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$705.000,00	30	\$ 14.865,98
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$705.000,00	31	\$ 15.298,89
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$705.000,00	31	\$ 15.131,57
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$705.000,00	28	\$ 14.006,67

\$ 105.516,52

CAPITAL **\$ 705.000,00**
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/08/2018 AL 28/02/2019 **\$ 105.516,52**
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 31 DE JULIO DE 2018 **\$ 1.044.373,64**
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 28 DE FEBRERO DE 2019 **\$ 1.854.890,16**

nia 99
22-JUN/18

Señor juez

Jusgado cabecera de Ejecución - Bogotá

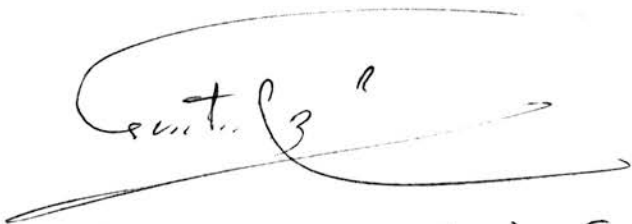
S.D.D.

Ref: ~~200~~ 2014 - 00348

Asunto: Auto. Artículo Único. del
26-abril-2017.

Como accionante solicito se corrija el
objeto del embargo: no se trata de inmueble
sino de unos muebles en desuso, esto para
lo pertinente, recomiendo verificar este
embargo ...

Atentamente,



Gustavo A. Arias G.

81748.

Adm. 4 folio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
49479 22-JAN-18 12:02

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO
DEMANDADO: ANGIE YEPES
PROCESO EJECUTIVO No. 074 - 2014 - 00348

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE JULIO DE 2018 \$ 1.749.373,64

CAPITAL INICIAL \$ 705.000,00
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$705.000,00	31	\$ 15.673,66
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$705.000,00	30	\$ 15.080,95
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$705.000,00	31	\$ 15.458,80
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$705.000,00	30	\$ 14.865,98
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$705.000,00	31	\$ 15.298,89
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$705.000,00	31	\$ 15.131,57
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$705.000,00	28	\$ 14.006,67
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$705.000,00	31	\$ 15.278,00
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$705.000,00	30	\$ 14.751,45
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$705.000,00	31	\$ 15.257,10
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$705.000,00	30	\$ 14.737,96
697	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$705.000,00	31	\$ 15.215,29
697	01-ago-19	31-ago-19	19,28	28,92	0,0696	\$705.000,00	31	\$ 15.215,29
697	01-sep-19	30-sep-19	19,28	28,92	0,0696	\$705.000,00	30	\$ 14.724,47
697	01-oct-19	31-oct-19	19,28	28,92	0,0696	\$705.000,00	31	\$ 15.215,29

\$ 225.911,38

CAPITAL \$ 705.000,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/08/2018 AL 31/10/2019 \$ 225.911,38
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 31 DE JULIO DE 2018 \$ 1.044.373,64
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 \$ 1.975.285,02

Señor JUEZ

JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

14

REF: 074 – 2014 – 00348

ASUNTO: RESPUESTA AUTO DE 08 DE JULIO DE 2019

Como accionante doy respuesta al requerimiento referido:

1). Después de la liquidación del crédito referida en el auto en mención, se allegó otra con fecha de 23 de julio de 2018. Anexos copia 1. Y otra adicional con fecha de 7 de febrero de 2019. Anexo Copia 2 y finalmente allegó la actualizada hasta el 31 de octubre de 2019, teniendo en cuenta el tiempo que transcurre, mientras el Despacho profiere el **AUTO DE REMATE**.

2). Con relación a la segunda parte del requerimiento, es decir, **AVALUÓ DEL INMUEBLE** solicite se corrigiera mediante memorial del 22 de junio de 2018 en el sentido que dentro de autos no existe ningún bien inmueble embargado, pues se trata de unos muebles en desuso cuyo valor es mínimo y sugiero con todo respeto y reverencia se mire el acta de embargo. Anexo No 03 del memorial,

Atentamente,


GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO

T.P. No. 81.748

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17564 10-JUL-'19 11:44

San
H
7F
5-78
57 98-48 14



República de Colombia
Ratificación del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESPACHO

09 17 JUL 2019

Al Despacho Municipal de Bogotá D.C.
Operación 1
El (la) Representante (a)



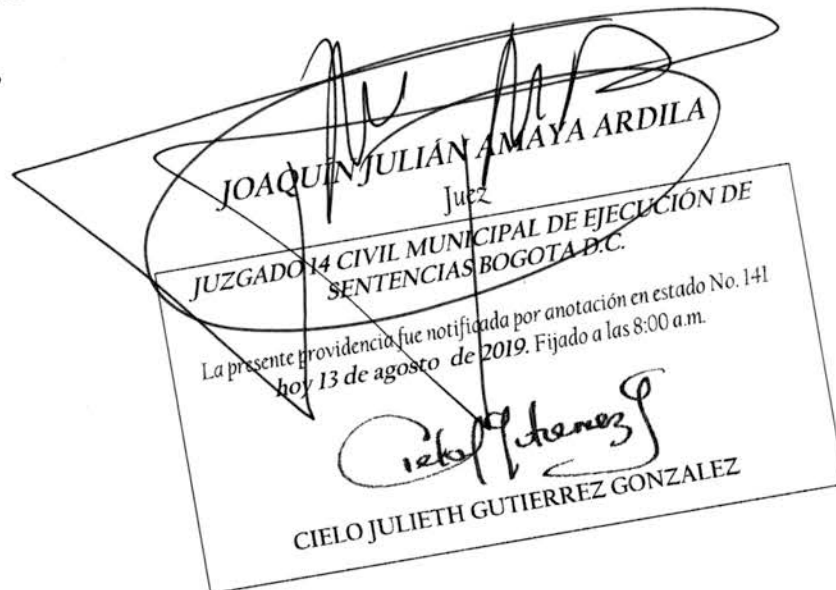
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 074 2014 00348

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que el valor del crédito no debe ser actualizado por cuanto en el mandamiento de pago librado en el presente proceso, no se reconocieron intereses moratorios ni de ninguna otra clase. De otra parte, se conmina al apoderado actualizar el avalúo teniendo en cuenta los valores reales para este año de los bienes muebles y enseres debidamente secuestrados.

Notifíquese,



¹ Ver folios 101 C-Ppal.